

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores; para quedar como NOM-019-SEMARNAT-2016, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, publicado el 5 de agosto de 2016.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tula de Allende, Hidalgo.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Guadalupe, Zacatecas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas.

SECRETARIA DE TURISMO

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el establecimiento de 45 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral 2017-2018, y elecciones extraordinarias que se deriven a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Resolución sobre la solicitud realizada por el Organismo Público Electoral del Estado de Tabasco, para que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de asunción respecto a la implementación, operación y ejecución de los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a desarrollarse en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emite el Manual de Pronósticos.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores; para quedar como NOM-019-SEMARNAT-2016, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, publicado el 5 de agosto de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores; para quedar como NOM-019-SEMARNAT-2016, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2016.

Promovente: Graciela Hernández Villa

Organización o dependencia a la que pertenece: Persona física.

Fecha de recepción: 22 de agosto de 2016.

No.	Comentario	Atención
1	Dice: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3. ... f) Astillado Reducir puntas y ramas a hojuelas o partículas de madera con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor. Debe decir: ... f) Astillado Reducir puntas, ramas o árboles de diámetros de la capacidad que permita la astilladora a hojuelas o partículas de madera. Justificación Esto debido a que en ocasiones existe arbolado con diámetros pequeños plagados y no son saneados por la dificultad de descortezarlo por lo que es más efectivo el saneamiento si se corta y completo se mete a la astilladora.	Parcialmente procedente El Grupo de Trabajo (GT) determinó parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la parte de la propuesta consistente en incluir "árboles de diámetros que permita la astilladora", en virtud a que, de acuerdo con la justificación de la comentarista, "en ocasiones existe arbolado con diámetros pequeños plagados y no son saneados por la dificultad de descortezarlo". Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), la propuesta no se acepta textualmente como se plantea en el apartado Debe decir: , debido a que el GT considera necesario mantener la especificación sobre las dimensiones de las hojuelas o partículas resultantes del astillado, es decir, menores de 1.2 cm de espesor, toda vez que de esa manera se asegura la eliminación de los insectos descortezadores al aplicar dicho procedimiento. Por otra parte, derivado del análisis directo de este comentario, el GT determina que la letra "o" utilizada en el texto "puntas, ramas o árboles", es excluyente, por lo que la redacción se modifica para sustituir la letra "o", por la letra "y", a efecto de que se puedan introducir en la astilladora, los tres tipos de materiales para generar hojuelas o partículas. De igual forma, el GT advirtió que en el numeral 5.8 se describen los métodos de combate y control de insectos descortezadores, pero no los métodos de prevención (capítulo 4. de la presente Norma), por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Así mismo, y debido a la relación que tiene el procedimiento de "Astillado", con el Anexo 4 de la presente Norma, el GT consideró, necesario realizar la modificación en dicho Anexo, para que el verificador coincida con la descripción del producto del astillado, más que con la descripción del procedimiento; por lo que en lugar de que diga: • Existe evidencia de puntas y ramas con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor. Dirá: • Existe evidencia de hojuelas o partículas con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor. Finalmente, también derivado del análisis de este comentario, el GT determinó necesario adecuar el encabezado del formato Anexo 4, a efecto de dar mayor claridad y evitar confusiones en su utilización, toda vez que los verificadores se aplican para constatar el cumplimiento de los procedimientos que integran los métodos de combate y control, pudiendo ser uno o varios procedimientos los que integran dichos métodos. Así mismo, esta modificación se aplica en el numeral 6.4.4, de la Norma que será la definitiva y se corrige en dicho numeral, la referencia al capítulo 5., debiendo ser el numeral 5.8, para hacerla más específica respecto al cumplimiento de los lineamientos técnicos de los procedimientos que integran los métodos de combate y control de insectos descortezadores.

No.	Comentario	Atención																																
		Por lo anterior, se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: ... f) Astillado Reducir puntas y ramas a hojuelas o partículas de madera con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor. ... Dice: 5.8 Los métodos de combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: ... f) Astillado Reducir puntas, ramas y árboles de diámetros de la capacidad que permita la astilladora, a hojuelas o partículas de madera con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor. ... Decía: Anexo 4 Lista de control para verificar el cumplimiento de los métodos de combate y control de descortezadores <table><tr><th>Procedimiento</th><th>Numeral de la norma</th><th>Verificadores</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Astillado</td><td>5.8 inciso f)</td><td>• Existe evidencia de puntas y ramas con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor.</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ... Dice: Anexo 4 Lista de control para verificar el cumplimiento de los procedimientos que integran los métodos de combate y control de descortezadores <table><tr><th>Procedimiento</th><th>Numeral de la norma</th><th>Verificadores</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Astillado</td><td>5.8 inciso f)</td><td>• Existe evidencia de hojuelas o partículas de madera, con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor.</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ...	Procedimiento	Numeral de la norma	Verificadores	...	...	...	...	...	Astillado	5.8 inciso f)	• Existe evidencia de puntas y ramas con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor.	...	...	...	...	...	Procedimiento	Numeral de la norma	Verificadores	...	...	...	...	...	Astillado	5.8 inciso f)	• Existe evidencia de hojuelas o partículas de madera, con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor.	...	...	...	...	...
Procedimiento	Numeral de la norma	Verificadores	...																															
...	...	...	...																															
Astillado	5.8 inciso f)	• Existe evidencia de puntas y ramas con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor.	...																															
...	...	...	...																															
Procedimiento	Numeral de la norma	Verificadores	...																															
...	...	...	...																															
Astillado	5.8 inciso f)	• Existe evidencia de hojuelas o partículas de madera, con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor.	...																															
...	...	...	...																															

Promovente: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

Organización o dependencia a la que pertenece: PROFEPA.

Fecha de recepción: 23 de agosto de 2016.

No.	Comentario	Atención
2	Dice: Anexo 4 Lista de control para verificar el cumplimiento de los métodos de combate y control de descortezadores, Tercer renglón que se refiere al "Extracción inmediata" y que tiene relación con el numeral 5.8. Inciso c), cuyo verificador establece: ..."Verificar que el arbolado derribado se retire de manera inmediata y que no presente insectos en estado adulto" Debe decir: ..."Verificar que el arbolado derribado se retire de manera inmediata y que no presente insectos en estado adulto" En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos mediante descortezado y asperjado de la corteza desprendida del tronco o fuste, antes de su extracción. Justificación De esta forma se neutraliza la situación de riesgo de dispersión de las plagas.	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la adición del texto propuesto por el comentarista: <i>"En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA, o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos..."</i>, ya que complementa la lista de control para verificar el cumplimiento del procedimiento "Extracción inmediata" del Anexo 4 de la presente Norma. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente el siguiente texto de la propuesta <i>"...mediante descortezado y asperjado de la corteza desprendida del tronco o fuste..."</i>, debido a que no es el único método para llevar a cabo la remoción y destrucción de los insectos adultos, una vez que el árbol se encuentra derribado. Por lo anterior, el GT acordó modificar el párrafo propuesto por el comentarista, para indicar los métodos que resulten aplicables, por lo tanto, el texto aprobado queda del tenor siguiente: "En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos, antes de su extracción, mediante alguno de los métodos siguientes descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma:

1. Derribo, troceo y descortezado mecánico.
2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza.
3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza.
4. Derribo, troceo y quema de trozas, puntas o ramas.
5. Derribo, troceo y astillado.
8. Derribo, troceo y aplicación de químico.
9. Derribo, troceo, descortezado y aplicación de químico.

Si la presencia de insectos adultos descrita anteriormente, ocurre dentro de una ANP, la aplicación de los métodos 8. o 9. Descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma, quedará sujeta a lo establecido en el Programa de Manejo de la ANP que corresponda."

Así mismo, con base en el análisis de este comentario, el GT determinó procedente realizar el ajuste a la descripción del procedimiento de "Extracción inmediata", descrito en el numeral 5.8, inciso c), así como a su correspondiente verificador del Anexo 4, respecto a ampliar los estadios en los que se podrá encontrar al insecto descortezador a combatir mediante este procedimiento; cambiando de "estado larvario", por los "estadios de huevo, larva, o pupa".

Por otra parte, se señala que con base en el Diccionario de la Lengua Española <http://dle.rae.es/?id=GiqXtgZ> (fecha de consulta: 13 de marzo de 2017), la palabra correcta es "estadios" (con acento prosódico en la letra i) y no "estados". De igual forma, el GT advirtió que en el numeral 5.8 se describen los métodos de combate y control de insectos descortezadores, pero no los métodos de prevención (capítulo 4. de la presente Norma), por lo que, con base en ello, el GT acordó realizar la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva.

Finalmente, también derivado del análisis de este comentario, el GT determinó necesario adecuar el encabezado del formato Anexo 4, a efecto de dar mayor claridad y evitar confusiones en su utilización, toda vez que los verificadores se aplican para constatar el cumplimiento de los procedimientos que integran los métodos de combate y control, pudiendo ser uno o varios procedimientos los que integran dichos métodos. Así mismo, esta modificación se aplica en el numeral 6.4.4, de la Norma que será la definitiva y se corrige en dicho numeral, la referencia al capítulo 5., debiendo ser el numeral 5.8, para hacerla más específica respecto al cumplimiento de los lineamientos técnicos de los procedimientos que integran los métodos de combate y control de insectos descortezadores.

Decía:

Anexo 4

Lista de control para verificar el cumplimiento de los métodos de combate y control de descortezadores

Procedimiento	Numeral de la norma	Verificadores	...
...	...	...	...
Extracción inmediata	5.8 inciso c)	Verificar que el arbolado derribado se retire de manera inmediata y que no presente insectos en estado adulto.	...
...	...	...	...

...

Dice:

Anexo 4

Lista de control para verificar el cumplimiento de los procedimientos que integran los métodos de combate y control de descortezadores

Procedimiento	Numeral de la norma	Verificadores	...
...	...	...	...
Extracción inmediata	5.8 inciso c)	Verificar que el arbolado derribado presente insectos en cualquiera de los estadios de huevo, larva o pupa y que se retire de manera inmediata. En caso de que el arbolado derribado haya presentado insectos adultos, la aplicación del método utilizado para la eliminación de estos (descrito en el numeral 5.8), se deberá verificar mediante la constatación de cada uno de los procedimientos que lo integran, de conformidad con este Anexo 4.	...
...	...	...	...

...

		Decía: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar... ... c) Extracción inmediata Consiste en retirar inmediatamente el arbolado derribado, a que se refiere el inciso a) de este numeral. Este método es de aplicación para las especies de descortezadores que presenten una sola generación y se encuentren en estado larvario. Dice: 5.8 Los métodos de combate y control consisten en realizar... ... c) Extracción inmediata Consiste en retirar inmediatamente el arbolado derribado, a que se refiere el inciso a) de este numeral. Este método es de aplicación para las especies de descortezadores que presenten una sola generación y se encuentren en estadio de huevo, larva, o pupa. En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos, antes de su extracción, mediante alguno de los métodos siguientes descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma: 1. Derribo, troceo y descortezado mecánico. 2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza. 3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza. 4. Derribo, troceo y quema de trozas, puntas o ramas. 5. Derribo, troceo y astillado. 8. Derribo, troceo y aplicación de químico. 9. Derribo, troceo, descortezado y aplicación de químico. Si la presencia de insectos adultos descrita anteriormente, ocurre dentro de una ANP, la aplicación de los métodos 8. o 9. descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma, quedará sujeta a lo establecido en el Programa de Manejo de la ANP que corresponda. Decía: 6.4.4 Que se haya cumplido con los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de los descortezadores establecidos en el numeral 5 de la presente Norma, verificando conforme a la lista de control del Anexo 4. Dice: 6.4.4 Que se haya cumplido con los lineamientos técnicos de los procedimientos que integran los métodos para el combate y control de descortezadores establecidos en el numeral 5.8 de la presente Norma, verificando conforme a la lista de control del Anexo 4.
3	Dice: ...“Abandono” y que tienen relación con el numeral 5.8 Inciso I) de la Norma, cuyo verificador establece: ...“Verificar que el arbolado permanezca de manera horizontal sobre la superficie del suelo y que no presente insectos en estado adulto. Debe decir: ...“Verificar que el arbolado permanezca de manera horizontal sobre la superficie del suelo y que no presente insectos en estado adulto. En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA, o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos mediante descortezado y asperjado de la corteza desprendida del tronco o fuste, antes de su extracción. Justificación De esta forma se neutraliza la situación de riesgo de dispersión de las plagas.	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la adición del texto propuesto por el comentarista: <i>“En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA, o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos...”</i>, ya que complementa la lista de control para verificar el cumplimiento del procedimiento “Abandono” del Anexo 4 de la presente Norma. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente el siguiente texto de la propuesta <i>“...mediante descortezado y asperjado de la corteza desprendida del tronco o fuste...”</i>, debido a que no es el único método para llevar a cabo la remoción y destrucción de los insectos adultos, una vez que el árbol se encuentra derribado. Por lo anterior, el GT acordó modificar el párrafo propuesto por el comentarista, para indicar los métodos que resulten aplicables, por lo tanto, el texto aprobado queda en el tenor siguiente: “En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos, antes de su extracción, mediante alguno de los métodos siguientes descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma: 1. Derribo, troceo y descortezado mecánico. 2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza.

3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza.
4. Derribo, troceo y quema de trozas, puntas o ramas.
5. Derribo, troceo y astillado.
8. Derribo, troceo y aplicación de químico.
9. Derribo, troceo, descortezado y aplicación de químico.

Si la presencia de insectos adultos descrita anteriormente, ocurre dentro de una ANP, la aplicación de los métodos 8. o 9. descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma, quedará sujeta a lo establecido en el Programa de Manejo de la ANP que corresponda."

Por otra parte, se señala que con base en el Diccionario de la Lengua Española <http://dle.rae.es/?id=GjgXtgZ> (fecha de consulta: 13 de marzo de 2017), en la descripción del procedimiento "Abandono", descrito en el numeral 5.8, inciso I), la palabra correcta es "estadio" (con acento prosódico en la letra i) y no "estado". De igual forma, el GT advirtió que en el numeral 5.8 se describen los métodos de combate y control de insectos descortezadores, pero no los métodos de prevención (capítulo 4. de la presente Norma).

Finalmente, también derivado del análisis de este comentario, el GT determinó necesario adecuar el encabezado del formato Anexo 4, a efecto de dar mayor claridad y evitar confusiones en su utilización, toda vez que los verificadores se aplican para constatar el cumplimiento de los procedimientos que integran los métodos de combate y control, pudiendo ser uno o varios procedimientos los que integran dichos métodos. Así mismo, esta modificación se aplica en el numeral 6.4.4, de la Norma que será la definitiva y se corrige en dicho numeral, la referencia al capítulo 5., debiendo ser el numeral 5.8, para hacerla más específica respecto al cumplimiento de los lineamientos técnicos de los procedimientos que integran los métodos de combate y control de insectos descortezadores.

Por lo anterior, se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva.

Decía:

Anexo 4

Lista de control para verificar el cumplimiento de los métodos de combate y control de descortezadores

Procedimiento	Número de la norma	Verificadores	...
...	...	...	...
Abandono	5.8 inciso I)	Verificar que el arbolado derribado permanezca de manera horizontal sobre la superficie del suelo y que no presente insectos en estado adulto.	...
...	...	...	...

...

Dice:

Anexo 4

Lista de control para verificar el cumplimiento de los procedimientos que integran los métodos de combate y control de descortezadores

Procedimiento	Número de la norma	Verificadores	...
...	...	...	...
Abandono	5.8 inciso I)	Verificar que el arbolado derribado permanezca de manera horizontal sobre la superficie del suelo. En caso de que el arbolado derribado haya presentado insectos adultos, la aplicación del método utilizado para la eliminación de éstos (descrito en el numeral 5.8), se deberá verificar mediante la constatación de cada uno de los procedimientos que lo integran, de conformidad con este Anexo 4.	...
...	...	...	...

...

Decía:

5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar...

...

I) Abandono

Dejar en la superficie del suelo en forma horizontal el árbol derribado, con la finalidad de establecer enemigos naturales de los descortezadores. Esta acción se aplica únicamente cuando los descortezadores se encuentran en estado larvario.

Así mismo...

	Dice: 5.8 Los métodos de combate y control consisten en realizar... ... l) Abandono Dejar en la superficie del suelo en forma horizontal el árbol derribado, con la finalidad de establecer enemigos naturales de los descortezadores. Esta acción se aplica únicamente cuando los descortezadores se encuentran en estadio larvario. Así mismo... En caso de que el arbolado derribado presente insectos adultos, la PROFEPA o las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deberán indicar al visitado realice la remoción y destrucción de los insectos, antes de su extracción, mediante alguno de los métodos siguientes descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma: 1. Derribo, troceo y descortezado mecánico. 2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza. 3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza. 4. Derribo, troceo y quema de trozas, puntas o ramas. 5. Derribo, troceo y astillado. 6. Derribo, troceo y aplicación de químico. 7. Derribo, troceo, descortezado y aplicación de químico. Si la presencia de insectos adultos descrita anteriormente, ocurre dentro de una ANP, la aplicación de los métodos 8. o 9. descritos en el numeral 5.9 de la presente Norma, quedará sujeta a lo establecido en el Programa de Manejo de la ANP que corresponda. Decía: 6.4.4 Que se haya cumplido con los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de los descortezadores establecidos en el numeral 5 de la presente Norma, verificando conforme a la lista de control del Anexo 4. Dice: 6.4.4 Que se haya cumplido con los lineamientos técnicos de los procedimientos que integran los métodos para el combate y control de los descortezadores establecidos en el numeral 5.8 de la presente Norma, verificando conforme a la lista de control del Anexo 4.
--	---

Promovente: Ing. José Pérez Ruiz.

Organización o dependencia a la que pertenece: Manejo Silvícola y Agropecuario en Zonas, S.C.

Fecha de recepción: 1 de septiembre de 2016.

No.	Comentario	Atención
4	Dice: 5.3 Quienes aprovechen recursos forestales maderables, deben suspender el aprovechamiento para realizar los trabajos de saneamiento. El volumen que resulte, se descontará del volumen autorizado para cada una de las anualidades cuyas áreas de corta hayan sido intervenidas, el cual debe extraerse al concluir dichos trabajos de saneamiento, con excepción del método descrito en el numeral 5.8., inciso c). Debe decir: El volumen que resulte del tratamiento fitosanitario se debe extraer en la medida que se avanza en los trabajos, dependiendo del método de control y combate que autorice la SEMARNAT. Justificación No veo porque hay que esperar hasta concluir los trabajos de saneamiento.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT determinó no procedente este comentario debido a que la obligatoriedad de extraer el volumen resultante de los trabajos de saneamiento hasta el final de los mismos, se desprende de lo establecido por el artículo 150 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice: <i>Artículo 150. Quienes aprovechen recursos forestales deberán suspender los trabajos de aprovechamiento forestal para ejecutar los trabajos de saneamiento prescritos en la notificación respectiva. En caso de que se requiera modificar el programa de manejo forestal, el interesado deberá solicitar a la Secretaría su autorización en los términos que establece la Ley y este Reglamento.</i>
5	Dice: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos), iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: café rojizo, rojizo, amarillento, verde amarillento y árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado. Debe decir: Considero que el control y combate de la plaga debe realizarse en el sentido opuesta (sic) al avance del descortezador. Justificación El proyecto de la norma lo entiendo yo como que es ir atacando a los árboles que ya están secos debido al color de su follaje, es decir que son árboles que ya no tienen insectos vivos, pues ya emigraron.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT determinó no procedente este comentario debido a que en los árboles con coloración café rojizo, rojizo, amarillento y verde amarillento que se señalan en el numeral 5.6, es donde se encuentran los insectos en estadios larvales avanzados que están por emerger y que pudieran representar un riesgo de diseminación al presentarse la fase adulta; por esa razón, es importante mantener el orden de prioridad establecido en el numeral 5.6.

6	Dice: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos), iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: café rojizo, rojizo, amarillento, verde amarillento y árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado. Debe decir: Creo que se debe tomar en cuenta la formación de una barrera que impida el avance de la plaga. Justificación La barrera de una anchura equivalente a la altura media del arbolado, ayudaría a que la plaga NO siguiera avanzando en el sentido original.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT determinó no procedente este comentario debido a que la medida propuesta por el comentarista, consistente en la formación de una barrera de una anchura equivalente a la altura media del arbolado, que impida el avance de la plaga, carece de detalles técnicos suficientes y específicos para su implementación (por ejemplo, el material con el que se debe construir la barrera), así mismo, no sustenta técnica, ni científicamente que dicha medida sea efectiva para evitar el avance de los insectos descortezadores, por otra parte, no se tiene registro de que se haya aplicado en nuestro país con anterioridad.
---	---	---

Promovente: Lic. Oscar René Domínguez Moreno.

Organización o dependencia a la que pertenece: Comité Estatal de Sanidad Forestal en el Estado de Durango.

Fecha de recepción: 19 de septiembre de 2016.

No.	Comentario	Atención
7	Dice: CONSIDERANDO... Que los titulares de aprovechamientos autorizados deben desarrollar las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales con base en el programa de manejo a que hace referencia el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Debe decir: Que los propietarios y poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales deberán desarrollar las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales y en su caso, en base con en el programa de manejo a que hace referencia el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Justificación El proyecto de NOM, como la Norma ya en ejecución, deberá incluir a toda persona que sea poseedora de terrenos preferente, temporal y netamente forestales, y no únicamente a quienes detentan una autorización de aprovechamiento forestal autorizado por SEMARNAT. En base al Art. 121 de la LGDFS.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con una parte de la propuesta se mejora la redacción del considerando en cuestión, al especificar en qué tipo de terrenos se deben desarrollar las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales con base en el programa de manejo a que se hace referencia en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente la modificación tal como la propuso el comentarista, debido a que se omitió la parte fundamental del mismo artículo 73, que es la autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: CONSIDERANDO... ... Que los titulares de aprovechamientos autorizados deben desarrollar las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales con base en el programa de manejo a que hace referencia el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Así mismo, lo especificado... Dice: CONSIDERANDO... ... Que los titulares de aprovechamientos autorizados, propietarios y poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales deben desarrollar las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales. Estas medidas deben realizarse con base en el programa de manejo a que hace referencia el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Así mismo, lo especificado...
8	Dice: 2.4 Brotes activos de insectos descortezadores Grupo de tres o más árboles en una superficie de 1,000 metros cuadrados, como unidad mínima, con poblaciones de insectos descortezadores bien establecidas, cuya presencia puede detectarse por observar a los insectos vivos en cualquier estado de desarrollo (huevo, larva, pupa, adulto) debajo de la corteza. Para el caso de la especie <i>Ips lecontei</i>, se considerará como brote activo, la presencia de insectos en un solo árbol durante la época de invierno. Debe decir: 2.4 Brotes activos de insectos descortezadores Grupo de tres o más árboles en una superficie de 1,000 metros cuadrados, como unidad mínima, con poblaciones de insectos descortezadores bien establecidas, cuya presencia puede detectarse por observar a los insectos vivos en	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT determinó no procedente este comentario debido a que los parámetros mínimos para considerar que existe un brote activo de insectos descortezadores, con excepción de la especie <i>Ips lecontei</i>, aplica para la mayoría de las especies de descortezadores. Así mismo, se señala a <i>Ips lecontei</i>, como brote activo en un solo árbol por la agresividad, el alto riesgo y el daño que representó en los bosques del norte del país, además de que presenta varias generaciones al año. Por otra parte, en el caso del descortezador <i>Dendroctonus valens</i>, mediante el cual el comentarista justifica su propuesta, es un descortezador secundario, que se presenta en árboles previamente infestados por un descortezador primario, que en raras ocasiones llegan a ocasionar la muerte del arbolado.

	cualquier estado de desarrollo (huevo, larva, pupa, adulto) debajo de la corteza. Para el caso de la especie <i>Ips lecontei</i>, se considerará como brote activo, la presencia de insectos en un solo árbol durante la época de invierno. Siempre tomando en cuenta el vigor y salud del arbolado afectado y adyacente, así como la especie del agente causal. Justificación Por experiencia de campo que se ha tenido en seguimiento a brotes activos, se ha observado la sobrevivencia de arbolado afectado. Se ha observado que a pesar de que el árbol tenga un buen vigor el <i>Dendroctonus valens</i>, con el tiempo termina por cinchar al hospedero.	Aunado a lo anterior, en el numeral 5.6 ya se establece el orden de prioridad para el control del arbolado afectado por insectos descortezadores en función de su coloración y del tipo de grumos en árboles verdes, por lo que se consideró innecesario incluir esta recomendación en la definición de Brotes activos de insectos descortezadores.
9	Dice: 4.2 En caso de que la SEMARNAT determine áreas de alto riesgo de afectación por descortezadores, podrá solicitar a las asociaciones regionales forestales, organizaciones regionales, gobiernos de los estados y municipios, la implementación de monitoreo terrestre o con trampas descritos en los numerales 4.3 y 4.4. Debe decir: 4.2 En caso de que la SEMARNAT determine áreas de alto riesgo de afectación por descortezadores, podrá solicitar a las asociaciones regionales de silvicultores, organizaciones regionales, gobiernos de los estados y municipios, la implementación de monitoreo terrestre o con trampas descritos en los numerales 4.3 y 4.4. Justificación Considerar esta descripción de asociaciones, ya que CONAFOR ha impulsado su creación y desarrollo.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que en el término genérico "organizaciones regionales", se incluye a las "asociaciones regionales de silvicultores", entre las instancias a las que la SEMARNAT podrá solicitar la implementación del monitoreo terrestre o mediante trampas. No obstante, lo anterior, derivado del análisis de este numeral, el GT determinó su eliminación, toda vez que en él se establece "...que la SEMARNAT podrá solicitar a las asociaciones regionales forestales, organizaciones regionales, gobiernos de los estados y municipios, la implementación de monitoreo terrestre o con trampas descritos en el capítulo 4.; sin embargo, ni la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni su Reglamento, establecen atribución alguna para realizar tal solicitud. Por lo anterior, se elimina el párrafo del numeral 4.2 y se recorre la numeración de la Norma que será la definitiva.
10	Dice: 4.3.1 inciso a) Áreas de riesgo tales como: afectadas por sequía o incendios forestales, sobre-resinadas, con antecedentes de presencia de descortezadores. Debe decir: 4.3.1 inciso a) Áreas de riesgo tales como: afectadas por sequía, incendios forestales, áreas bajo aprovechamiento de resina, afectación por rayos, áreas bajo aprovechamiento forestal y áreas con antecedentes de presencia de descortezadores. Justificación Sabemos que son diversos los factores que favorecen a la aparición constante de los insectos descortezadores entre ellos son los incendios forestales y sequía, aunado a ello la falta de manejo de los bosques. Es importante incluir estas variables ya que no se le ha dado el valor necesario y pueden incidir de cierta manera en la aparición o el favorecimiento de los insectos descortezadores. Cuando se hace un aprovechamiento de(sic) forestal, por los equipos que se emplean para la extracción de madera en rollo ocasionan daños al arbolado residual, se deben tomar precauciones para minimizar las heridas en los pinos en pie. Al mismo tiempo se deben de marcar y aprovechar los árboles afectados por rayos, ya que estos se convierten en árboles pioneros.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con una parte de la propuesta se mejora la redacción y se aumenta el número de factores a considerar para establecer las rutas del monitoreo terrestre, como son las áreas bajo aprovechamiento de resina (que incluye a las áreas sobre-resinadas) y las afectadas por rayos. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar la inclusión de "áreas bajo aprovechamiento forestal", como lo plantea en su propuesta el comentarista, debido a que dichas áreas están sujetas a un programa de manejo forestal y por lo tanto, no se consideran como áreas de riesgo. Finalmente, derivado de la respuesta otorgada al comentario No. 9, mediante la cual el GT determinó eliminar el numeral 4.2, se realiza la adecuación correspondiente y se recorre la numeración de la Norma que será la definitiva. Decía: 4.3.1 Para realizar... a) Áreas de riesgo tales como: afectadas por sequía o incendios forestales, sobre-resinadas, con antecedentes de presencia de descortezadores. Dice: 4.2.1 Para realizar... a) Áreas de riesgo tales como: afectadas por sequía, incendios forestales, áreas bajo aprovechamiento de resina, afectación por rayos y áreas con antecedentes de presencia de descortezadores.
11	Dice: 4.4 Monitoreo con trampas Debe decir: 4.4 Monitoreo con trampas como método alternativo. Justificación Considerar este método en particular como un método alternativo, ya que su establecimiento y seguimiento (compra de las trampas e insumos dependiendo de la especie de descortezador objetivo) es económicamente de tomar en consideración a diferencia del monitoreo terrestre.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que en el numeral 4.1, que a la letra dice: "Quiénes cuenten con autorizaciones de aprovechamiento forestal, que incluyan a especies de Coníferas y de los géneros <i>Quercus</i>, <i>Fraxinus</i> y <i>Ulmus</i>; o cuando exista una notificación de saneamiento para descortezadores emitida por la SEMARNAT, con base en el artículo 148 del Reglamento, los titulares, en coordinación con sus responsables técnicos forestales, deben llevar a cabo un monitoreo con el objeto de determinar áreas de riesgo y distribución espacial de descortezadores, seleccionando cualquiera de los métodos descritos en los numerales 4.3 Monitoreo terrestre o 4.4 Monitoreo con trampas, de la presente Norma."; se especifica que el método a utilizar queda a elección del sujeto regulado y por lo tanto se consideró innecesario agregar el término propuesto por el comentarista "...como método alternativo". No obstante, lo anterior, cabe señalar que con base en la respuesta otorgada al comentario No. 9, mediante la cual el GT determinó eliminar el numeral 4.2 y recorrer la numeración del capítulo 4. de la Norma que será la definitiva, se realiza la adecuación correspondiente en los numerales objeto de este comentario, quedando como: 4.2 Monitoreo terrestre y 4.3 Monitoreo con trampas.

12	Dice: 4.4.2.2 La colocación de trampas debe realizarse durante la temporada de vuelo de la especie de descortezador objetivo. Debe decir: 4.4.2.2 La colocación de trampas debe realizarse anticipadamente a la temporada de vuelo de la especie de descortezador objetivo. Justificación Conociendo la especie de descortezador y su periodo de vuelo, se pueden anticipar los trabajos de colocación de trampas, trayendo con esto, mayor éxito en la captura de insectos descortezadores.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que en su justificación el comentarista no establece con cuánta anticipación recomienda la colocación de trampas a la temporada de vuelo del descortezador, por otra parte, se considera que la efectividad de la trampa estará asegurada siempre y cuando ésta se coloque al inicio de la temporada de vuelo de la especie de descortezador que se trate. No obstante lo anterior, cabe señalar que con base en la respuesta otorgada al comentario No. 9, mediante la cual el GT determinó eliminar el numeral 4.2 y recorrer la numeración del capítulo 4. de la Norma que será la definitiva, se realiza la adecuación correspondiente en el numeral objeto de este comentario, quedando como: 4.3.2.2.
13	Dice: 4.4.2.6 Colocar las trampas en árboles muertos, especies latifoliadas, postes o tender cuerdas de un árbol a otro y colgarlas entre ellos. No se deben colocar en ramas de conífera vivas y preferentemente ubicarse en las orillas del rodal. Debe decir: 4.4.2.6 Colocar las trampas en árboles muertos, especies latifoliadas, postes o tender cuerdas de un árbol a otro y colgarlas entre ellos. No se deben colocar en ramas de conífera vivas y preferentemente ubicarse al centro del rodal. Justificación Al colocarse a la orilla de cada rodal, traerá mayor posibilidad de afectación a otros rodales que pudieran estar sanos; además de incrementar posiblemente la superficie afectada, ya que se estaría sumando la superficie del rodal vecino.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que en el numeral 4.4.2.6, que a la letra dice: "<i>Colocar las trampas en árboles muertos, especies latifoliadas, postes o tender cuerdas de un árbol a otro y colgarlas entre ellos. No se deben colocar en ramas de conífera vivas y preferentemente ubicarse en las orillas del rodal.</i>"; se especifica que <u>las trampas no se deben colocar en ramas de coníferas vivas y preferentemente ubicarse en las orillas del rodal</u>; por otra parte, se debe tener en cuenta que este no es el único requisito o factor a considerar para la colocación de las trampas. Así mismo, si existieran focos de infestación activos en las inmediaciones, los sitios para la colocación de trampas deberán estar a no menos de 100 m de cualquiera de esos focos. No obstante, lo anterior, cabe señalar que con base en la respuesta otorgada al comentario No. 9, mediante la cual el GT determinó eliminar el numeral 4.2 y recorrer la numeración del capítulo 4. de la Norma que será la definitiva, se realiza la adecuación correspondiente en el numeral objeto de este comentario, quedando como: 4.3.2.6.
14	Dice: 4.4.2.7 La colocación de la trampa debe quedar a una altura de 1.5 a 1.7 m sobre el nivel del suelo, medida a partir del vaso colector. Debe decir: 4.4.2.7 La colocación de la trampa debe quedar a una altura de 1.0 a 1.7 m sobre el nivel del suelo, medida a partir del vaso colector. Justificación Considerar a <i>Dendroctonus valens</i>.	Procedente El GT consideró procedente este comentario debido a que aun cuando se propone disminuir la altura de 1.5 a 1.0 m (medida del nivel del suelo al vaso colector de la trampa), el mínimo aceptable es de 0.5 m, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, cabe señalar que con base en la respuesta otorgada al comentario No. 9, mediante la cual el GT determinó eliminar el numeral 4.2 y recorrer la numeración del capítulo 4. de la Norma que será la definitiva, se realiza la adecuación correspondiente en el numeral objeto de este comentario, quedando como: 4.3.2.7. Decía: 4.4.2.7 La colocación de la trampa debe quedar a una altura de 1.5 a 1.7 m sobre el nivel del suelo, medida a partir del vaso colector. Dice: 4.3.2.7 La colocación de la trampa debe quedar a una altura de 1.0 a 1.7 m sobre el nivel del suelo, medida a partir del vaso colector.
15	Dice: 4.4.2.8 La trampa debe quedar libre de vegetación o infraestructura que obstruya su funcionamiento. Debe decir: 4.4.2.8 La trampa debe quedar libre de vegetación o infraestructura que obstruya su funcionamiento, debiéndose de limpiar la trampa al menos cada 15 días. Justificación La limpieza de las trampas, es fundamental para su funcionamiento y obtención de una buena respuesta de las mismas. En muchas de las ocasiones el no hacer la limpieza de las trampas, estas se llenan en primera instancia de telarañas y a su vez con la caída de hojas de pino o encino se tapan los embudos y esto impide que los insectos caigan en los vasos colectores.	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la parte de la propuesta en la cual el comentarista recomienda que, para garantizar el funcionamiento de las trampas, es preferible que éstas estén libres de vegetación o infraestructura que obstruya su funcionamiento. Por lo anterior, con base en esa recomendación, el GT decidió adecuar la redacción para mejorar la especificación del numeral 4.4.2.8, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente obligar a que la limpieza de las trampas se realice cada 15 días, como lo propone el comentarista, debido a que dicha medida no es práctica, ni económica. No obstante, lo anterior, cabe señalar que con base en la respuesta otorgada al comentario No. 9, mediante la cual el GT determinó eliminar el numeral 4.2 y recorrer la numeración del capítulo 4. de la Norma que será la definitiva, se realiza la adecuación correspondiente en el numeral objeto de este comentario, quedando como: 4.3.2.8.

		Decía: 4.4.2.8 La trampa debe quedar libre de vegetación o infraestructura que obstruya su funcionamiento. Dice: 4.3.2.8 La trampa debe quedar libre de vegetación o infraestructura; así mismo, durante la época de monitoreo, se debe asegurar que no esté obstruida con telarañas, ramas, hojas o algún otro objeto que impida su correcto funcionamiento.
16	Dice: 5.1 Derivado del monitoreo o del informe técnico señalado en el Art. 147 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control. Debe decir: 5.1 Derivado del monitoreo y del informe técnico señalado en el Art. 147 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control. Justificación Considerar estas dos acciones en conjunto, ya que se menciona sobre la identificación y marcado de los árboles, siendo que para realizar el marcado se necesita tener la notificación de saneamiento y cuyo origen es el Informe Técnico.	Procedente El GT consideró procedente este comentario debido a que mejora la redacción y evita confusión, al aclarar que, para iniciar el combate y control de insectos descortezadores, se requiere contar tanto con el resultado del monitoreo, como con el informe técnico que da origen a la notificación de saneamiento; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 5.1 Derivado del monitoreo o del informe técnico señalado en el Art. 147 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control. Dice: 5.1 Derivado del monitoreo y del informe técnico señalado en el artículo 147 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control.
17	Dice: 5.2 Los métodos de combate y control se aplicarán cuando la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reporte brotes activos por descortezadores y la SEMARNAT expida la notificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 de la Ley, y 147 y 148 del Reglamento, respectivamente y considerando las ANP y las especies establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Debe decir: 5.2 Los métodos de combate y control se aplicarán cuando la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reporte brotes activos por descortezadores y la SEMARNAT expida la notificación correspondiente, de acuerdo al Informe Técnico presentado por el propietario o poseedor del terreno forestal, preferentemente forestal o temporalmente forestal avalado por el prestador de servicios técnicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 de la Ley, y 147 y 148 del Reglamento, respectivamente y considerando las ANP y las especies establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Justificación CONAFOR reporta el brote, SEMARNAT expide la Notificación de Saneamiento, pero el informe técnico que presente el propietario y el técnico forestal da origen a una notificación de saneamiento. Con esto se da certeza de, a quién corresponde su elaboración y evitar confusiones de quien deba elaborar el mencionado Informe Técnico.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal quien elaborará el informe técnico (no así el propietario o poseedor del terreno forestal, preferentemente forestal o temporalmente forestal avalado por el prestador de servicios técnicos), el cual deberá entregar a la SEMARNAT dentro de los 15 días hábiles siguientes, a efecto de que se dicten las medidas de sanidad forestal pertinentes. En virtud de lo fundado y motivado, no procede realizar ajuste alguno al numeral de la norma comentado, pues contravendría el referido artículo del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
18	Dice: 5.5 Cuando el predio se encuentre dentro de una ANP, cuyo Programa de Manejo contenga restricciones respecto a la aplicación de métodos químicos, se debe aplicar un método físico-mecánico acorde con las disposiciones establecidas en el Programa de Manejo de la ANP correspondiente. Debe decir: 5.5 Cuando el predio se encuentre dentro de una ANP o que actualmente se encuentre en un Proceso de Certificación Forestal, y cuyo Programa de Manejo contenga restricciones respecto a la aplicación de métodos químicos, se debe aplicar un método físico-mecánico acorde con las disposiciones establecidas en el Programa de Manejo de la ANP correspondiente. Justificación Actualmente la Deltametrina está prohibida para su uso en predios que están certificados ante el FSC.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que el numeral comentado aplica únicamente para el caso de las ANP's ya que los procesos de certificación forestal no se establecen en los decretos ni programas de manejo de éstas, los cuales son vinculantes. En caso de requerir un método distinto al mecánico-químico, este podrá ser recomendado por el Técnico Forestal que asesora al predio en proceso de Certificación.

19	Dice: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos), iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: café rojizo, rojizo, amarillento, verde amarillento y árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado. Debe decir: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos), iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado, verde amarillento, amarillento, rojizo y café rojizo. Justificación La coloración del follaje de árboles afectados definen la prioridad de combate, y de acuerdo a la experiencia en la pasada contingencia estatal, tanto en los café rojizos, como rojizos, el insecto estaba o ya había abandonado al árbol afectado, por lo que su presencia se tenía bien identificada en los árboles cuya coloración de follaje empezaba a notarse en su cambio de coloración.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con base en la justificación del comentarista, se reconoce que en casos específicos, la condición del follaje que define la prioridad de combate pudiera ser distinta a la especificada en el numeral 5.6, y por lo tanto, se decidió mejorar la redacción de dicho numeral agregando el siguiente texto al final del mismo numeral: "...salvo que derivado de la verificación que realice la autoridad competente, determine esa condición y ordene las medidas de control necesarias.", por lo que se realiza la modificación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), se consideró no procedente sustituir el orden de prioridad de combate descrito en la Norma, a cambio del sugerido por el comentarista, debido a que la condición descrita en la justificación, corresponde a una experiencia específica "...de acuerdo a la experiencia en la pasada contingencia estatal...", y por ende, dicha condición no puede ser aplicable en la totalidad de los casos. Decía: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos), iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: café rojizo, rojizo, amarillento, verde amarillento y árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado. Dice: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos), iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: café rojizo, rojizo, amarillento, verde amarillento y árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado, salvo que derivado de la verificación que realice la autoridad competente, determine esa condición y ordene las medidas de control necesarias.
20	Dice: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: f) Astillado Reducir puntas y ramas a hojuelas o partículas de madera con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor. Debe decir: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: f) Astillado (opcional) Reducir puntas, ramas y arbolado de otras dimensiones a hojuelas o partículas de madera. Justificación Debe considerarse éste paso en el orden de este procedimiento, debido al costo que esta herramienta tiene actualmente, aun y cuando se rente el equipo para este proceso. Esto debido a que en ocasiones existe arbolado con diámetros pequeños plagados y no son saneados por la dificultad de descortezarlo por lo que es más efectivo el saneamiento si se corta y completo se mete a la astilladora; además este método de control no necesita de aplicaciones de químicos.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta una parte de la propuesta de modificación al numeral 5.8 inciso f), que considera la inclusión de "arbolado de otras dimensiones", sin embargo, cabe señalar que la propuesta no se aceptó tal como la plantea el comentarista, debido a que el diámetro del arbolado estará en función de la capacidad de operación de la astilladora. Así mismo, el GT considera necesario mantener la especificación sobre las dimensiones de las hojuelas o partículas resultantes del astillado, es decir, menores de 1.2 cm de espesor, toda vez que de esa manera se asegura la eliminación de los insectos descortezadores al aplicar dicho procedimiento. Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente señalar que el procedimiento de "Astillado" es opcional, como lo propone el comentarista, debido a que todos los procedimientos de combate y control descritos en el numeral 5.8 son opcionales, sin embargo, una vez que han sido elegidos para controlar y combatir a los insectos descortezadores, pierden el carácter de opcional. Finalmente, con base en la respuesta otorgada al comentario No. 1, en el que el GT advierte que en el numeral 5.8 se describen los métodos de combate y control de insectos descortezadores, pero no los métodos de prevención (capítulo 4. de la presente Norma), por lo que se realiza la corrección en la Norma que será la definitiva. Decía: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: ... f) Astillado Reducir puntas y ramas a hojuelas o partículas de madera con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor. Dice: 5.8 Los métodos de combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: ... f) Astillado Reducir puntas, ramas y árboles de diámetros de la capacidad que permita la astilladora, a hojuelas o partículas de madera con dimensiones menores a 1.2 cm de espesor.

21	Dice: h) Enterrado Debe decir: h) Enterrado (opcional) Justificación Será opcional cuando el terreno sea inaccesible, haya poca profundidad de suelo o represente un peligro esta operación por la pendiente del terreno.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que los procedimientos de combate y control descritos en el numeral 5.8 son alternativos u opcionales, sin embargo, una vez que han sido elegidos pierden el carácter de opcional.																																								
22	Dice: i) Control de residuos Cortar en secciones pequeñas las ramas y puntas de los árboles derribados, para ser apilados en montones individuales o en líneas, en este último caso, perpendicularmente a la pendiente del terreno. En el caso de los tratamientos con descortezado y aplicación de insecticidas por aspersión, el control de residuos debe realizarse aplicando otro baño de insecticida en la concentración indicada en las especificaciones de uso del producto. Debe decir: i) Control de residuos Cortar en secciones pequeñas las ramas y puntas de los árboles derribados cuando estén presentes Ips y Pityophthorus, las secciones deberán ser menores a 30 cm., para ser expuestos por un periodo mínimo de 15 días, para su posterior apilado en montones individuales o en líneas, en este último caso, perpendicularmente a la pendiente del terreno. En el caso de los tratamientos con descortezado y aplicación de insecticidas por aspersión, el control de residuos debe realizarse aplicando otro baño de insecticida en la concentración indicada en las especificaciones de uso del producto. Justificación Para generar condiciones adversas que interrumpan al ciclo de vida y evitar el establecimiento de poblaciones nuevas.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente la variante sugerida por el comentarista al procedimiento descrito en el inciso i) Control de residuos, debido a que dicha variante únicamente aplicaría para los casos en que estén presentes los géneros Ips y Pityophthorus. Por otra parte, con base en la propuesta del comentarista, se consideró que el procedimiento i) Control de residuos, incrementará su efectividad, combinándolo con cualquiera de los otros procedimientos descritos en el numeral 5.8, cuya finalidad sea evitar la reproducción y dispersión de los insectos descortezadores, independientemente del género de descortezador que se trate. Finalmente, derivado de la respuesta al comentario No. 1, el GT determinó ajustar el contenido del párrafo del numeral 5.8, toda vez que los métodos descritos corresponden a combate y control, y no a los métodos de prevención, por lo que se realiza la corrección en la Norma que será la definitiva. Decía: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: i) Control de residuos Cortar en secciones pequeñas las ramas y puntas de los árboles derribados, para ser apilados en montones individuales o en líneas, en este último caso, perpendicularmente a la pendiente del terreno. En el caso de los tratamientos con descortezado y aplicación de insecticidas por aspersión, el control de residuos debe realizarse aplicando otro baño de insecticida en la concentración indicada en las especificaciones de uso del producto. Dice: 5.8 Los métodos de combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: ... i) Control de residuos Cortar en secciones pequeñas las ramas y puntas de los árboles derribados, para ser apilados en montones individuales o en líneas, en este último caso, perpendicularmente a la pendiente del terreno, adicionalmente, se podrá combinar con uno o varios procedimientos descritos en el numeral 5.8, cuya finalidad sea evitar la reproducción y dispersión de los insectos descortezadores. En el caso de los tratamientos con descortezado y aplicación de insecticidas por aspersión, el control de residuos debe realizarse aplicando otro baño de insecticida en la concentración indicada en las especificaciones de uso del producto.																																								
23	Dice: 5.9 Métodos de combate y control de insectos descortezadores 1, 2 y 3. Debe decir: Incluir en estos tres apartados el control de residuos y la extracción inmediata. En caso de contingencia fitosanitaria por daño de descortezadores implementar el control legal. Justificación Es necesario el control de residuos en toda operación de derribo y troceo. Entendiendo el control legal como las facultades que tienen las autoridades correspondientes para regular el libre tránsito de materias primas cuando estas representan un riesgo. Dada la experiencia 2012- 2013 hubo movimiento de maderas plagadas al interior y exterior del estado de Durango dispersando a los insectos plaga.	Procedente El GT consideró procedente este comentario debido a que el procedimiento sugerido complementa las actividades de saneamiento, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 5.9 Métodos de combate y control de insectos descortezadores <table><tr><th>Métodos de combate y control de insectos descortezadores</th><th>...</th></tr><tr><td>1. Derribo, troceo y descortezado mecánico.</td><td>...</td></tr><tr><td>2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza</td><td>...</td></tr><tr><td>3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">PROCEDIMIENTO</th></tr><tr><th>...</th><th>Control de residuos</th><th>Abandono</th><th>Extracción inmediata</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td></td><td></td><td></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td></td><td></td><td></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td></td><td></td><td></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td></td><td></td><td></td><td>...</td></tr></table>	Métodos de combate y control de insectos descortezadores	...	1. Derribo, troceo y descortezado mecánico.	...	2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza	...	3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza	...	...	...	PROCEDIMIENTO					...	Control de residuos	Abandono	Extracción inmediata	...	...				...	...				...	...				...	...				...
Métodos de combate y control de insectos descortezadores	...																																									
1. Derribo, troceo y descortezado mecánico.	...																																									
2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza	...																																									
3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza	...																																									
...	...																																									
PROCEDIMIENTO																																										
...	Control de residuos	Abandono	Extracción inmediata	...																																						
...				...																																						
...				...																																						
...				...																																						
...				...																																						

		Dice: 5.9 Métodos de combate y control de insectos descortezadores <table><tr><th>Métodos de combate y control de insectos descortezadores</th><th>...</th></tr><tr><td>1. Derribo, troceo y descortezado mecánico.</td><td>...</td></tr><tr><td>2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza</td><td>...</td></tr><tr><td>3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td></tr></table><table><tr><th colspan="5">PROCEDIMIENTO</th></tr><tr><th>...</th><th>Control de residuos</th><th>Abandono</th><th>Extracción inmediata</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td></td><td></td><td></td><td>...</td></tr></table>	Métodos de combate y control de insectos descortezadores	...	1. Derribo, troceo y descortezado mecánico.	...	2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza	...	3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza	...	...	...	PROCEDIMIENTO					...	Control de residuos	Abandono	Extracción inmediata	...	...	X		X	...	...	X		X	...	...	X		X	...	...				...
Métodos de combate y control de insectos descortezadores	...																																									
1. Derribo, troceo y descortezado mecánico.	...																																									
2. Derribo, troceo, descortezado manual y quema de corteza	...																																									
3. Derribo, troceo, descortezado manual y enterrado de corteza	...																																									
...	...																																									
PROCEDIMIENTO																																										
...	Control de residuos	Abandono	Extracción inmediata	...																																						
...	X		X	...																																						
...	X		X	...																																						
...	X		X	...																																						
...				...																																						
24	Dice: 6.1 La PROFEPA o las Unidades de Verificación (UV) acreditadas y aprobadas, podrán evaluar la conformidad para fines oficiales o particulares, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Debe decir: Sugerencia: Que (sic) redacte en forma clara cuál va ser el objetivo de las unidades de verificación, y que no se duplique con las funciones de la PROFEPA. Justificación Que son las unidades de verificación ¿??? No se describen en el punto 2. Definiciones.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), se consideró no procedente la "Sugerencia:" presentada por el comentarista en el apartado Debe decir:, debido a que no constituye una propuesta concreta de modificación al numeral de referencia 6.1. Sin embargo, con base en la misma "Sugerencia:" y en la "Justificación" del comentarista, el GT consideró procedente la necesidad de incluir en el capítulo 2. Definiciones, la definición de "Unidad de verificación", toda vez que la participación de estas unidades se menciona en el cuerpo de la Norma, especialmente en el capítulo 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC); por lo tanto, se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2. Definiciones ... 2.23 Temporada de vuelo... Dice: 2. Definiciones ... 2.23 Temporada de vuelo... 2.24 Unidad de verificación (UV) La persona física o moral debidamente acreditada y aprobada, que realiza actos de verificación.																																								
25	Dice: Anexo 1 Bitácora de recorridos de monitoreo terrestre. Debe decir: Anexo 1 Bitácora de recorridos de monitoreo terrestre. Justificación En este apartado se puede anexar otra columna en la bitácora de recorridos de monitoreo terrestre para indicar áreas bajo aprovechamiento forestal.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que de acuerdo al numeral 4.1 de esta Norma, ya se establece que quienes cuenten con autorizaciones de aprovechamiento forestal (es decir, que cuentan con áreas bajo aprovechamiento forestal), que incluyan especies de coníferas y de los géneros <i>Quercus</i>, <i>Fraxinus</i> y <i>Ulmus</i>, están obligados a llevar a cabo un monitoreo con el objeto de determinar áreas de riesgo dentro de las mismas. Adicionalmente, las áreas de riesgo están establecidas en el numeral 4.2.1 inciso a); por lo que en el Anexo 1. Bitácora de recorridos de monitoreo terrestre, se identifican los factores de riesgo dentro de las áreas bajo aprovechamiento forestal. Por lo anteriormente fundado y motivado, el GT consideró no procedente este comentario, pues resulta innecesario añadir la columna señalada por el comentarista en su justificación.																																								
26	Dice: Anexo 2 Bitácora de monitoreo con trampas multiembudo. Debe decir: Anexo 2 Bitácora de monitoreo con trampas multiembudo. Justificación Es importante dentro de la bitácora de monitoreo de trampas incluir otras columnas: Tipo de vegetación, Especies hospederas presentes en el área.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la propuesta de registrar los tipos de vegetación en los que se distribuyen los descortezadores, así como las principales especies hospederas presentes en el área a monitorear, por lo cual se agregan espacios en forma de renglones de opción múltiple, para el caso del tipo de vegetación y de renglones para completar, en el caso de las especies hospederas, para que se registre la información sugerida por el comentarista; por lo que se hará la modificación correspondiente en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar la inclusión de columnas al formato Anexo 2, como lo sugiere el comentarista, debido a que la información solicitada de tipo de vegetación y especies hospederas presentes en el sitio a monitorear aplica																																								

		para todo el sitio y no por trampa, por lo que se consideró innecesario agregar los campos propuestos en forma de columna. Finalmente, cabe señalar que con base en la respuesta otorgada al comentario No. 42, la casilla identificada con la palabra "Sitio" del formato Anexo 2, cambió por "Sitio o paraje", del mismo Anexo 2, en la Norma que será la definitiva. <i>NOTA: Por cuestión de espacio, solamente se muestra parte del formato Anexo 2, no obstante, sí se muestra completa la modificación realizada con base en la respuesta otorgada al comentario No. 26.</i> Decía: Anexo 2 Bitácora de monitoreo con trampas multiembudo <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Estado</td> <td>Municipio</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Sitio</td> <td>Fecha de colocación</td> <td>Fecha de monitoreo</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>No. Trampa</td> <td>Semioquímico atrayente</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> ... Dice: Anexo 2 Bitácora de monitoreo con trampas multiembudo <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Estado</td> <td>Municipio</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Sitio o paraje</td> <td>Fecha de colocación</td> <td>Fecha de monitoreo</td> </tr> </table> <i>Marque con una "X", el tipo de vegetación a muestrear, según sea el caso.</i> Tipo de vegetación: Bosque de oyamel (), Bosque de pino (), Bosque de encino (), Bosque mesófilo de montaña (), Mixto () describa: _____ Nombre común o científico de la(s) principal(es) especie(s) hospedera(s) presente(s) en el bosque: _____ _____ _____ <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>No. Trampa</td> <td>Semioquímico atrayente</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> ...	Estado	Municipio	...	Sitio	Fecha de colocación	Fecha de monitoreo	No. Trampa	Semioquímico atrayente	...				Estado	Municipio	...	Sitio o paraje	Fecha de colocación	Fecha de monitoreo	No. Trampa	Semioquímico atrayente	...																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Estado	Municipio	...																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Sitio	Fecha de colocación	Fecha de monitoreo																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
No. Trampa	Semioquímico atrayente	...																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Estado	Municipio	...																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Sitio o paraje	Fecha de colocación	Fecha de monitoreo																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
No. Trampa	Semioquímico atrayente	...																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
27	Dice: Anexo 1... Anexo 2... Debe decir: Anexo 1... Anexo 2... Anexo 3 <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="13">BITÁCORA DE REGISTRO PARA MONITOREO E IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE DESCORTEZADORES Y ASOCIADOS (ANEXO 3)</th></tr> <tr> <td colspan="13">Estación permanente para Monitoreo de Insectos de Importancia Forestal, Utilizando Trampas Multiembudos Cebadas con Semioquímicos: (fecha de instalación) _____</td></tr> <tr> <td colspan="3">PARAJE _____</td><td colspan="3">PREDIO _____</td><td colspan="3" rowspan="4">MUNICIPIO _____</td><td colspan="4" rowspan="4">COORDENADAS (geográficas) _____</td></tr> <tr> <td colspan="3">ESTADO _____</td><td colspan="10" rowspan="3">ALTITUD _____, ESPECIES HOSPEDERAS _____</td></tr> <tr> <td colspan="13">Tratamientos : _____ : (1); (2);(3)...(n) Registro</td></tr> <tr> <td colspan="13">de Material de recolectas Año _____</td></tr> <tr> <td>Repeticiones</td><td>R 1...</td><td>R 5</td><td>R 1...</td><td>R 5</td><td>R 1...</td><td>R 5</td><td>R 1...</td><td>R 5</td><td>R 1...</td><td>R 5</td><td>R 1...</td><td>R 5</td></tr> <tr> <td>Fecha de recolecta</td><td>___/___/___</td><td></td><td>___/___/___</td><td></td><td>___/___/___</td><td></td><td>___/___/___</td><td></td><td>___/___/___</td><td></td><td>___/___/___</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td>T 1</td><td>T 2</td><td>T 3</td><td>T 1</td><td>T 2</td><td>T 3</td><td>T 1</td><td>T 2</td><td>T 3</td><td>T 1</td><td>T 2</td><td>T 3</td></tr> <tr> <td>Coleoptera: Curculionidae</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Dendroctonus spp</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D frontalis</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D mexicanus</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D brevicornis</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D adjunctus</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D parallelocollis</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D aproximatus</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D rhizophagus</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D valens</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D ponderosa</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D jeffrey</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>D pseudotsugae</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Dendroctonus no identificados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	BITÁCORA DE REGISTRO PARA MONITOREO E IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE DESCORTEZADORES Y ASOCIADOS (ANEXO 3)													Estación permanente para Monitoreo de Insectos de Importancia Forestal, Utilizando Trampas Multiembudos Cebadas con Semioquímicos: (fecha de instalación) _____													PARAJE _____			PREDIO _____			MUNICIPIO _____			COORDENADAS (geográficas) _____				ESTADO _____			ALTITUD _____, ESPECIES HOSPEDERAS _____										Tratamientos : _____ : (1); (2);(3)...(n) Registro													de Material de recolectas Año _____													Repeticiones	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5	Fecha de recolecta	___/___/___		___/___/___		___/___/___		___/___/___		___/___/___		___/___/___			T 1	T 2	T 3	T 1	T 2	T 3	T 1	T 2	T 3	T 1	T 2	T 3	Coleoptera: Curculionidae													Dendroctonus spp													D frontalis													D mexicanus													D brevicornis													D adjunctus													D parallelocollis													D aproximatus													D rhizophagus													D valens													D ponderosa													D jeffrey													D pseudotsugae													Dendroctonus no identificados													No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario en virtud de que no se acepta la inclusión de un nuevo formato Anexo 3, como lo propone el comentarista, debido a que dicho formato aplicaría únicamente en el supuesto de que quien(es) realice(n) el monitoreo con trampas multiembudo, tenga(n) los conocimientos suficientes y la experiencia necesaria para poder identificar hasta nivel de especie los insectos colectados; sin embargo, uno de los objetivos del monitoreo con trampas y del formato Anexo 2, es precisamente, facilitar el acopio de información relacionada con la captura de insectos, para posteriormente, proceder a su identificación hasta el nivel que sea posible, es decir, de género o de especie, en su caso. Por lo anterior, se considera que el uso del formato propuesto por el comentarista, no podría ser de uso generalizado, ni aplicable en todas las regiones del país. Finalmente, al no proceder la inclusión de un nuevo Anexo 3, la numeración de todos los Anexos de la Norma permanece sin cambios. <i>NOTA: Por cuestión de espacio, el formato propuesto por el comentarista, tuvo que ser modificado en tamaño, más no en contenido.</i>
BITÁCORA DE REGISTRO PARA MONITOREO E IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE DESCORTEZADORES Y ASOCIADOS (ANEXO 3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Estación permanente para Monitoreo de Insectos de Importancia Forestal, Utilizando Trampas Multiembudos Cebadas con Semioquímicos: (fecha de instalación) _____																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
PARAJE _____			PREDIO _____			MUNICIPIO _____			COORDENADAS (geográficas) _____																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
ESTADO _____			ALTITUD _____, ESPECIES HOSPEDERAS _____																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Tratamientos : _____ : (1); (2);(3)...(n) Registro																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
de Material de recolectas Año _____																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Repeticiones	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5	R 1...	R 5																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Fecha de recolecta	___/___/___		___/___/___		___/___/___		___/___/___		___/___/___		___/___/___																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
	T 1	T 2	T 3	T 1	T 2	T 3	T 1	T 2	T 3	T 1	T 2	T 3																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Coleoptera: Curculionidae																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Dendroctonus spp																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D frontalis																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D mexicanus																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D brevicornis																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D adjunctus																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D parallelocollis																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D aproximatus																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D rhizophagus																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D valens																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D ponderosa																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D jeffrey																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
D pseudotsugae																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Dendroctonus no identificados																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

Dice:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Dendroctonus rhizophagus</i>	Una	... <i>P. chihuahuana</i> ... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

Decía:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Dendroctonus mexicanus</i>	Tres a cinco Ciclo biológico: 42 a 125 días	... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

Dice:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Dendroctonus mexicanus</i>	Tres a cinco Ciclo biológico: 42 a 125 días	... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

Decía:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Dendroctonus valens</i>	Hasta dos	... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

Dice:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Dendroctonus valens</i>	Hasta dos	... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

Decía:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Ips bonanseai</i>	Seis a ocho Ciclo biológico 28 a 30 días	... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

Dice:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Ips bonanseai</i>	Seis a ocho Ciclo biológico 28 a 30 días	... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

Decía:

Anexo 3...

Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...
...	...	...	...
<i>Ips lecontei</i>	Varias	... <i>P. engelmannii</i> ...	...
...	...	...	...

	Dice: Anexo 3... <table><tr><th>Nombre científico</th><th>Generaciones por año</th><th>Hospedantes</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td><i>Ips lecontei</i></td><td>Varias</td><td><i>P. engelmannii</i></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ... Decía: Anexo 3... <table><tr><th>Nombre científico</th><th>Generaciones por año</th><th>Hospedantes</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td><i>Ips pini</i></td><td>Varias</td><td><i>P. engelmannii</i></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ... Dice: Anexo 3... <table><tr><th>Nombre científico</th><th>Generaciones por año</th><th>Hospedantes</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td><i>Ips pini</i></td><td>Varias</td><td><i>P. engelmannii</i></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ...	Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...	...	...	...	...	<i>Ips lecontei</i>	Varias	<i>P. engelmannii</i>	...	...	...	...	...	Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...	...	...	...	...	<i>Ips pini</i>	Varias	<i>P. engelmannii</i>	...	...	...	...	...	Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...	...	...	...	...	<i>Ips pini</i>	Varias	<i>P. engelmannii</i>	...	...	...	...	...
Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...																																														
...	...	...	...																																														
<i>Ips lecontei</i>	Varias	<i>P. engelmannii</i>	...																																														
...	...	...	...																																														
Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...																																														
...	...	...	...																																														
<i>Ips pini</i>	Varias	<i>P. engelmannii</i>	...																																														
...	...	...	...																																														
Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...																																														
...	...	...	...																																														
<i>Ips pini</i>	Varias	<i>P. engelmannii</i>	...																																														
...	...	...	...																																														
29	Dice: Anexo 3 <i>Ips lecontei</i> Debe decir: Anexo 4 Incorporar: <i>Pinus chihuahuana</i> Justificación Se observó ataque de <i>Ips lecontei</i> a <i>Pinus chihuahuana</i> en la Región del Valle de Otinapa.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta incluir a <i>Pinus chihuahuana</i>, como una de las especies afectadas por <i>Ips lecontei</i>, con base en la experiencia referida en su justificación por el comentarista en la región del Valle de Otinapa; así mismo, se determinó que con dicha inclusión, se complementa la información del Anexo 3, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar textualmente la propuesta del comentarista, contenida en el apartado Debe decir: debido a que cita erróneamente el Anexo 4, siendo el correcto el Anexo 3. Decía: Anexo 3... <table><tr><th>Nombre científico</th><th>Generaciones por año</th><th>Hospedantes</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td><i>Ips lecontei</i></td><td>Varias</td><td><i>Pinus arizonica</i> <i>P. ayacahuite</i> <i>P. cooperi</i></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ... Dice: Anexo 3... <table><tr><th>Nombre científico</th><th>Generaciones por año</th><th>Hospedantes</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td><i>Ips lecontei</i></td><td>Varias</td><td><i>Pinus arizonica</i> <i>P. ayacahuite</i> <i>P. chihuahuana</i> <i>P. cooperi</i></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ...	Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...	...	...	...	...	<i>Ips lecontei</i>	Varias	<i>Pinus arizonica</i> <i>P. ayacahuite</i> <i>P. cooperi</i>	...	...	...	...	...	Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...	...	...	...	...	<i>Ips lecontei</i>	Varias	<i>Pinus arizonica</i> <i>P. ayacahuite</i> <i>P. chihuahuana</i> <i>P. cooperi</i>	...	...	...	...	...															
Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...																																														
...	...	...	...																																														
<i>Ips lecontei</i>	Varias	<i>Pinus arizonica</i> <i>P. ayacahuite</i> <i>P. cooperi</i>	...																																														
...	...	...	...																																														
Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	...																																														
...	...	...	...																																														
<i>Ips lecontei</i>	Varias	<i>Pinus arizonica</i> <i>P. ayacahuite</i> <i>P. chihuahuana</i> <i>P. cooperi</i>	...																																														
...	...	...	...																																														
30	Dice: Anexo 3 <i>Ips pini</i> Debe decir: Anexo 4 Incorporar: <i>Pinus chihuahuana</i> Justificación Se observó ataque de <i>Ips pini</i> a <i>Pinus chihuahuana</i> en la Región del Valle de Otinapa.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta incluir a <i>Pinus chihuahuana</i>, como una de las especies afectadas por <i>Ips pini</i>, con base en la experiencia referida en su justificación por el comentarista en la región del Valle de Otinapa; así mismo, se determinó que con dicha inclusión, se complementa la información del Anexo 3, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar textualmente la propuesta del comentarista, contenida en el apartado Debe decir: debido a que cita erróneamente el Anexo 4, siendo el correcto el Anexo 3.																																															

</

Promovente: Efrén Argüello Guerra

Organización o dependencia a la que pertenece: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de México.

Fecha de recepción: 23 de septiembre de 2016.

No.	Comentario	Atención
31	Dice: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos), iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: café rojizo, rojizo, amarillento, verde amarillento y árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado. Debe decir: 5.6 En el control y combate se debe dar tratamiento a los árboles que en su interior tengan descortezadores en cualquier estado de desarrollo (huevos, larvas, pupas, juveniles y adultos) y cualquier cantidad, iniciando el combate bajo el siguiente orden de prioridad por coloración del follaje: café rojizo, rojizo, amarillento, verde amarillento y árboles verdes con grumos de color rojizo o aserrín en el fuste, sin importar las dimensiones del arbolado. Justificación En muchas ocasiones existen árboles que no son tratados por que se señala que la cantidad de grumos (caso descortezadores) no son suficientes para ocasionar la muerte del arbolado, pero en la mayoría de los casos, esos árboles propician nuevamente el brote de la plaga, o bien posteriormente hay que regresar a realizar nuevamente trabajos de saneamiento, con los tramites, riesgos y trabajos que esto implica.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que de acuerdo a la "Guía práctica Control de infestaciones por insectos descortezadores de coníferas" (Universidad Autónoma Chapingo-Gobierno del Estado de Durango, 2013) que dice: 3. ¿Con cuántos ataques se debe derribar y tratar un árbol verde que tenga grumos? Sólo se deben derribar árboles con más de 10 grumos, ya que derribar un árbol que sólo tenga de 1 a 10 grumos recientes es una decisión no apropiada para el saneamiento, ya que dicho árbol apenas está siendo identificado por los insectos que están en el aire, el derribarlos solo resultará un combate de 2 a 20 insectos; es decir la muerte de muy pocos individuos, mientras tanto, los insectos que pudieran haber llegado a este árbol buscarían infestar otro; por lo tanto no se lograría reducir la población de descortezadores. Por lo anterior, el árbol que presenta evidencias recientes y con pocos ataques se debe marcar o etiquetar y esperar a que se infeste, al menos esperar tres semanas; después de este tiempo se debe regresar al sitio y de haber sido infestado masivamente, entonces proceder el derribo y tratamiento.
32	Dice: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3. Debe decir: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al Art. 149 párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3. Justificación Que se especifique en el mismo numeral como inciso "k" para el titular de la notificación que deberá iniciar los trabajos de saneamiento dentro de los cinco días después de recibirla.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que, si bien se acepta la inclusión de la referencia al párrafo primero del artículo 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice "Artículo 149. Las personas notificadas con base en el artículo 148 del presente Reglamento, tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, contados a partir de que surta efectos la notificación."..., como parte del fundamento legal para aplicar los métodos de combate y control de insectos descortezadores; sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente la inserción de un inciso "k" en el numeral 5.8, ya que en el numeral 5.2, se establece el fundamento legal para la expedición de la notificación de saneamiento y por consiguiente, para la aplicación de los métodos de combate y control de insectos descortezadores.

		Finalmente, con base en la respuesta otorgada al comentario No. 1, el GT advirtió que en el numeral 5.8 se describen los métodos de combate y control de insectos descortezadores, pero no los métodos de prevención (capítulo 4. de la presente Norma), por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 5.2 Los métodos de combate y control se aplicarán cuando la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reporte brotes activos por descortezadores y la SEMARNAT expida la notificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 de la Ley, y 147 y 148 del Reglamento, respectivamente y considerando las ANP y las especies establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Dice: 5.2 Los métodos de combate y control se aplicarán cuando la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reporte brotes activos por descortezadores y la SEMARNAT expida la notificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 de la Ley, y 147, 148 y 149 del Reglamento, respectivamente y considerando las ANP y las especies establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Decía: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3. Dice: 5.8 Los métodos de combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3.
33	Dice: 5.1 Derivado del monitoreo o del informe técnico señalado en el Art. 147 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control. Debe decir: 5.1 Derivado del monitoreo o del informe técnico emitido por la Comisión dentro de los primeros de(sic) cinco días naturales a que tenga conocimiento sobre la presencia de plagas y enfermedades forestales, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría; asimismo le entregará un informe técnico dentro de los quince días hábiles siguientes, a efecto de que dicte las medidas de sanidad forestal pertinentes, señalado en el Art. 147 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control. Justificación Lo anterior debido a que los responsables técnicos y titulares de los aprovechamientos, constantemente se quejan que no se expiden las notificaciones de saneamiento, aduciendo que por razones obvias la plaga se incrementa, por consiguiente en cuanto se tiene la notificación los árboles infestados, marcados e inventariados están muertos en pie.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que prácticamente el comentarista hace una transcripción del Artículo 147 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el que se señalan los tiempos en que la Comisión debe emitir el informe técnico y hacerlo del conocimiento a la Secretaría, sin que impliquen modificación de mejora alguna al numeral observado. Por otra parte, el planteamiento que el comentarista presenta en su Justificación, aduce a cuestiones de índole operativo, mas no de carácter regulatorio.
34	Dice: En relación con el numeral 5.1 de los lineamientos técnicos para el control de los insectos descortezadores, que derivado del monitoreo o del informe técnico señalado en el art. 147 del reglamento, señala que se deben de identificar los arboles con presencia de descortezador y marcarlos para su combate y control. Debe decir: Se sugiere que la CONAFOR una vez obtenido el diagnostico de los predio forestales con presencia de plaga y que se haya hecho de conocimiento a la Secretaría y de haber presentado el informe correspondiente técnico, la Secretaria, se deberá de notificar lo más pronto posible a los titulares de los predios con presencia de plaga para que en la medida de sus posibilidades empiecen a realizar los trabajos de combate y control de la plaga. Justificación Lo recomendable para la para la realización efectiva del ataque de las plagas por insecto descortezador, es tener bien delimitada la superficie afectada y precisar el grado de virulencia para que una vez obtenida la notificación de saneamiento empezar a aplicar los tratamientos profilácticos de forma oportuna al arbolado plagado, para garantizar el control y erradicar la presencia de insectos descortezador.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT determinó no procedente este comentario, debido a que la propuesta contenida en el apartado Debe decir: no guarda relación con el contenido del numeral 5.1, toda vez que dicho numeral se refiere a la identificación y marcado de árboles con presencia de descortezadores para su combate y control, y no al plazo con que cuenta el titular de la notificación para iniciar los trabajos de saneamiento. Así mismo, el GT consideró no procedente lo señalado en la justificación "...para la realización efectiva del ataque de las plagas por insecto descortezador, es tener bien delimitada la superficie afectada y precisar el grado de virulencia para que una vez obtenida la notificación de saneamiento empezar a aplicar los tratamientos profilácticos de forma oportuna al arbolado plagado, para garantizar el control y erradicar la presencia de insectos descortezador.", toda vez que lo propuesto por el comentarista, ya está considerado en el informe técnico que entrega la CONAFOR a la SEMARNAT, para que esta última emita la notificación de saneamiento correspondiente. Finalmente, en su justificación el comentarista señala que: "...una vez obtenida la notificación de saneamiento empezar a aplicar de forma oportuna al arbolado plagado, para garantizar el control y erradicar la presencia de insectos descortezadores." Al respecto, es de señalar que el tiempo mínimo para iniciar los trabajos de saneamiento, una vez recibida la notificación, es de 5 días hábiles, de conformidad con lo indicado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, plazo que ya está establecido en el numeral 5.2 de la presente Norma, por lo que no resulta procedente realizar modificación alguna en la Norma que será la definitiva.

Nombre del comentarista: Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagomez.

Organización o dependencia a la que pertenece: Comité de Sanidad Forestal del Estado de Coahuila.

Fecha de recepción: 3 de octubre de 2016.

No.	Comentario	Atención
35	Dice: 2.4 Brotes activos de insectos descortezadores Grupo de tres o más árboles en una superficie de 1,000 metros cuadrados, como unidad mínima, con poblaciones de insectos descortezadores bien establecidas, cuya presencia puede detectarse por observar a los insectos vivos en cualquier estado de desarrollo (huevo, larva, pupa, adulto) debajo de la corteza. Para el caso de la especie <i>Ips lecontei</i>, se considerará como brote activo, la presencia de insectos en un solo árbol durante la época de invierno. Debe decir: 2.4 Brotes activos de insectos descortezadores Grupo de tres o más árboles en una superficie de 1,000 metros cuadrados, como unidad mínima, con poblaciones de insectos descortezadores bien establecidas, cuya presencia puede detectarse por observar a los insectos vivos en cualquier estado de desarrollo (huevo, larva, pupa, adulto) debajo de la corteza. Para el caso de la especie <i>Ips lecontei</i>, se considerará como brote activo, la presencia de insectos en un solo árbol durante la época de invierno. Para el caso de <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> se considera como brote activo la presencia de insectos en cualquiera de sus estadios en un árbol. Justificación Revisiones de campo indican la presencia de 1400-4500 insectos (imago) en un individuo de <i>Pseudotsuga</i> durante la época invernal en predio con tratamiento. Resultado de un monitoreo en el que se realizó el conteo de insectos de <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> y su sexo, resultó una proporción de hembra-macho de 1 a 1, lo cual implica que fue atacado por lo menos por 8 parejas de insectos, por lo que teniendo en consideración el número de insectos encontrados en el árbol revisado, implica un potencial de infestación alto, el cual requiere atención inmediata. (<i>Pseudotsuga</i> sp se encuentra bajo estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que el promovente no proporciona elementos técnico-científicos que le permitan al GT evaluar la viabilidad técnica de su propuesta; (por ejemplo: la duración de los trabajos de campo, la institución responsable, lugar y fecha de realización de los mismos, etc.). Por lo anterior, el GT consideró no procedente complementar la definición de Brotes activos de insectos descortezadores, agregando el caso del insecto <i>Dendroctonus pseudotsugae</i>, por lo que no se realiza modificación alguna en la Norma que será la definitiva.
36	Dice: 2.23 Temporada de vuelo Épocas del año con mayor dispersión de descortezadores, para infestar árboles vivos. En términos generales, estos periodos se presentan con mayor frecuencia de enero a mayo y de septiembre a noviembre, aunque <i>Dendroctonus rhizophagus</i> vuela de junio a agosto y <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> de mayo a agosto, en la Sierra Madre Occidental. Debe Decir: 2.23 Temporada de vuelo Épocas del año con mayor dispersión de descortezadores, para infestar árboles vivos. En términos generales, estos periodos se presentan con mayor frecuencia de enero a mayo y de septiembre a noviembre, aunque <i>Dendroctonus rhizophagus</i> vuela de junio a agosto y <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> de mayo a agosto en la Sierra Madre Occidental y en la Sierra de Arteaga Coahuila, vuela de agosto a septiembre. Justificación Información publicada en el Folleto Técnico Núm. 15, CIRNE Campo Experimental, INIFAP, página 14. (Cita del Folleto) Sánchez S., J.A. y Torres E., L. M. 2004. Manejo del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> Hopkins en los bosques de Coahuila. CIRNE. Campo Experimental Saltillo. Folleto Técnico Núm. 15. Coahuila, México. 23 p.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que si bien, se considera procedente incluir como parte de la definición de "Temporada de vuelo", el período en el que la plaga <i>Dendroctonus pseudotsugae</i>, vuela en la Sierra de Arteaga Coahuila, adicional a la temporada en que el mismo insecto vuela en la Sierra Madre Occidental, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente particularizar dos períodos de vuelo para dos regiones distintas, por lo que el GT acordó englobar en un solo período, ambos casos particulares, omitiendo los nombres de las regiones y ampliando en la definición el período de vuelo para el caso de <i>Dendroctonus pseudotsugae</i>, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2.23 Temporada de vuelo Épocas del año con mayor dispersión de descortezadores, para infestar árboles vivos. En términos generales, estos periodos se presentan con mayor frecuencia de enero a mayo y de septiembre a noviembre, aunque <i>Dendroctonus rhizophagus</i> vuela de junio a agosto y <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> de mayo a agosto, en la Sierra Madre Occidental. Dice: 2.23 Temporada de vuelo Épocas del año con mayor dispersión de descortezadores, para infestar árboles vivos. En términos generales, estos periodos se presentan con mayor frecuencia de enero a mayo y de septiembre a noviembre, aunque <i>Dendroctonus rhizophagus</i> vuela de junio a agosto y <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> de mayo a agosto.

37	Dice: Numeral 4.3.1, inciso b) Comportamiento de la precipitación pluvial y temperatura de los últimos cinco años, soportado con gráficas. Debe Decir: Numeral 4.3.1, inciso b) Comportamiento de la precipitación pluvial y temperatura de los últimos cinco años, soportado con gráficas, que se obtengan a partir de datos oficiales. Justificación Se deben seguir los principios de la investigación científica, para que existan fuentes confiables y responsables de los datos de precipitación y temperatura como la CONAGUA y el INIFAP.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que si bien, con la propuesta del comentarista, se mejora la redacción del numeral 4.3.1 inciso b), al agregar al final del párrafo, el texto "...que se obtengan a partir de datos oficiales.", sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente agregar el texto tal cual lo propone el comentarista, debido a que se consideró necesario complementar la propuesta para quedar como sigue: "...que se obtengan a partir de datos provenientes de fuentes oficiales", por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, cabe señalar que con base en la respuesta otorgada al comentario No. 9, mediante la cual el GT determinó eliminar el numeral 4.2 y recorrer la numeración del capítulo 4. de la Norma que será la definitiva, se realiza la adecuación correspondiente en los numerales objeto de este comentario, quedando como: 4.2.1, inciso b). Decía: 4.3.1 Para realizar el monitoreo terrestre, se deben establecer una o más rutas, considerando: ... b) Comportamiento de la precipitación pluvial y temperatura de los últimos cinco años, soportado con gráficas. Dice: 4.2.1 Para realizar el monitoreo terrestre, se deben establecer una o más rutas, considerando: ... b) Comportamiento de la precipitación pluvial y temperatura de los últimos cinco años, soportado con gráficas que se obtengan a partir de datos provenientes de fuentes oficiales.
38	Dice: 5.7 En el caso de descortezadores del género <i>Ips</i>, y de la especie <i>Dendroctonus pseudotsugae</i>, los árboles además de presentar grumos y/o montículos de aserrín de color rojizo, deben presentar el follaje de color amarillento o rojizo para considerarlos infestados, salvo que derivado de la verificación que realice la autoridad competente, determine esa condición y ordene las medidas de control necesarias. Debe decir: 5.7 En el caso de descortezadores del género <i>Ips</i>, y de la especie <i>Dendroctonus pseudotsugae</i>, los árboles además de presentar grumos y/o montículos de aserrín de color rojizo, deben presentar el follaje de color amarillento o rojizo para considerarlos infestados, salvo que derivado de la verificación que realice la autoridad competente, determine esa condición y ordene las medidas de control necesarias. Para el caso de <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> considerar árboles sin follaje (gris), con prioridad antes de los verdes. Justificación En condiciones naturales se ha observado que <i>D. ps(sic)udotsugae</i> en arbolados sin follaje (gris), se han encontrado insectos en alguna etapa de desarrollo que potencialmente pueden infectar a otros árboles.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que la salvedad señalada en el numeral 5.7, permite atender las condiciones descritas por el comentarista.
39	Dice: 9.20 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. Debe decir: 9.20 Sánchez S., J.A. y Torres E., L.M. 2004. Manejo del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> Hopkins en los bosques de Coahuila. CIRNE. Campo Experimental Saltillo. Folleto Técnico Núm. 15, Coahuila, México. 23 p. Justificación Es información publicada que se toma como justificación para el comentario número 2 (34), por lo tanto deberá de estar en la Bibliografía y este es el orden alfabético que le corresponde a esta publicación.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la incorporación de una nueva referencia bibliográfica, la cual sirvió como argumento de justificación para el comentario No. 36. Así mismo, con base en el análisis de este comentario, el GT determinó procedente eliminar del capítulo 9. Bibliografía, la cita 9.14 NOM-022-FITO-1995, así como su incorporación al capítulo 3. Referencias; lo anterior debido a que, de conformidad con lo establecido por la NOM-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NOM-Z-013/1-1977), en dicho apartado se deben citar los instrumentos normativos vigentes, mismos que son indispensables para la aplicación de la presente Norma, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); por lo que se hacen los ajustes correspondientes en los capítulos 3. Referencias y 9. Bibliografía, respectivamente, en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar la inclusión de la referencia bibliográfica con el número propuesto por el comentarista (9.20), en virtud de que el GT determinó necesario eliminar del capítulo 9. Bibliografía, la cita 9.15 NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que dicha NOM, ya se encuentra formando parte del capítulo 3. Referencias.

	Decía: 3. Referencias 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. 9. Bibliografía ... 9.14 NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 1997. 9.15 NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. 9.16 SEMARNAT. Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006. 9.17 Salinas-Moreno, Y. A. Ager, C.F. Vargas, J.L. Hayes, G. Zúñiga. 2010. "Determining the vulnerability of Mexican pine forests to bark beetles of the genus <i>Dendroctonus</i> Erichson (Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae)", Forest Ecology and Management 260: 52-61. 9.18 Sánchez-Martínez, G., L.M. Torres-Espinosa, I. Vázquez-Collazo, E. González-Gaona y R. Narváez-Flores. 2007. Monitoreo y manejo de insectos descortezadores de coníferas. Aguascalientes, Méx. INIFAP, CRINOC, Campo Experimental Pabellón. 107p (Libro técnico No. 4, Campo Experimental Pabellón). 9.19 Sánchez Martínez, G., C. J. Mehemel, N. E. Gillette, E. González Gaona, J. A. López Hernández, J. C. Carlos Monárrez González, J. L. García Rodríguez, S. R. Mori, Héctor E. Alanís Morales, J. M. Mejía Bojorquez, M. Cano Rodríguez, M. A. Cortés Chamorro, L. M. Torres Espinosa. 2012. Fundamentos para el control integral del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae barragani</i> Furniss en México. 9.20 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. 9.21 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359p. Dice: 3. Referencias ... 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de octubre de 2008. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero de 2009. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010.
--	---

		3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 1997. 9. Bibliografía ... 9.14 SEMARNAT. Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006. 9.15 Salinas-Moreno, Y. A. Ager, C.F. Vargas, J.L. Hayes, G. Zúñiga. 2010. "Determining the vulnerability of Mexican pine forests to bark beetles of the genus <i>Dendroctonus</i> Erichson (Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae)", <i>Forest Ecology and Management</i> 260: 52-61. 9.16 Sánchez-Martínez, G., L.M. Torres-Espinosa I. Vázquez-Collazo, E. González-Gaona y R. Narváez-Flores. 2007. Monitoreo y manejo de insectos descortezadores de coníferas. Aguascalientes, Méx. INIFAP, CRINOC, Campo Experimental Pabellón. 107 p (Libro técnico No. 4, Campo Experimental Pabellón). 9.17 Sánchez Martínez, G., C. J. Mehemel, N. E. Gillette, E. González Gaona, J. A. López Hernández, J. C. Carlos Monárrez González, J. L. García Rodríguez, S. R. Mori, Héctor E. Alanís Morales, J. M. Mejía Bojorquez, M. Cano Rodríguez, M. A. Cortés Chamorro, L. M. Torres Espinosa. 2012. Fundamentos para el control integral del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae barragani</i> Furniss en México. 9.18 Sánchez S., J.A. y Torres E., L.M. 2004. Manejo del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> Hopkins en los bosques de Coahuila. CIRNE. Campo Experimental Saltillo. Folleto Técnico Núm. 15, Coahuila, México. 23 p. 9.19 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. 9.20 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359 p.
40	Dice: 9.21 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359 p. Debe decir: 9.21 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. Justificación Al incluir en la bibliografía el artículo del comentario número 5 (37), se recorre(sic)n la numeración que le corresponde(sic)n a cada cita bibliográfica.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que, con base en la respuesta otorgada al comentario No. 39, se acepta la incorporación de una nueva referencia bibliográfica. Así mismo, con base en el análisis de este comentario, el GT determinó procedente eliminar del capítulo 9. Bibliografía, la cita 9.14 NOM-022-FITO-1995, para su incorporación al capítulo 3. Referencias, debido a que, de conformidad con lo establecido por la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), en dicho apartado se deben citar los instrumentos normativos vigentes, mismos que son indispensables para la aplicación de la presente Norma, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); por lo que se hacen los ajustes correspondientes en los capítulos 3. Referencias y 9. Bibliografía, respectivamente, en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar el cambio de numeración en las citas bibliográficas subsecuentes a la nueva cita como lo propone el comentarista en el apartado Debe decir: 9.21, en virtud a que el GT determinó necesario eliminar del capítulo 9. Bibliografía, la cita 9.15 NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que dicha NOM, ya se encuentra formando parte del capítulo 3. Referencias. Decía: 3. Referencias 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

	3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. 9. Bibliografía ... 9.14 NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 1997. 9.15 NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. 9.16 SEMARNAT. Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006. 9.17 Salinas-Moreno, Y. A. Ager, C.F. Vargas, J.L. Hayes, G. Zúniga. 2010. "Determining the vulnerability of Mexican pine forests to bark beetles of the genus <i>Dendroctonus</i> Erichson (Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae)", <i>Forest Ecology and Management</i> 260: 52-61. 9.18 Sánchez-Martínez, G., L.M. Torres-Espinosa, I. Vázquez-Collazo, E. González-Gaona y R. Narváez-Flores. 2007. Monitoreo y manejo de insectos descortezadores de coníferas. Aguascalientes, Méx. INIFAP, CRINOC, Campo Experimental Pabellón. 107 p (Libro técnico No. 4, Campo Experimental Pabellón). 9.19 Sánchez Martínez, G., C. J. Mehemel, N. E. Gillette, E. González Gaona, J. A. López Hernández, J. C. Carlos Monárrez González, J. L. García Rodríguez, S. R. Mori, Héctor E. Alanís Morales, J. M. Mejía Bojórquez, M. Cano Rodríguez, M. A. Cortés Chamorro, L. M. Torres Espinosa. 2012. Fundamentos para el control integral del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae barragani</i> Furniss en México. 9.20 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. 9.21 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359 p. Dice: 3. Referencias ... 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de octubre de 2008. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero de 2009. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. 3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 1997. 9. Bibliografía ... 9.14 SEMARNAT. Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006.
--	---

		9.15 Salinas-Moreno, Y. A. Ager, C.F. Vargas, J.L. Hayes, G. Zúñiga. 2010. "Determining the vulnerability of Mexican pine forests to bark beetles of the genus <i>Dendroctonus</i> Erichson (Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae)", Forest Ecology and Management 260: 52-61. 9.16 Sánchez-Martínez, G., L.M. Torres-Espinosa I. Vázquez-Collazo, E. González-Gaona y R. Narváez-Flores. 2007. Monitoreo y manejo de insectos descortezadores de coníferas. Aguascalientes, Méx. INIFAP, CRINOC, Campo Experimental Pabellón. 107 p (Libro técnico No. 4, Campo Experimental Pabellón). 9.17 Sánchez Martínez, G., C. J. Mehemel, N. E. Gillette, E. González Gaona, J. A. López Hernández, J. C. Carlos Monárrez González, J. L. García Rodríguez, S. R. Mori, Héctor E. Alanís Morales, J. M. Mejía Bojorquez, M. Cano Rodríguez, M. A. Cortés Chamorro, L. M. Torres Espinosa. 2012. Fundamentos para el control integral del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae barragani</i> Furniss en México. 9.18 Sánchez S., J.A. y Torres E., L.M. 2004. Manejo del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> Hopkins en los bosques de Coahuila. CIRNE. Campo Experimental Saltillo. Folleto Técnico Núm. 15, Coahuila, México. 23 p. 9.19 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. 9.20 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359 p.
41	Dice: 9.21 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359p. Debe decir: 9.22 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359p. Justificación Al incluir en la bibliografía el artículo del comentario número 5 (37), se recorre(sic)n la numeración que le corresponde(sic)n a cada cita bibliográfica.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que, con base en la respuesta otorgada al comentario No. 39, se acepta la incorporación de una nueva referencia bibliográfica. Así mismo, con base en el análisis de este comentario, el GT determinó procedente eliminar del capítulo 9. Bibliografía, la cita 9.14 NOM-022-FITO-1995, para su incorporación al capítulo 3. Referencias, debido a que, de conformidad con lo establecido por la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), en dicho apartado se deben citar los instrumentos normativos vigentes, mismos que son indispensables para la aplicación de la presente Norma, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); por lo que se hacen los ajustes correspondientes en los capítulos 3. Referencias y 9. Bibliografía, respectivamente, en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar el cambio de numeración en las citas bibliográficas subsecuentes a la nueva cita como lo propone el comentarista en el apartado Debe decir: 9.22, en virtud a que el GT determinó necesario eliminar del capítulo 9. Bibliografía, la cita 9.15 NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que dicha NOM, ya se encuentra formando parte del capítulo 3. Referencias. Decía: 3. Referencias 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. 9. Bibliografía ... 9.14 NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 1997.

	9.15 NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. 9.16 SEMARNAT. Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006. 9.17 Salinas-Moreno, Y. A. Ager, C.F. Vargas, J.L. Hayes, G. Zúñiga. 2010. "Determining the vulnerability of Mexican pine forests to bark beetles of the genus <i>Dendroctonus</i> Erichson (Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae)", <i>Forest Ecology and Management</i> 260: 52-61. 9.18 Sánchez-Martínez, G., L.M. Torres-Espinosa, I. Vázquez-Collazo, E. González-Gaona y R. Narváez-Flores. 2007. Monitoreo y manejo de insectos descortezadores de coníferas. Aguascalientes, Méx. INIFAP, CRINOC, Campo Experimental Pabellón. 107 p (Libro técnico No. 4, Campo Experimental Pabellón). 9.19 Sánchez Martínez, G., C. J. Mehemel, N. E. Gillette, E. González Gaona, J. A. López Hernández, J. C. Carlos Monárrez González, J. L. García Rodríguez, S. R. Mori, Héctor E. Alanís Morales, J. M. Mejía Bojorquez, M. Cano Rodríguez, M. A. Cortés Chamorro, L. M. Torres Espinosa. 2012. Fundamentos para el control integral del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae barragani</i> Furniss en México. 9.20 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. 9.21 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359 p. Dice: 3. Referencias ... 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de octubre de 2008. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero de 2009. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. 3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 1997. 9. Bibliografía ... 9.14 SEMARNAT. Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006. 9.15 Salinas-Moreno, Y. A. Ager, C.F. Vargas, J.L. Hayes, G. Zúñiga. 2010. "Determining the vulnerability of Mexican pine forests to bark beetles of the genus <i>Dendroctonus</i> Erichson (Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae)", <i>Forest Ecology and Management</i> 260: 52-61. 9.16 Sánchez-Martínez, G., L.M. Torres-Espinosa I. Vázquez-Collazo, E. González-Gaona y R. Narváez-Flores. 2007. Monitoreo y manejo de insectos descortezadores de coníferas. Aguascalientes, Méx. INIFAP, CRINOC, Campo Experimental Pabellón. 107 p (Libro técnico No. 4, Campo Experimental Pabellón).
--	---

		9.17 Sánchez Martínez, G., C. J. Mehemel, N. E. Gillette, E. González Gaona, J. A. López Hernández, J. C. Carlos Monárrez González, J. L. García Rodríguez, S. R. Mori, Héctor E. Alanís Morales, J. M. Mejía Bojorquez, M. Cano Rodríguez, M. A. Cortés Chamorro, L. M. Torres Espinosa. 2012. Fundamentos para el control integral del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae barragani</i> Furniss en México. 9.18 Sánchez S., J.A. y Torres E., L.M. 2004. Manejo del descortezador <i>Dendroctonus pseudotsugae</i> Hopkins en los bosques de Coahuila. CIRNE. Campo Experimental Saltillo. Folleto Técnico Núm. 15, Coahuila, México. 23 p. 9.19 Smith, D. M., B. C. Larson, M. J. Kelty and P.M. S. Ashton. 1997. The practice of silviculture; Applied Forest Ecology. New York: John Wiley. 537 p. 9.20 Wood, S.L. 1982. The bark and ambrosia beetle of North and Central America (Coleoptera: Scolytidae). A taxonomic monograph. Great Basin Naturalist Memoirs. Number 6. 1359 p.																																												
42	Dice: En los anexos 1 y 2, la altura sobre el nivel del mar, se contempla en los datos generales del predio. Debe decir: Se considera que los datos de altura sobre el nivel del mar se consideren en las columnas de datos a incluir para efecto de que cada paraje visitado, cuente con información precisa. Justificación Cada paraje visitado y en su caso con presencia de plaga puede ser fácilmente identificado evitando ambigüedades.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que, con base en la propuesta del comentarista, se acordó mejorar los formatos de los Anexos 1 y 2 de la Norma, agregando la palabra "sitio" a la casilla de "Nombre del paraje" del Anexo 1 y la palabra "paraje" a la casilla "Sitio" del Anexo 2, respectivamente, por lo que se hace la modificación correspondiente en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente agregar un campo específico para registrar la altura (debiendo ser altitud, no altura) sobre el nivel del mar, de cada paraje visitado, debido a que los formatos de los Anexos 1 y 2, ya incluyen un campo para registrar ese dato a nivel general. Así mismo, cabe señalar que, en ambos Anexos, se solicita el dato de coordenadas geográficas de cada sitio o paraje monitoreado, por lo que el dato de altitud sobre el nivel del mar, sugerido por el comentarista, se hace innecesario, por tratarse de un dato de georreferenciación tridimensional, que incluye indirectamente, la altitud sobre el nivel del mar. <i>NOTA: Debido a cuestión de espacio, solamente se muestra parte de los formatos Anexo 1 y Anexo 2, para indicar las modificaciones realizadas.</i> Decía: Anexo 1 Bitácora de recorridos de monitoreo terrestre <table><tr><td>Fecha</td><td>Estado</td><td>...</td></tr><tr><td colspan="2">Localidad o Predio</td><td>...</td></tr></table> <table><tr><th rowspan="2">Nombre del paraje</th><th colspan="3">Identificación de factores de riesgo...</th></tr><tr><th>Incendio</th><th>Sequía</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ... Dice: Anexo 1 Bitácora de recorridos de monitoreo terrestre <table><tr><td>Fecha</td><td>Estado</td><td>...</td></tr><tr><td colspan="2">Localidad o Predio</td><td>...</td></tr></table> <table><tr><th rowspan="2">Nombre del sitio o paraje</th><th colspan="3">Identificación de factores de riesgo...</th></tr><tr><th>Incendio</th><th>Sequía</th><th>...</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> ... Decía: Anexo 2 Bitácora de monitoreo con trampas multiembudo <table><tr><td>Estado</td><td>...</td></tr><tr><td>Sitio</td><td>Fecha de colocación</td><td>...</td></tr></table> ... Dice: Anexo 2 Bitácora de monitoreo con trampas multiembudo <table><tr><td>Estado</td><td>...</td></tr><tr><td>Sitio o paraje</td><td>Fecha de colocación</td><td>...</td></tr></table> ...	Fecha	Estado	...	Localidad o Predio		...	Nombre del paraje	Identificación de factores de riesgo...			Incendio	Sequía	...	...	...	...	...	Fecha	Estado	...	Localidad o Predio		...	Nombre del sitio o paraje	Identificación de factores de riesgo...			Incendio	Sequía	...	...	...	...	...	Estado	...	Sitio	Fecha de colocación	...	Estado	...	Sitio o paraje	Fecha de colocación	...
Fecha	Estado	...																																												
Localidad o Predio		...																																												
Nombre del paraje	Identificación de factores de riesgo...																																													
	Incendio	Sequía	...																																											
...	...	...	...																																											
Fecha	Estado	...																																												
Localidad o Predio		...																																												
Nombre del sitio o paraje	Identificación de factores de riesgo...																																													
	Incendio	Sequía	...																																											
...	...	...	...																																											
Estado	...																																													
Sitio	Fecha de colocación	...																																												
Estado	...																																													
Sitio o paraje	Fecha de colocación	...																																												

43	Dice: Anexo 3 Fila 12, columna 4, párrafo 2, (<i>Dendroctonus pseudotsugae</i>). Cambio de coloración en el follaje de verde a rojizo. Debe decir: Cambio de coloración en el follaje de verde a rojizo o sin follaje (gris). Justificación Observaciones realizadas(sic) por el prestador de servicios técnicos forestales durante el tratamiento fitosanitario en el Predio La Angostura y Agua Blanca, Arteaga, Coahuila, en los años 2013 y 2014.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que la salvedad señalada en el numeral 5.7 del proyecto de Norma, permite atender las condiciones descritas por el comentarista.									
44	Dice: Anexo 3 Primera fila (concepto o encabezado) <table><tr><td>Nombre científico</td><td>Generaciones por año</td><td>Hospedantes</td><td>Evidencia de daño</td></tr></table> Debe decir: <table><tr><td>Nombre científico</td><td>Generaciones por año</td><td>Hospedantes</td><td>Evidencia de daño</td><td>Periodo de vuelo</td></tr></table> Justificación Es importante que se vea reflejada la información científica respecto al ciclo biológico de los insectos descortezadores, en particular el periodo de vuelo. Lo anterior, como una forma práctica y fácil de consultar por parte de los usuarios de esta Norma Oficial Mexicana.	Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	Evidencia de daño	Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	Evidencia de daño	Periodo de vuelo	No Procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que una de las finalidades de los monitoreos (terrestre y con trampas) que se incorporan a esta Norma, es caracterizar las temporadas de vuelo de los insectos descortezadores, a través del análisis de los datos recolectados en los Anexos 1 y 2, lo cual requerirá de un tiempo considerable para contar con información detallada por género y especie. Cabe señalar que actualmente no se cuenta con la información de las temporadas de vuelo de todas las especies de descortezadores, por lo que no es factible agregar la columna "Periodo de vuelo" al Anexo 3, propuesta por el comentarista.
Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	Evidencia de daño								
Nombre científico	Generaciones por año	Hospedantes	Evidencia de daño	Periodo de vuelo							

Promovente: M.C. Eréndira López Gómez Tagle.

Organización o dependencia a la que pertenece: Persona física.

Fecha de recepción: 4 de octubre de 2016.

No.	Comentario	Atención
45	Dice: Que con fecha 25 de febrero de 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el día 21 de febrero de 2005 su Reglamento. Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Debe decir: ~~Que con fecha 25 de febrero de 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el día 21 de febrero de 2005 su Reglamento.~~ Que de conformidad a lo establecido en el artículo 119, segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales. Justificación Se sugiere eliminar el párrafo de publicación de la Ley ya que esta mencionada y fundamentado al inicio y empezar a citar por orden los artículos de la LGDFS, la LFSMN, y las modificaciones.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la parte del comentario que sugiere eliminar el considerando referente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva y se recorren los considerandos subsecuentes. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar la parte del comentario consistente en citar en el orden sugerido por la comentarista, los artículos de la LGDFS y de la LFMN, respectivamente, lo anterior debido a que la fundamentación jurídica contenida en el CONSIDERANDO, se plasma no por el orden numérico de los artículos de las Leyes mencionadas, sino en virtud del orden cronológico de los elementos que deben plasmarse en este apartado, de conformidad con lo establecido por la Norma Mexicana NM-X-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NM-X-013/1-1977), que a la letra dice... "En caso necesario para relatar el contexto histórico de la NOM, seguirá el orden cronológico de los hechos y se debe explicar los motivos por los cuales se está expidiendo la norma." Decía: ... Que con fecha 25 de febrero de 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el día 21 de febrero de 2005 su Reglamento. Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Que en el año 2013 le correspondió revisión quinquenal a la NOM-019-SEMARNAT-2006, llegando a la conclusión que la misma debía de ser actualizada al marco jurídico vigente aplicable, para mejor observancia de los particulares. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

		Que de conformidad a lo establecido en el artículo 119, segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales. ... Dice: ... (Eliminado) Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Que en el año 2013 le correspondió revisión quinquenal a la NOM-019-SEMARNAT-2006, llegando a la conclusión que la misma debía de ser actualizada al marco jurídico vigente aplicable, para mejor observancia de los particulares. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 119, segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales. ...
46	Dice: Que el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que cuando la presencia de plagas o enfermedades ponga en riesgo fitosanitario una o varias especies forestales, la Secretaría establecerá, organizará y coordinará, con la Comisión y, en su caso, con las entidades federativas, las campañas y cuarentenas fitosanitarias necesarias para prevenir, combatir, controlar y confinar a las plagas y enfermedades forestales, particularmente en aquellos casos en que los descortezadores en el arbolado de zonas urbanas puedan diseminarse hacia las áreas forestales nativas. Debe decir: Que el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que cuando la presencia de plagas o enfermedades ponga en riesgo fitosanitario una o varias especies forestales, la Secretaría establecerá, organizará y coordinará, con la Comisión y, en su caso, con las entidades federativas, las campañas y cuarentenas fitosanitarias necesarias para prevenir, combatir, controlar y confinar a las plagas y enfermedades forestales, incluyendo <i>particularmente</i> en aquellos casos en que los descortezadores en el arbolado de zonas urbanas puedan diseminarse hacia las áreas forestales nativas. Justificación Se sugiere cambiar redacción ya que en el bosque la infestación particularmente no viene de zonas urbanas ya que puede venir de otras fuentes.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con la propuesta se mejora y da claridad a la redacción del considerando, al mencionar que los descortezadores de arbolado ubicado en zonas urbanas, puede ser uno de los casos en los que se alcancen a infestar áreas forestales nativas, por lo que la comentarista propone eliminar la palabra "particularmente". No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar la propuesta tal cual sugiere la comentarista, debido a que la redacción sugerida contiene un error gramatical, por lo que fue necesario corregir el texto propuesto por la comentarista, "...forestales, <i>incluyendo particularmente en aquellos casos en que los descortezadores...</i>", para quedar de la siguiente forma: "...forestales, <i>incluyendo aquellos casos en que los descortezadores...</i>"; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: Que el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que cuando la presencia de plagas o enfermedades ponga en riesgo fitosanitario una o varias especies forestales, la Secretaría establecerá, organizará y coordinará, con la Comisión y, en su caso, con las entidades federativas, las campañas y cuarentenas fitosanitarias necesarias para prevenir, combatir, controlar y confinar a las plagas y enfermedades forestales, particularmente en aquellos casos en que los descortezadores en el arbolado de zonas urbanas puedan diseminarse hacia las áreas forestales nativas. Dice: Que el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que cuando la presencia de plagas o enfermedades ponga en riesgo fitosanitario una o varias especies forestales, la Secretaría establecerá, organizará y coordinará, con la Comisión y, en su caso, con las entidades federativas, las campañas y cuarentenas fitosanitarias necesarias para prevenir, combatir, controlar y confinar a las plagas y enfermedades forestales, incluyendo aquellos casos en que los descortezadores puedan diseminarse del arbolado de zonas urbanas hacia las áreas forestales nativas.
47	Dice: 1. Objetivo y campo de aplicación Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y sus prestadores de servicios técnicos forestales, quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que contrariamente a lo sugerido por la comentarista, se estaría particularizando el objetivo y campo de aplicación de la Norma, así mismo, las plantaciones forestales comerciales cuentan con su programa de manejo específico y están obligados a cumplirlo en cualquier situación fitosanitaria o en su caso, realizar las modificaciones pertinentes al mismo.

	Debe decir: 1. Objetivo y campo de aplicación Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios técnicos forestales, y quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación. Justificación Se sugiere mejorar redacción y hacerlo más general ya que los PST están obligados a cuidar y dar aviso o cualquier persona relacionada con la actividad. Hasta los mismos funcionarios.	
48	Dice: Asimismo, para los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia de la Federación, en terrenos nacionales puestos a disposición de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o bien, cuando se trate de predios ubicados en ANP cuyas declaratorias sean de carácter expropiatorio. Debe decir: Asimismo, para los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia de la Federación, en terrenos nacionales puestos a disposición de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o bien, cuando se trate de predios ubicados en ANP cuyas declaratorias sean de carácter expropiatorio. También para las áreas destinadas a la conservación dentro de los PMF o bien cuando se trate de especies listadas en la NOM-059 y que se encuentran en estas áreas mencionadas en los programas de manejo. Justificación Es importante considerar en caso de un problema fitosanitarios(sic) a las especies que se encuentran en las áreas de conservación consideradas en los PMF.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que las consideraciones señaladas por la comentarista en su propuesta Debe decir: referentes a las áreas destinadas a la conservación dentro de los Programas de Manejo Forestal (PMF), son inherentes o ya se encuentran consideradas en el campo de aplicación de la propia Norma, es decir: "...los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales...", quienes a través del PMF, también están obligados a cumplir con la "NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", o la que la sustituya.
49	Dice: 2. Definiciones 2.1 Antiagregante Semioquímico que repele el ataque de descortezadores. Debe decir: 2.1 Feromona antiagregante. Semioquímico que evita o retrasa el ataque de descortezadores. Justificación Redacción, agregante es la acción de evitar o inhibir que se acumule alguna cosa. Creo queda así más claro.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que el concepto de "Feromona antiagregante" propuesto, técnicamente es más específico que "Antiagregante", y por lo tanto, se incorpora en el capítulo de definiciones en el orden alfabético correspondiente y se recorre la numeración de las demás definiciones. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente adicionar la definición de "Feromona antiagregante", tal cual lo propone la comentarista, debido a que la función de la feromona antiagregante, no es retrasar el ataque de los descortezadores, sino repelerlo o evitarlo; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2. Definiciones 2.1 Antiagregante Semioquímico que repele el ataque de descortezadores. ... Dice: 2. Definiciones ... 2.12 Feromona antiagregante Semioquímico que repele o evita el ataque de descortezadores. ...
50	Dice: 2. Definiciones(sic) La aplicación de la feromona debe hacerse de dos a una semana antes del inicio del periodo de vuelo del descortezador. Debe decir: 2. Definiciones(sic) La aplicación de la feromona debe hacerse de una a dos semanas antes del inicio del periodo de vuelo del descortezador. Justificación Mejorar redacción empezar de 1 a 2 semanas.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se acepta la parte del comentario que mejora la redacción de la especificación en la aplicación de antiagregantes, al cambiar el orden de descendente por el de ascendente del número de semanas de anticipación con la que se debe aplicar la feromona antiagregante, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. No obstante, lo anterior, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aplicar la modificación al capítulo 2. Definiciones, como lo sugiere la comentarista en el apartado Debe decir:, debido a que el párrafo observado corresponde al numeral 5.8 de la Norma y no al capítulo de definiciones.

		Decía: 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar... ... j) Aplicación de químicos o semioquímicos ... 5) En caso de aplicación de antiagregantes ... La feromona antiagregante a base de 3-metil-2-ciclohexeno-1-ona (feromona específica) se aplica en forma terrestre o aérea. ... - La aplicación de la feromona debe hacerse de dos a una semana antes del inicio del periodo de vuelo del descortezador. Dice: 5.8 Los métodos de combate y control consisten en realizar... ... j) Aplicación de químicos o semioquímicos ... 5) En caso de aplicación de antiagregantes ... La feromona antiagregante a base de 3-metil-2-ciclohexeno-1-ona (feromona específica) se aplica en forma terrestre o aérea. ... - La aplicación de la feromona debe hacerse de una a dos semanas antes del inicio del periodo de vuelo del descortezador.
51	Dice: 2. Definiciones 2.2 Aspersión (Asperjar o rociar) Aplicación de un plaguicida en fase líquida a presión que al choque con el aire produce gotas entre 125 y 800 micras de tamaño. Debe decir: 2.2 Aspersión (Asperjar o rociar) Aplicación de un producto químico o biológico en fase líquida a presión que al choque con el aire produce gotas entre 125 y 800 micras de tamaño. Justificación La aspersión no siempre va a ser de un plaguicida, mejora redacción.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que, si bien se acepta que el producto por asperjar puede ser "químico o biológico", con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente utilizar el término "producto", como lo sugiere la comentarista, debido a que se considera más conveniente utilizar la palabra genérica "sustancia". Así mismo, con base a la respuesta al comentario No. 49, se ajusta la numeración y se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2.2 Aspersión (Asperjar o rociar) Aplicación de un plaguicida en fase líquida a presión que al choque con el aire produce gotas entre 125 y 800 micras de tamaño. Dice: 2.1 Aspersión (Asperjar o rociar) Aplicación de una sustancia química o biológica, en fase líquida a presión que al choque con el aire produce gotas entre 125 y 800 micras de tamaño.
52	Dice: 2. Definiciones 2.9 Descortezado manual Remoción de la corteza en la totalidad de las trozas y ramas con evidencia de insectos en cualquier etapa de desarrollo, con herramientas diversas como hacha y pala. Debe decir: 2.9 Descortezado manual Remoción de la corteza en la totalidad de las trozas y ramas con evidencia de ataque o presencia de insectos en cualquier etapa de desarrollo, que se realiza con herramientas diversas (hacha, pala, etc.). Justificación Redacción no siempre se ven los insectos, se busca un signo y no hay que mencionar solo el hacha, puede ocupar alguna otra.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se mejora la redacción de la definición de "Descortezado manual", sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente tomar tal cual lo propone la comentarista, debido a que la palabra "etc." es ambigua y los paréntesis son excluyentes; así mismo, con base en la respuesta al comentario No. 49, se ajusta la numeración de esta definición, cambiando de 2.9 a 2.8; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2.9 Descortezado manual Remoción de la corteza en la totalidad de las trozas y ramas con evidencia de insectos en cualquier etapa de desarrollo, con herramientas diversas como hacha y pala. Dice: 2.8 Descortezado manual Remoción de la corteza en la totalidad de las trozas y ramas con evidencia de ataque o presencia de insectos en cualquier etapa de desarrollo, que se realiza con herramientas diversas como hacha, pala, entre otras.
53	Dice: 2. Definiciones 2.12 Frente de avance Sitio donde se ubican los nuevos árboles infestados por descortezadores, los cuales se reconocen por presentar follaje de color verde (con evidencia de insectos en cualquier etapa de desarrollo), verde amarillento, amarillento, rojizo, café rojizo y fuste con grumos de color rojizo o montículos de aserrín.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que la inclusión del color "blanco" en los grumos, no representa la coloración característica de un ataque exitoso de descortezadores.

	Debe decir: 2.12 Frente de avance Sitio donde se ubican los nuevos árboles infestados por descortezadores, los cuales se reconocen por presentar follaje de color verde (con evidencia de ataque de insectos en cualquier etapa de desarrollo), verde amarillento, amarillento, rojizo, café rojizo y fuste con grumos de color blanco rojizo o montículos de aserrín. Justificación Los grumos son blancos o blanco rojizos.	
54	Dice: 2. Definiciones 2.13 Fumigación Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso. Debe decir: 2.13 Fumigación Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o parcial, pudiendo presentarse principalmente en estado gaseoso. Justificación Redacción se completo(sic) la idea.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que la definición de fumigación fue tomada de: Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 5 (2012) Glosario de Términos Fitosanitarios, por lo que no puede ser modificada como sugiere la comentarista.
55	Dice: 2. Definiciones 2.16 Monitoreo terrestre Proceso sistemático y periódico de evaluación mediante recorridos de campo en una o más rutas preestablecidas, para determinar la existencia de brotes de insectos descortezadores o dar seguimiento al comportamiento de las poblaciones en brotes previamente identificados, o cambios en el ecosistema que predispongan su presencia. Debe decir: 2.16 Monitoreo terrestre Proceso sistemático y periódico de revisión mediante recorridos de campo en una o más rutas preestablecidas, para determinar la existencia de brotes de insectos descortezadores o dar seguimiento al comportamiento de las poblaciones en brotes previamente identificados, o detectar cambios en el ecosistema que predispongan su presencia. Justificación Redacción.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente aceptar la sustitución de la palabra "evaluación", por la de "revisión", en la definición de "Monitoreo terrestre", como propone la comentarista, esto es debido a que según (Mager, 1975: 20), el término "evaluación" es un "acto de comparar una medida con un estándar y emitir un juicio basado en la comparación", que es la finalidad del monitoreo; en cambio, el término de "revisión" según (http://definicion.de/revision/ fecha de consulta: 13 de marzo de 2017), "implica el examen y análisis detallado que se lleva a cabo sobre una determinada cuestión o cosa", en este caso, sin mediar una comparación del grado o presencia de una plaga de descortezadores. Por otra parte, el GT consideró procedente aceptar la inclusión de la palabra "detectar", debido a que clarifica la redacción de la definición de "Monitoreo terrestre" en lo que respecta a poder apreciar oportunamente, los cambios que pudieran ocurrir en el ecosistema con la presencia de brotes de insectos, por lo que se hace la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2. Definiciones ... 2.16 Monitoreo terrestre Proceso sistemático y periódico de evaluación mediante recorridos de campo en una o más rutas preestablecidas, para determinar la existencia de brotes de insectos descortezadores o dar seguimiento al comportamiento de las poblaciones en brotes previamente identificados, o cambios en el ecosistema que predispongan su presencia. Dice: 2. Definiciones ... 2.16 Monitoreo terrestre Proceso sistemático y periódico de evaluación mediante recorridos de campo en una o más rutas preestablecidas, para determinar la existencia de brotes de insectos descortezadores o dar seguimiento al comportamiento de las poblaciones en brotes previamente identificados, o detectar cambios en el ecosistema que predispongan su presencia.
56	Dice: 4. Lineamientos técnicos para la prevención de insectos descortezadores. 4.1 Quienes cuenten con autorizaciones de aprovechamiento forestal, que incluyan a especies de Coníferas y de los géneros <i>Quercus</i>, <i>Fraxinus</i> y <i>Ulmus</i>; o cuando exista una notificación de saneamiento para descortezadores emitida por la SEMARNAT, con base en el artículo 148 del Reglamento, los titulares, en coordinación con sus responsables técnicos forestales deben llevar a cabo un monitoreo con el objeto de determinar áreas de riesgo y distribución espacial de descortezadores, seleccionando cualquiera de los métodos descritos en los numerales 4.3 monitoreo terrestre o 4.4 monitoreo con trampas, de la presente Norma.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que propone excluir a los predios que recibieron una notificación de saneamiento, lo cual es indicativo de que se trata de un área previamente infestada y por lo consiguiente, sujeta a monitoreo para evitar su posible reinfestación.

	Debe decir: 4.1 Quienes cuenten con autorizaciones de aprovechamiento forestal, que incluyan a especies de Coníferas y de los géneros <i>Quercus</i>, <i>Fraxinus</i> y <i>Ulmus</i>; deben llevar a cabo un monitoreo con el objeto de determinar áreas de riesgo y distribución espacial de descortezadores, seleccionando cualquiera de los métodos descritos en los numerales 4.3 monitoreo 4.4 monitoreo con trampas, de la presente Norma. ~~Quando exista una notificación de saneamiento para descortezadores emitida por la SEMARNAT, con base en el artículo 148 del Reglamento, los titulares, en coordinación con sus responsables técnicos forestales.~~ Justificación El Art 148 menciona que con base a un informe técnico el monitoreo se va a realizar después del informe técnico, el monitoreo es preventivo.	
57	Dice: 5. Lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores. 5.1 Derivado del monitoreo o del informe técnico señalado en el Art. 147 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control. Debe decir: 5.1 Derivado del monitoreo y/o del informe técnico señalado en el Art. 148 del Reglamento, se deben identificar los árboles con presencia de descortezadores y marcarlos para su combate y control. Justificación El art. Es el 148.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que el Artículo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que corresponde al numeral 5.1, es el 147 y no el 148, como lo señala la comentarista.
58	Dice: 5. Lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores. 5.7 En el caso de descortezadores del género <i>Ips</i>, y de la especie <i>Dendroctonus pseudotsugae</i>, los árboles además de presentar grumos y/o montículos de aserrín de color rojizo, deben presentar el follaje de color amarillento o rojizo para considerarlos infestados, salvo que derivado de la verificación que realice la autoridad competente, determine esa condición y ordene las medidas de control necesarias. Debe decir: 5.7 En el caso de descortezadores del género <i>Ips</i>, y de la especie <i>Dendroctonus pseudotsugae</i>, los árboles además de presentar grumos y/o montículos de aserrín de color rojizo, deben presentar el follaje de color amarillento o rojizo para considerarlos infestados, salvo que derivado de la verificación y/o del monitoreo, que realice la autoridad competente, determine esa condición y ordene las medidas de control necesarias. Justificación Es importante considerar y basarse en los resultados del monitoreo para <i>D. pseudotsugae</i>(sic), ya que como es una especie protegida se debe actuar con premura antes de que se infesten los demás árboles.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que en el numeral 5.7 de la presente Norma, se encuentra incluida la salvedad a que se refiere la comentarista. Así mismo, cabe mencionar que la comentarista en su justificación, se refiere al insecto descortezador, en lugar de la especie hospedante.
59	Dice: 5. Lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores. 5.8 Los métodos de prevención, combate y control consisten en realizar uno o varios procedimientos descritos a continuación y de acuerdo al numeral 5.9, identificando la especie de descortezador con base en el Anexo 3: En caso de la aplicación de fumigante, se deben cubrir trozas y ramas con plástico PVC calibre 600 o su equivalente, sellando con tierra los costados para evitar fugas del gas fumigante. El material fumigado debe permanecer al menos 72 horas cubierto con el plástico. Debe decir: Justificación No se menciona en definiciones que es un fumigante.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que no constituye una propuesta al numeral 5.8, referente a los métodos de combate y control de descortezadores. Cabe señalar que en el apartado Dice:, el párrafo que agrega la comentarista al numeral 5.8, que a la letra dice: "<i>En caso de la aplicación de fumigante, se deben cubrir trozas y ramas con plástico PVC calibre 600 o su equivalente, sellando con tierra los costados para evitar fugas del gas fumigante. El material fumigado debe permanecer al menos 72 horas cubierto con el plástico.</i>", es una transcripción textual del párrafo 4), del inciso j) Aplicación de químicos o semioquímicos, del mismo numeral 5.8 de la Norma, por lo que no constituye una propuesta concreta de mejora al numeral observado. Por otra parte, en su justificación, la comentarista argumenta que no se menciona en definiciones, que es un fumigante; sin embargo, cabe señalar que esta Norma ya incluye una definición de fumigación, en la cual está implícito lo que es un fumigante; por lo que el GT consideró innecesaria la incorporación de una definición específica de fumigante, adicional a la de fumigación, en la Norma que será la definitiva.

60	Dice: 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) 6.1 La PROFEPA o las Unidades de Verificación (UV) acreditadas y aprobadas, podrán evaluar la conformidad para fines oficiales o particulares, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Debe decir: Las UV podrán realizar los informes técnicos, verificara el cumplimiento de estos, o revisara el monitoreo que se realice conforme la norma. Justificación No se menciona en las definiciones los(sic) que es una UV y la función que realizará.	Parcialmente procedente El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente el comentario, debido a que no constituye una propuesta concreta de modificación al numeral de referencia 6.1; sin embargo, con base en lo señalado por el comentarista en la parte de "justificación" del comentario, el GT advirtió la necesidad de incluir en el capítulo 2. Definiciones, la definición de "Unidad de verificación" (como lo menciona en su justificación la comentarista), toda vez que la participación de estas unidades, se menciona en el cuerpo de la Norma, especialmente en el capítulo 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC). Por otra parte, es de señalar que la definición de "Unidad de verificación (UV)" ya se incluyó en esta Norma, tal como se desprende de la respuesta al comentario No. 23; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2. Definiciones ... 2.23 Temporada de vuelo... ... Dice: 2. Definiciones ... 2.23 Temporada de vuelo... 2.24 Unidad de verificación (UV) La persona física o moral debidamente acreditada y aprobada, que realiza actos de verificación.
61	Dice: 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) 6.3.1 En caso de monitoreo terrestre, la PROFEPA o las UV verificarán que se hayan trazado rutas conforme al numeral 4.3.1, con la periodicidad referida en el numeral 4.3.2 y se cuente con las bitácoras de los recorridos conforme al formato Anexo 1. Debe decir: 6.3.1 En caso de monitoreo terrestre, la PROFEPA o las UV verificarán que se hayan trazado rutas conforme al numeral 4.3.1, con la periodicidad referida en el numeral 4.3.2 y se cuente con las bitácoras de los recorridos conforme al formato Anexo 1. Justificación Es la Comisión la que tiene la atribución, por eso es importante revisar el papel que realizara la UV.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario debido a que el texto propuesto por la comentarista es idéntico al del numeral 6.3.1 publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no se advierte una propuesta de modificación a la versión final de la Norma.
62	Dice: 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) 6.4.6 Las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deben generar un dictamen en el que se describan los resultados de la verificación de campo respecto a cada uno de los aspectos establecidos en el presente PEC, concluyendo sobre su cumplimiento. Debe incluir fotografías como evidencia de las condiciones de campo encontradas. Debe decir: 6.4.6 Las UV, deben generar un dictamen en el que se describan los resultados de la verificación de campo respecto a cada uno de los aspectos establecidos en el presente PEC, concluyendo sobre su cumplimiento. Debe incluir fotografías como evidencia de las condiciones de campo encontradas. Justificación Es importante definir el papel de UV, y a quien deberán de reportar al dueño peor con copia a que autoridad a la emitió la notificación (sic) o a quién ejecutará la verificación del cumplimiento ¿??	Procedente El GT consideró procedente este comentario debido a que la comentarista propone que se sustituya el texto del numeral 6.4.6, que a la letra dice: "<i>Las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC,</i>"...por las siglas "UV", que corresponden a la definición de Unidad de verificación (UV). Así mismo, cabe señalar que con base en la respuesta a los comentarios 24 y 60, respectivamente, se consideró procedente la inclusión la definición de Unidades de Verificación (UV), por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) ... 6.4.6 Las personas acreditadas y aprobadas para realizar el PEC, deben generar un dictamen en el que se describan los resultados de la verificación de campo respecto a cada uno de los aspectos establecidos en el presente PEC, concluyendo sobre su cumplimiento. Debe incluir fotografías como evidencia de las condiciones de campo encontradas. Dice: 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) ... 6.4.6 Las UV, deben generar un dictamen en el que se describan los resultados de la verificación de campo respecto a cada uno de los aspectos establecidos en el presente PEC, concluyendo sobre su cumplimiento. Debe incluir fotografías como evidencia de las condiciones de campo encontradas.

63

Dice:

6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

6.4.7 Las personas físicas o morales que se sometan voluntariamente al presente PEC, obtendrán un documento donde se establezca el grado de cumplimiento de la Norma, cuya vigencia será de dos años a partir de su expedición.

Debe decir:

Justificación

Esto será en caso de realizar el monitoreo, que se hará en caso del cumplimiento de una notificación de saneamiento.

No procedente

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT determinó no procedente este comentario debido a que la comentarista no hace ninguna propuesta de modificación al numeral observado.

También, cabe señalar que el cuestionamiento realizado por la comentarista como parte de su justificación, no corresponde al numeral 6.4.7, debido a que el documento al que se hace referencia en dicho numeral, ..."documento donde se establezca el grado de cumplimiento de la Norma, cuya vigencia será de dos años a partir de su expedición"... forma parte de la Evaluación de la conformidad del combate y control de descortezadores (6.4), y no de la evaluación de la conformidad del monitoreo (6.3), como lo plantea erróneamente la comentarista.

Así mismo, en respuesta al cuestionamiento de la comentarista contenido en su justificación, consistente en "que se hará en caso del cumplimiento de una notificación de saneamiento", al respecto, cabe señalar que de conformidad los artículos 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no se desprende que derivado de la realización de los trabajos de saneamiento forestal contenidos en la notificación de saneamiento, se deba expedir un documento para el grado de cumplimiento de dicha notificación.

64

Dice:

Anexo 1

Debe decir:

Incluir en el formato el nombre del posible descortezador y el hospedero.

Justificación

No sé dónde lo acomoden.

Parcialmente procedente

El GT consideró parcialmente procedente este comentario debido a que se reconoce la importancia de identificar las principales especies hospederas presentes en el área a monitorear en el formato Anexo 1, por lo que con base en la propuesta de la comentarista, se realiza la modificación correspondiente en la Norma que será la definitiva.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente la parte del comentario que sugiere la inclusión de un campo específico para registrar el posible nombre del descortezador en el formato Anexo 1, debido a que dicho formato contiene un espacio para observaciones, el cual podrá ser utilizado para que ahí se registre el nombre del posible descortezador encontrado.

NOTA: Debido a cuestión de espacio, solamente se muestra parte del formato Anexo 1, para indicar la modificación realizada.

Decía:

Anexo 1

Bitácora de recorridos de monitoreo terrestre

Fecha	Estado	...
Localidad o Predio		...

Nombre del paraje	Identificación de factores de riesgo...		
	Incendio	Sequía	...
...	...	...	...

Observaciones: _____

NOTA: En caso de ser necesario, anexar hojas, evidencias...

...

Dice:

Anexo 1

Bitácora de recorridos de monitoreo terrestre

Fecha	Estado	...
Localidad o Predio		...

Nombre del sitio o paraje	Identificación de factores de riesgo...		
	Incendio	Sequía	...
...	...	...	...

Información opcional.- Nombre común o científico de la(s) principal(es) especie(s) hospedera(s) presente(s) en el bosque: _____

Observaciones: _____

NOTA: En caso de ser necesario, anexar hojas, evidencias...

...

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de 2017.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tula de Allende, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Oficina del Abogado General.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Oficina del Abogado General, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 y 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emite el siguiente:

PROYECTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

“Vista para resolver la solicitud presentada por la Asociación denominada Grupo Promotor Tollan, para constituir la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tula de Allende, Hidalgo, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 fracciones I y X, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre y 19 de diciembre de 2016, se emite la presente resolución conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero. El 31 de agosto de 2017, fue recibido un escrito y varios anexos del Director General de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicho ocurso informó que recibieron la petición de la organización denominada Grupo Promotor Tollan, interesada en constituir una cámara de comercio, servicios y turismo en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo representante legal es el C. Agustín Rogelio González Paredes.

Asimismo, de la información presentada se desprende que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sesión del 16 de mayo de 2017, su Consejo Directivo acordó, aprobó y dictaminó favorablemente la solicitud del grupo promotor, al considerar que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 13 de tal ordenamiento.

Segundo. Mediante oficio 110-03-25-26-14230/17-011/18740-1 del 11 de septiembre de 2017, se acordó el ocurso de la Confederación y se le informó que se procedería al análisis de la documentación remitida.

Considerandos

I. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 12 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta autoridad es competente para autorizar la constitución de nuevas Cámaras Empresariales.

II. Que los grupos interesados en constituir cámaras de comercio, servicios y turismo deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y que son:

- a)** Que no se encuentre constituida una cámara de comercio, servicios y turismo en la misma circunscripción o parte de ella;
- b)** Que la circunscripción propuesta tenga una población superior a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último Censo General de Población;
- c)** Que dentro de la circunscripción existan por lo menos dos mil quinientos comerciantes;
- d)** Presentar el programa de trabajo correspondiente a fin de dar cumplimiento al objeto de la cámara, según se indica en el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en un plazo no mayor a los tres meses, y
- e)** Cumplir con los demás requisitos que se establecen en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- f)** La solicitud correspondiente debe contener lugar y fecha de su emisión; nombre, denominación o razón social del grupo promotor; nombre de su representante legal; domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; petición expresa de solicitar la autorización para constituir una Cámara, señalando el nombre o denominación que se proyecta, así como los municipios, delegaciones o entidades federativas que comprendería su circunscripción; hechos o razones que den motivo a la petición; plan estratégico que incluya la misión, visión y valores, y firma de los adheridos al grupo promotor o por su representante legal.
- g)** La solicitud deberá acompañarse de una copia certificada del acta constitutiva del grupo promotor, de una copia certificada del instrumento expedido por fedatario público por el que se faculte al representante del grupo promotor a actuar en nombre de éste, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos de manera específica en el artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

III. Que del análisis que se practicó a la opinión e información proporcionada por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 12 fracción II de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y con objeto de verificar si el grupo promotor cumplió o no con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de la materia, se constató que:

a) La circunscripción propuesta por el grupo promotor, se integra con los municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Mixquiahuala de Juárez y Progreso de Obregón del Estado de Hidalgo. Este conjunto de municipios se ajusta a la fracción I del artículo citado, pues no se encuentra constituida en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones una Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en dicha circunscripción o en parte de ella, lo que se comprobó con la revisión que se llevó a cabo a los expedientes administrativos de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo existentes en el Estado de Hidalgo.

b) El grupo promotor exhibió un documento que contiene datos relacionados con el número de habitantes del Estado de Hidalgo, desglosado por municipio, cuya fuente fue la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con objeto de acreditar la población que habita en el conjunto de municipios que proponen como su circunscripción.

Al respecto, de la verificación realizada por esta autoridad en la página de internet del INEGI, se observa que en los municipios Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Mixquiahuala de Juárez y Progreso de Obregón, que integran la circunscripción propuesta por el grupo promotor, existen 437,607 (cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos siete) habitantes, datos que fueron consultados en forma electrónica el 26 de octubre de 2017 y que tuvieron como fuente el Censo General de Población 2010, con lo que se acredita el requisito mínimo de 200,000 (doscientos mil) habitantes, previsto en la fracción II del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

c) Para acreditar el requisito relativo al número de comerciantes dentro de la circunscripción propuesta, el grupo promotor presentó diversos documentos que refieren información de unidades económicas desglosada por actividad y por municipio, cuya fuente fue el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en la página de internet del INEGI.

En cuanto a este requisito, con objeto de determinar los sectores que deberían ser consultados para obtener las cifras correspondientes al número de comerciantes, esta autoridad procedió a verificar el Sistema de Clasificación Industrial de América de Norte (SCIAN), sistema clasificador recomendado y utilizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que es la base para la generación, presentación y difusión de todas sus estadísticas económicas, como se desprende del Acuerdo para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009.

Al respecto, de la búsqueda electrónica realizada el 26 de octubre de 2016, se constató que los dos sectores inmediatos que estarían representados por una cámara de la naturaleza que se solicita son los identificados con los números 43 y 46, bajo los conceptos de Comercio al por Mayor y Comercio al por Menor, respectivamente.

Ahora bien, con objeto de obtener los datos estadísticos de esos sectores en la circunscripción propuesta por el grupo promotor, se realizó el 26 de octubre de 2017 una búsqueda electrónica en el DENUE del que dispone el INEGI, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y que tiene como base de búsqueda el SCIAN.

Los criterios seleccionados en la búsqueda aludida fueron: la actividad económica (sector 43: comercio al por mayor y sector 46: comercio al por menor) y el área geográfica (Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Mixquiahuala de Juárez y Progreso de Obregón).

Como resultado de esa búsqueda de información, se constató que en la circunscripción propuesta por el grupo promotor, existen 11,556 (once mil quinientas cincuenta y seis) unidades económicas dedicadas al comercio al por menor y al comercio al por mayor, cifra con la que se acredita el requisito de 2,500 (dos mil quinientos) comerciantes que se indica en la fracción III del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

d) El grupo promotor presentó un programa de trabajo, en cumplimiento de la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

e) La solicitud del grupo promotor cumple con los parámetros establecidos en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y exhibió los documentos que acreditan su legal constitución como Grupo Promotor Tollan y su representación a cargo del C. Agustín Rogelio González Paredes, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley de la materia y que se han mencionado en los incisos precedentes en este considerando.

IV. Que en términos del artículo 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 14 de su Reglamento, un factor a tomar en cuenta para autorizar la constitución de una cámara de comercio, servicios y turismo es la opinión que emita el Consejo Directivo de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, el que dictaminó favorablemente la solicitud del grupo interesado, como se desprende de los documentos citados en el antecedente primero.

V. Que en razón de que el grupo promotor cubrió los requisitos para constituir una cámara de comercio, servicios y turismo y que no existen razones fundadas en contra de la solicitud presentada por la Asociación denominada Grupo Promotor Tollan, para constituir una cámara de comercio, servicios y turismo en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tal solicitud cumple con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 12 y 13 de su Reglamento.

Por todo lo anterior, desahogadas todas las etapas del procedimiento respectivo, es procedente resolver:

Resolutivos

Primero. Se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tula de Allende, Hidalgo.

Segundo. La cámara que se autoriza tendrá como circunscripción los municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Mixquiahuala de Juárez y Progreso de Obregón del Estado de Hidalgo.

Tercero. Notifíquese lo anterior al grupo promotor y a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, para que conjuntamente con esta Secretaría, organice la sesión de Asamblea General constitutiva de la cámara, en términos de lo establecido en el artículo 15 fracción I, inciso a) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Al efecto, se deberá publicar una convocatoria en los principales periódicos del Estado de Hidalgo, por tres veces consecutivas, que incluya, al menos, en la correspondiente orden del día, los aspectos siguientes:

- a)** Aprobación del programa de trabajo y del presupuesto de ingresos y egresos;
- b)** Designación de consejeros y elección de directivos, y
- c)** Aprobación de estatutos.

La asamblea general deberá sesionar ante fedatario público competente, por lo menos veinte días después de la última convocatoria.

Cuarto. Una vez celebrada la sesión constitutiva, el instrumento que expida el fedatario público deberá ser enviado a la Secretaría de Economía, la que en su caso procederá a registrar la formación de la cámara y publicará su constitución en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción I, inciso d) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 20 de su Reglamento.”

1. Quienes tengan interés jurídico en este proyecto, podrán presentar comentarios ante esta Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente.

2. Se pone a disposición de los interesados el expediente que contiene los antecedentes. El mismo podrá ser consultado en el domicilio que se indica en el numeral siguiente.

3. Los comentarios deberán ser presentados por escrito en la Oficina del Abogado General, ubicada en Periférico Sur número 3025, colonia San Jerónimo Aculco, Código Postal 10700, Ciudad de México, o bien, en las representaciones federales de esta dependencia.

4. Los comentarios deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico de la o las personas que los presenten.

5. La representación de las personas morales que presenten comentarios deberá acreditarse mediante instrumento otorgado por fedatario público. La representación de las personas físicas se acreditará a través de una carta poder, expedida ante dos testigos, con ratificación de firmas ante fedatario público.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017.- El Abogado General, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Guadalupe, Zacatecas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL L.C. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M.A.C. YADIRA GALVÁN SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo nuestra Carta Magna determina, en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

De igual forma, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De la misma manera, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4 Con fundamento en los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

El objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de abril de 2007.
- II.2** Es el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas y el diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado.
- II.3** Conforme lo establece el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, su titular en su carácter de Director General del DIF Zacatecas, está facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas de fecha 12 de septiembre de 2016.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770704BB2.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, Colonia la Encantada, Código Postal 98088, Zacatecas, Zacatecas.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Guadalupe, Zacatecas", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000829, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$3'000,177.13 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), que se radicarán a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto o documento según se trate de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigentes.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	M.A.C. YADIRA GALVÁN SÁNCHEZ
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de julio de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva**.- Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Yadira Galván Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO, M. EN ARQ. ROMY ROJAS GARRIDO, EL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO, C. HUGO BURGOS GARCÍA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
3. Con fecha 21 de julio de 2017, "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron un Segundo Convenio Modificatorio, por el cual se modificó el Anexo 1 del CONVENIO, estableciéndose que los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe \$38'243,710.35 (Treinta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos diez pesos 35/100 M.N.), los cuales serían aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Andador Malecón Río Adentro, 2a. Etapa, en Jalpan de Serra.	\$7,852,243.45
2	Transferencia de Tecnologías	Programa Transferencia de Tecnología.	\$472,932.00
3	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y adecuación del Jardín Hidalgo en el Centro Histórico de Amealco, en el municipio de Amealco de Bonfil.	\$2,649,823.62
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Centro de Atención y Protección al Turista en Querétaro (CAPTA).	\$3,330,597.16
5	Equipamiento Turístico	Señalética integral Ruta Arte, Queso y Vino.	\$4,602,864.37
6	Infraestructura y Servicios	Remodelación y modernización de explanada de la Peña de Bernal, Pueblo Mágico Bernal, en el municipio de Ezequiel Montes.	\$2,022,875.25
7	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Construcción del Museo de sitio en la Zona Arqueológica del Cerrito.	\$5,663,379.73
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del andador Juárez, Plaza principal e imagen urbana de Amealco.	\$5,648,994.76
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de Aeródromo de Jalpan de Serra, Querétaro.	\$6,000,000.00
9		TOTAL	\$38'243,710.35

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total de \$109'824,117.67 (Ciento nueve millones ochocientos veinticuatro mil ciento diecisiete pesos 67/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$71'580,407.33 (Setenta y un millones quinientos ochenta mil cuatrocientos siete pesos 33/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fechas 23 de junio de 2017 y 12 de septiembre de 2017, mediante oficios Nos. ST/DPDT/176A/2017 y ST/DPDT/302/2017 respectivamente, emitidos por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Director de Planeación y Desarrollo Turístico de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificadorio.

7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017”.
8. Que con motivo del sismo ocurrido en la Ciudad de México el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, la Secretaría de Turismo emitió el “ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017, para la práctica de diligencias en los procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Turismo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017. Lo anterior, para que no corrieran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de Turismo, a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones, como medida preventiva y de protección civil.
9. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no se consideraron como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en ese sentido, y tomando en consideración que el 24 de septiembre de 2017, la Secretaría de Turismo contó con la “Forma de Inspección Post Sísmica, Evaluación Rápida” en el cual se dictaminaron las instalaciones de la Secretaría de Turismo como Áreas Seguras, fue reprogramada la fecha de la Sesión Extraordinaria para el 26 de septiembre del año en curso.
10. Con fecha 26 de septiembre de 2017, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos señalados en el Anexo 1 del Convenio, para quedar como sigue:
 - Adición del proyecto denominado “Propuesta de Niveles de Cobertura para la Ruta Arte, Queso y Vino” por un monto federal y estatal de \$3,330,597.16 (Tres millones trescientos treinta mil quinientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.) en pari passu.
 - Ajuste presupuestal en los proyectos denominados “Rehabilitación y adecuación del Jardín Hidalgo en el Centro Histórico de Amealco, en el municipio de Amealco de Bonfil”, “Centro de Atención y Protección al Turista en Querétaro (CAPTA)” y “Construcción del Museo de sitio en la Zona Arqueológica del Cerrito”.
 - Reducción de los subsidios federales para quedar en \$36,772,564.42 (Treinta y seis millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), así como un incremento en la aportación estatal para quedar en \$78,241,601.64 (Setenta y ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.9, III.10 y III.11, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.9 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.10 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.11 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”, un importe de \$36’772,564.42 (Treinta y seis millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Andador Malecón Río Adentro, 2a. Etapa, en Jalpan de Serra.	\$7,852,243.45
2	Transferencia de Tecnologías	Programa Transferencia de Tecnología	\$472,932.00
3	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y adecuación del Jardín Hidalgo en el Centro Histórico de Amealco, en el municipio de Amealco de Bonfil.	\$1,988,869.46
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Centro de Atención y Protección al Turista en Querétaro (CAPTA).	\$0.0
5	Equipamiento Turístico	Señalética integral Ruta Arte, Queso y Vino.	\$4,602,864.37
6	Infraestructura y Servicios	Remodelación y modernización de explanada de la Peña de Bernal, Pueblo Mágico Bernal, en el municipio de Ezequiel Montes.	\$2,022,875.25
7	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Construcción del Museo de sitio en la Zona Arqueológica del Cerrito.	\$4,853,187.97

8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del andador Juárez, Plaza principal e imagen urbana de Amealco.	\$5,648,994.76
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de Aeródromo de Jalpan de Serra, Querétaro.	\$6,000,000.00
	Estudios, Diagnósticos e Investigaciones	Propuesta de Niveles de Cobertura para la Ruta Arte, Queso y Vino.	\$3,330,597.16
10		TOTAL	\$36´772,564.42

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$115´014,166.06 (Ciento quince millones catorce mil ciento sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$78´241,601.64 (Setenta y ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017, su Primer Modificatorio de fecha 25 de abril de 2017 y su Segundo Modificatorio de fecha 21 de julio; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 26 de septiembre de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Domínguez Servién**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, **Romy Rojas Garrido**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, **Hugo Burgos García**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, **Alfonso Chávez Fierro**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TRIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veintiséis de abril del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de mayo siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos de carrera judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de quienes estimó cumplían los requisitos para ser aceptados y participar en el concurso referido, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de catorce del mes en curso, con apoyo en el artículo 17 del acuerdo general invocado, así como en los puntos Tercero, Quinto, párrafo segundo, Octavo, párrafo último y Decimoctavo, inciso 1, de la convocatoria relativa, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal esa lista.

Asimismo, a efecto de que el número de aspirantes fuera mayor al número de las plazas que se concursan, se redujera de treinta y cinco a treinta y tres.

QUINTO.- En sesión de quince del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 17, párrafo segundo, del acuerdo general referido, la lista de los participantes aceptados al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TRIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito son:

1. Angulo Garfias Raúl
2. Barrios Solís Marta Elena
3. Bonilla López Miguel
4. Cedillo Velázquez Édgar Genaro
5. Cuéllar Díaz Jesús Arturo
6. Díaz Núñez Juan Manuel
7. Espinosa Luna Jorge Eduardo
8. Flores del Toro Édgar Israel
9. López Pedraza Emiliano

10. Luna Baraibar Carlos Hugo
11. Mancilla Nuñez Miguel Ángel
12. Martínez Hernández Carlos Alberto
13. Montoya Moreno Refugio Noel
14. Morales Serrano Arturo
15. Muñoz Bastida Manuel
16. Ortiz Alfie Rebeca Patricia
17. Ortiz González Gabriela Elena
18. Pacheco Reveles Gabriel
19. Palomo Carrasco Óscar
20. Parra Meza Blanca Evelia
21. Rivera Juárez Juan Pablo
22. Ruiz Matías Alberto Miguel
23. Santana Turrall Jaime
24. Tafoya Hernández Guillermo
25. Torres López Teddy Abraham
26. Torres Quevedo Máximo Ariel
27. Trinidad Delgado Araceli
28. Vázquez Morales Gerardo
29. Vázquez Pérez Enrique
30. Velázquez Rosas Víctor Hugo
31. Villanueva Vázquez Nadia
32. Wong Aceituno Jorge Armando
33. Zamora Tejeda Juan Carlos
34. Zúñiga Padilla Luis Fernando

SEGUNDO.- Los participantes enlistados, a excepción de los ubicados en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 25, 26, 29, 30, 32 y 33 quienes accedieron a la segunda etapa del concurso por estar ratificados en el cargo de juez de Distrito, deberán presentarse el cinco de diciembre del año en curso, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto Decimocuarto de la convocatoria.

TERCERO.- A los participantes que acudirán a sustentar el cuestionario, con apoyo en el artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se les autoriza ausentarse de sus labores el día cinco de diciembre referido, y a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

Asimismo, con apoyo en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán comunicar a esa Comisión el nombre del secretario que se encargará del despacho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de quince de noviembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7400 M.N. (dieciocho pesos con siete mil cuatrocientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3714, 7.3975 y 7.5390 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG488/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL DIECIOCHO

ANTECEDENTES

- I. **Catálogo Nacional de Emisoras 2017.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario durante el dos mil diecisiete, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, identificado como INE/ACRT/27/2016.
- II. **Publicación del catálogo nacional de emisoras y aprobación del criterio técnico.** El catorce de diciembre de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el criterio técnico contenido en el acuerdo INE/ACRT/27/2016 y se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario durante el dos mil diecisiete"* identificado como INE/CG848/2016.
- III. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El tres de octubre de dos mil diecisiete, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2017-2018"*, identificado como INE/ACRT/22/2017.
- IV. **Catálogo Nacional de Emisoras 2018.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el Periodo Ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de Concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distinto al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas"*.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. Los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso h), 31, numeral 1 y 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.

2. Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el Instituto Nacional Electoral garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos y determinará en su caso las sanciones.
3. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Asimismo garantizará a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
4. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del Instituto Nacional Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.
5. En los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Nacional Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales y Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

Competencia específica del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

6. De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. Los artículos 44 numeral 1, incisos k), n) y j); 173 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1 incisos a) y f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General tiene las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego a la Ley comicial y a la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y acuerdos que al efecto se expidan; (ii) vigilar de manera permanente que el instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como candidatos independientes de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; (iii) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales y federales; y (iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal o en otra legislación aplicable.

Publicación del Catálogo

8. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

9. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como 25/2013 que establece lo siguiente:

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.-

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6, 76, párrafos 1, inciso a) y 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en un Proceso Electoral, constituye un acto complejo en el que intervienen dos órganos especializados del Instituto Federal Electoral, tanto el Comité de Radio y Televisión con la elaboración del propio catálogo, como el Consejo General en la orden de difusión para otorgarle efectos vinculantes. En ese sentido, si para la difusión resulta necesaria la aprobación previa, por quien cuenta con todos los elementos necesarios para ello, resulta inconcuso que es el Comité de Radio y Televisión a quien corresponde dicha atribución, sin perjuicio de la facultad extraordinaria del Consejo General de atraer a su competencia los asuntos que en materia de acceso a radio y a televisión, por su importancia, así lo requieran.

10. Partiendo de tal análisis, la conformación del catálogo de estaciones y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión del Consejo General. Por lo que resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el Proceso Electoral Federal 2017-2018, los Procesos Electorales Locales ordinarios, así como el periodo ordinario durante dos mil dieciocho.
11. De conformidad con los artículos 173, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso f); y 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales y federales, así como el periodo ordinario.
12. En ese sentido, corresponde a este Consejo General aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que al efecto apruebe el Comité de Radio y Televisión, cuando menos treinta días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión

13. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con 30 días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los candidatos independientes.

En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de trasmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución Federal, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del Reglamento de la materia.

14. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales, el artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
15. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir las versiones específicas de promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique este Instituto.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales, así como de promocionales de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

En ambos casos se destinarán los tiempos referidos en la siguiente tabla:

Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de Radio por emisora	Concesionarios de uso público y social por emisora	Concesionarios de uso público y social de Radio por emisora
12% de 48 minutos diarios	12% de 65 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios

Lo anterior aplica también para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es decir, las que transmiten en la modalidad de multiprogramación, mismas que deben difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica, tanto en periodo ordinario como en las distintas etapas electorales.

16. Con fundamento en el artículo 45, numeral 4 del reglamento citado, para los Procesos Electorales Locales, el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.
17. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
- Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, pudiendo considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura, sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
 - En el catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.
 - Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley Electoral y 45, numeral 8 del Reglamento de la Materia.

- e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos en el tiempo que administra el Instituto Nacional Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
- f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico.

Suspensión de propaganda gubernamental

- 18.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras de radio y canales de televisión deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Disposiciones complementarias

- 19.** Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452 de la propia Ley.
- 20.** De conformidad con el artículo 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
41, Bases III apartados A, B y C; y V
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
29, 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 35, 44 numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numeral 1 y 2; 162; 165, numeral 1; 173, numerales 5 y 6; 183, numeral 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1, 442, numeral 1, inciso i); y 452
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
4, numeral 2; 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3 y 8; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47

En razón de los antecedentes, considerandos y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,

3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en el dos mil dieciocho.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas para que estos lo notifiquen a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Local de cada entidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Licenciado Enrique Andrade González.

Se aprobó en lo particular el Considerando 17, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Licenciado Enrique Andrade González.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-30-octubre-2017/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG500/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DERIVEN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017 Y, EN SU CASO, DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Bases Generales: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Instituto o INE: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MDC: Mesas Directivas de Casilla

OPL: Organismo Público Local

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral."
- II. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del INE determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la MDC, delegadas a los OPL.
- IV. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG268/2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el RE y sus anexos.
- VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG663/2016 aprobó el Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales de 2017.
- VII. El 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG679/2016 por el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2017 y sus respectivos anexos.
- VIII. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- IX. El 4 de junio de 2017 se celebraron las elecciones locales de los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.
- X. El 21 de julio de 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit resolvió los Juicios de Inconformidad y de Protección de Derechos Político Electorales identificados con TEE-JIN-37/2017 y TEE-JDCN-91/2017, en donde decreta la nulidad de la votación toda vez que existe un empate en la elección para regidor de la primera demarcación del municipio de San Blas, Nayarit.
- XI. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

- XII.** También, el 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG390/2017, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XIII.** El 8 de septiembre de 2017, con la celebración de la sesión del Consejo General del INE, dio inicio formal el Proceso Electoral 2017-2018, a través del cual, se renovará la presidencia de la República y el Congreso de la Unión, además de las elecciones locales en 30 entidades del país.
- XIV.** El 8 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General del INE ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como la aprobación de las comisiones temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- XV.** El 29 de septiembre de 2017, la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit emitió la Convocatoria a elección extraordinaria para elegir al regidor por la primera demarcación electoral de San Blas, Nayarit.
- XVI.** El 5 de octubre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el Recurso de Apelación SUP-RAP-609/2017, confirmó el Acuerdo INE/CG399/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE.
- XVII.** El 20 de octubre de 2017 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG473/2017, por el cual aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la primera demarcación del municipio de San Blas, Nayarit.
- XVIII.** En la sesión extraordinaria celebrada el 05 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG448/2017 por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del INE que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales. En el referido Acuerdo se dispuso que, para el caso de los Consejeros Electorales distritales, del Distrito 01, con cabecera en Santiago Ixcuintla, Nayarit, los designados para el Proceso Electoral ordinario en ese Distrito, deberán fungir como tales para la atención de la elección extraordinaria, hasta en tanto no sean nombrados los que los deban sustituir, de conformidad con el nombramiento que en su oportunidad se haga por parte del Consejo Local de Nayarit.

CONSIDERANDO

Fundamentación

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la CPEUM, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la CPEUM la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Dispone además que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, corresponde al INE en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus MDC.
5. Que el artículo 1, numerales 2 y 3, de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la propia LGIPE.
6. Que conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la Ley General Electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el de máxima publicidad.

7. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la LGIPE, en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
8. Que el artículo 23, numeral 1, de la LGIPE señala que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la formula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
9. Que el artículo 24 de la LGIPE señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que dicha Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. Asimismo, que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la misma Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva, y que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.
10. Que el artículo 25, numeral 3 de la LGIPE señala que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
11. Que el artículo 27, numeral 2, de la LGIPE dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
12. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
13. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV, V, de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa, entre otras, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
14. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del INE, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
15. Que el artículo 42, numerales 1, 2 y 3, de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los OPL, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes; además, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

16. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), j) gg) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley General o en otra legislación aplicable.
17. Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, numeral 1, inciso f), de la LGIPE de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
18. Que de conformidad con el artículo 56, numeral 1, incisos a) y c), de la LGIPE, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
19. Que tal y como lo establece el artículo 58, numeral 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y proponer estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
20. Que el artículo 63, numeral 1, incisos a), b) y f), de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica entre otras, así como para llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y esta Ley, y entre otros.
21. Que según lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1, incisos c) e i), de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entre otras, la de promover y facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral.
22. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, numeral 1, inciso h), y 74, numeral 1, inciso g), de la LGIPE.
23. Que el artículo 79 numeral 1, incisos d) y l), de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
24. Que el artículo 81 de la LGIPE estipula que las MDC, por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales.
25. Que el artículo 82, numeral 1, de la LGIPE, señala que las MDC se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.
26. Que el artículo 83 de la LGIPE establece los requisitos para ser funcionario de mesa directiva de casilla.
27. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señala como funciones que corresponden a los OPL, entre otras, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIPE, establezca el Instituto.

28. Que el artículo 215 de la LGIPE, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de MDC, al Consejo General. Asimismo señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las MDC conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los OPL.
29. Que de acuerdo con el artículo 254, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las MDC su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.
30. Que en términos de lo señalado en el numeral 2, del artículo 254 y artículo 396, de la LGIPE, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto y de los candidatos independientes ante Consejos Distritales, podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las MDC.
31. Que en los artículos 254, 256 y 257, de la LGIPE, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.
32. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en los artículos 258 y 284, numerales 1 y 2, de la LGIPE, que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección en las casillas especiales y que las cuales se pueden integrar con otros funcionarios de las secciones cercanas.
33. Que el artículo 268, numerales 1 y 2, inciso e) de la LGIPE, señalan que las boletas deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección y que para su control el mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del consejo distrital, el secretario y los Consejeros Electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número en folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón al número de electores que corresponda en cada una de las casillas a instalar. El secretario registrará los datos de esta distribución.
34. Que el artículo 269, numeral 1 de la LGIPE establece que los presidentes de los Consejos Distritales entregarán al presidente de MDC, dentro de los cinco días previos al anterior al de la elección y contra recibo la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección que se trate.
35. Que el artículo 299, numeral 1 de la LGIPE señala que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos correspondientes.
36. Que el numeral 4 del mismo artículo 299 de la LGIPE estipula que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de la propia Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.
37. Que el artículo 303, numeral 1, de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.
38. Que el artículo arriba indicado, en su numeral 2, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: a) Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las MDC; b) Identificación de lugares para la ubicación de las MDC; c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; d) Verificación de la instalación y clausura de las MDC; e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y h) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la citada Ley.
39. Que el artículo 309, numeral 2 de la LGIPE, señala que el Consejo General del Instituto determinará para cada Proceso Electoral el personal que podrá auxiliar a los Consejos Distritales en el recuento de votos en los casos establecidos en la propia Ley.

40. Que el artículo 47, numeral 1, incisos c), d), k) y n), del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
41. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del RIINE.
42. Que el artículo 1, numeral 1 del RE, establece que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procedimientos electorales que corresponda realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto y a los OPL de las entidades federativas.
43. Que el referido artículo, en su numeral 2, señala que su observancia es obligatoria para el Instituto y los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda.
44. Que el artículo 4, numeral 1 del RE instituye que todas las disposiciones del reglamento que regulan aquellos temas, que fueron emitidos en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto y a través de los cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de competencia original de los OPL, tienen carácter de obligatorio.
45. Que el artículo 7, numeral 2 del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.
46. Que el artículo 81, numeral 4 del RE determina que la comisión temporal desarrollará las actividades que durante los Procesos Electorales Federales corresponden a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, respecto de los Procesos Electorales Locales ordinarios y los extraordinarios que deriven de estos.
47. Que de conformidad con el artículo 110, numeral 1, del de RE las disposiciones contenidas en el Capítulo V, son aplicables para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.
48. Que el artículo 110, numeral 2 del de RE establece que el Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de MDC, tanto en el ámbito federal como local.
49. Que el mismo artículo 110, numeral 3 del RE señala que el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.
50. Que el artículo 111, numerales 1 y 2 del RE señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate. Asimismo la estrategia de capacitación y asistencia electoral deberá ser aprobada por el Consejo General a más tardar un mes antes a que inicie el Proceso Electoral correspondiente, con excepción de las elecciones extraordinarias.
51. Que según el artículo 112, numerales 1 y 3, incisos del a) al f) del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de MDC, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir.

Los Lineamientos a seguir serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
 - b) Manual de contratación de supervisores electorales y CAE;
 - c) Mecanismos de coordinación institucional;
 - d) Programa de asistencia electoral;
 - e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL, y
 - f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- 52.** Que en el artículo 113, numeral 1 del RE, señala que el programa de integración de MDC y capacitación electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y establecerá los procedimientos para la integración de MDC y la capacitación electoral de los ciudadanos.
- 53.** Que en el artículo 116, numerales 1 y 3 del RE, dispone que el programa de asistencia electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobado para cada Proceso Electoral Federal o local por el Consejo General, aportando las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, Consejos Locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, antes, durante y después de la Jornada Electoral de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.
- 54.** Que en el artículo 118, numeral 2 del RE, establece que en las elecciones extraordinarias se utilizarán los mismos materiales didácticos que se utilizaron en la elección de la que deriven y, en su caso, con las adendas correspondientes.
- 55.** Que el artículo 177, numeral 1 del RE señala que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según sea el caso, facultados para tal efecto, se realizará de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del propio RE, previa determinación de la logística que se apruebe para este efecto. Los supervisores electorales y CAE designados para tal efecto, invariablemente apoyarán en dichas actividades.
- 56.** Que el artículo 182, numeral 1 del RE dispone que sin afectación al debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las MDC, los supervisores electorales y los CAE apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales.
- 57.** Que el artículo 183, numeral 2 del RE establece que la presidencia de los Consejos Distritales del Instituto o de los órganos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de MDC, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.
- 58.** Que el referido artículo, en su numeral 4 señala que de la entrega de la documentación y material electoral a la presidencia de las MDC, el personal designado como CAE, recabará el recibo correspondiente con la firma del presidente, la fecha y hora de entrega.
- 59.** Que el artículo 315, numeral 4 del RE dispone que en elecciones extraordinarias que deriven de procesos electorales concurrentes, así como en elecciones locales a cargo del Instituto por resolución judicial, el SIJE e sujetará a lo aprobado para la última elección ordinaria realizada por el Instituto, sujetándose a los plazos que correspondan.
- 60.** Que el artículo 319, numeral 4 del RE señala que los supervisores electorales y CAE serán responsables de la recopilación y transmisión de la información desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que corresponda. Por lo anterior, deben participar en su totalidad, sin excepción alguna en los simulacros que se lleven a cabo para asegurar el correcto funcionamiento de todos los procedimientos del SIJE.
- 61.** Que el artículo 332, numeral 2 del RE dispone que en elecciones extraordinarias podrán ratificarse los mecanismos de recolección programados durante la elección ordinaria de lo que deriven. Lo anterior sin detrimento que puedan aprobarse mecanismos distintos a los empleados, de conformidad a lo señalado por los incisos a), b) y c) del mismo artículo.

62. Que el artículo 383, numeral 1 del RE, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del instituto y de los OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral se describe en el Anexo 14 del propio RE.
63. Que en las acciones de planeación, las Bases Generales, mandatan que para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberá designárseles de entre los Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales.

Motivación

64. A partir de la Reforma Electoral de 2014, el Instituto Nacional Electoral (INE) figura como coordinador y generador de directrices y criterios comunes que buscan homogenizar y estandarizar la calidad de las elecciones y los procedimientos electorales tanto en las elecciones federales como en las elecciones locales.
65. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, el INE como organismo autónomo tiene la facultad de expedir las normas que lo rigen atendiendo eficazmente asuntos primordiales del estado en beneficio de la sociedad, así como la capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos que les sean asignados.
66. La autonomía otorgada constitucionalmente a este órgano electoral implica la posibilidad de emitir normas, que permitan ejercer las atribuciones de organización, ejecución y vigilancia en la materia electoral que tiene asignadas y de la que es responsable legalmente; por lo que de ser necesario, el Consejo General del Instituto deberá emitir criterios o procedimientos respecto de aquellos temas o actividades sobre los cuales no exista disposición expresa para su regulación, siempre y cuando los mismos se encuentren plenamente fundados y motivados de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la CPEUM.
67. En este sentido, el propio RE fue concebido con la finalidad de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
68. Para este efecto, el RE determinó que en cada Proceso Electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
69. Es oportuno señalar que los CAE dentro de las actividades relativas a la capacitación electoral serán los encargados de visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a los ciudadanos sorteados; entregar el nombramiento y proporcionar a los ciudadanos designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla (FMDC) los conocimientos y habilidades necesarias para realizar sus actividades en la Jornada Electoral.
70. En tanto que las actividades de asistencia electoral realizadas por los CAE consisten en garantizar el día de la elección la instalación y funcionamiento de las casillas electorales e informar al SIJE, apoyar a los FMDC con alguna discapacidad, así como apoyar en actividades relacionadas con el operativo en campo del Conteo Rápido, y en su caso, del PREP-casilla, y de igual modo apoyar en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales; además de auxiliar en lo relativo al cómputo distrital.

Por los argumentos vertidos en los párrafos que anteceden, y con la finalidad de garantizar la debida ejecución de las actividades relacionadas con la integración de las MDC, así como las actividades de asistencia electoral, es necesario que este Consejo General se pronuncie respecto la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Estrategia Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, y en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018, que se integra al presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida en el Punto de Acuerdo anterior, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la misma.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tres días antes del primer pago quincenal a las y los SE y CAE, informe a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral sobre las acciones realizadas para el pago oportuno de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Adicionalmente, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que en su momento, se informe a las y los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante los procesos extraordinarios.

Cuarto.- Las y los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Quinto.- En su momento, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.

Octavo.- Con fundamento en el artículo 63, numeral 1, inciso f), de la LGIPE, se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas para que instrumenten lo conducente a fin de que notifiquen el presente Acuerdo a las y los integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las entidades que celebrarán elecciones locales extraordinarias.

Noveno.- Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para su conocimiento y debido cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-30-octubre-2017/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el establecimiento de 45 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral 2017-2018, y elecciones extraordinarias que se deriven a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG502/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE 45 OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN 19 ENTIDADES FEDERATIVAS Y 32 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

OPL: Organismos Públicos Locales

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

RI: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- III. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto celebrada el 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emite el RE.
- IV. Durante la sesión primera ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 26 de octubre del presente año, conoció y estuvo de acuerdo en someter a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto, el proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 Distritos Electorales Federales.
- V. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre del año en curso, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE185/2017, proponer al Consejo General el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 45 entidades federativas y 32 Distritos Electorales Federales.

CONSIDERANDO

Fundamentación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la

designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

3. Que el Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) del Decreto publicado el 10 de febrero de 2014, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, establece que la celebración de las elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la CPEUM, a partir de 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
4. Que el 8 de septiembre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovarían los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como diferentes cargos en entidades federativas que tendrán elecciones concurrentes en la misma fecha.
5. Que el artículo 33, numeral 2 de la LGIPE, establece que el Instituto podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con Oficinas Municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
6. Que de conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c) y 48, numeral 1, inciso g) de la misma Ley, la Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto, y una de sus atribuciones consiste en proponer al Consejo General el establecimiento de Oficinas Municipales en función de los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal.
7. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, establece que serán atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas, en su respectivos ámbitos de competencia, proveer a las Oficinas Municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
8. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 75 de la LGIPE, establece que en los acuerdos de creación de las Oficinas Municipales, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
9. Que los artículos 4, párrafo 1, numeral II, Apartado C, inciso c) del RI y 11, numeral 3 del RE, establecen que las Oficinas Municipales son órganos subdelegacionales del Instituto, que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con vasta extensión territorial.
10. Que conforme a lo que establecen los artículos 41, párrafo 2, inciso i) y 47, numeral 1, inciso f) del RI; así como el artículo 13 del RE, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, elaborará los estudios técnicos para el establecimiento de Oficinas Municipales y los pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva, de acuerdo con la metodología que para ello se determine.
11. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 47, numeral 1, incisos g) y l) del RI, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisar y coordinar, a través del Vocal Ejecutivo, las actividades en materia de Organización Electoral de las Oficinas Municipales que se establezcan y, en su caso, recabar de las mismas la documentación relacionada con el Proceso Electoral.
12. Que los artículos 61 del RI, establecen que el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal y; que al determinarse la instalación de Oficinas Municipales, la Junta General Ejecutiva establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia, así como, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital.

13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del Artículo 11 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.
14. Que con base en el artículo 18 del RE, las Oficinas Municipales contarán con un responsable, quién será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.
15. Que con base en los artículos 16, 17 y 18, numeral 1, del RE y 61, numeral 2 del RI, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE185/2017, aprobó las funciones y su estructura, constituida únicamente por el responsable que depende del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital. El nombramiento respectivo deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la junta distrital ejecutiva correspondiente.
16. Que de conformidad con el artículo 12, numeral 1 del RE, la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
17. Que el artículo 16 del RE se detallan las funciones que realizarán las Oficinas Municipales en la etapa de preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral. Entre las principales pueden mencionarse las siguientes:
 - Servir como base de operación para que las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) realicen la entrega de notificaciones a la ciudadanía insaculada en las zonas o áreas de responsabilidad que se encuentren en el ámbito de competencia de la oficina municipal.
 - Funcionar como centro de capacitación electoral para la ciudadanía insaculada y para las y los funcionarios de casilla.
 - Servir como centro de apoyo para la distribución de la documentación y materiales electorales a las/los presidentes de mesa directiva de casilla.
 - Funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los Consejos Distritales, supervisores/as electorales y CAE.
 - Funcionar, en su caso, como centro de recepción y traslado de los paquetes electorales para su posterior envío a la sede del consejo distrital o municipal respectivo.
 - Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral.
18. Que de acuerdo al artículo 14 numeral 1 inciso d) del RE de entre los aspectos a considerar por parte de las juntas distritales para determinar la propuesta de instalación de las Oficinas Municipales, una vez definida el área que atenderá, están: el tiempo de traslado, la extensión territorial de las secciones y el número y tipo de casillas que se instalarán en el área de cobertura.
19. Que el numeral 2 del artículo mencionado en el párrafo que antecede señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizará y jerarquizará las propuestas conforme a un índice de prioridad, de acuerdo con la metodología que para este efecto se determine.

Motivación

20. Que la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitó a las juntas distritales ejecutivas las propuestas de Oficinas Municipales que, en su caso, requieran instalar para el Proceso Electoral 2017-2018.
21. Que con base en los estudios técnicos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en apoyo a la Secretaría Ejecutiva, procedió a realizar el análisis y jerarquización de las propuestas de Oficinas Municipales en atención a la ubicación, características geográficas y socio-demográficas de los Distritos Electorales Federales, todo ello asociado al tipo de funciones y apoyo que prestarán, quedando en el siguiente orden:

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
1	Baja California Sur	01	La Paz	Mulegé	0.4990
2	Durango	01	Durango	Tamazula	0.3881
3	Baja California Sur	01	La Paz	Comondú	0.2691
4	Durango	01	Durango	Santiago Papasquiaro	0.2339
5	Guerrero	05	Tlapa de Comonfort	San Luis Acatlán	0.2167
6	Sonora	04	Guaymas	Moctezuma	0.2120
7	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo	0.2039
8	Zacatecas	03	Zacatecas	Concepción del Oro	0.1972
9	Nuevo León	09	Linares	Doctor Arroyo	0.1961
10	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Guachochi	0.1938
11	Jalisco	01	Tequila	Colotlán	0.1929
12	Coahuila	02	San Pedro	Múzquiz	0.1905
13	Baja California	03	Ensenada	Ensenada	0.1891
14	Veracruz	02	Tantoyuca	Huayacocotla	0.1860
15	Sonora	01	San Luis Río Colorado	Caborca	0.1839
16	Campeche	01	Campeche	Calakmul	0.1829
17	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santo Domingo Teojomulco	0.1788
18	Coahuila	02	San Pedro	Cuatrociénegas	0.1752
19	Durango	02	Gómez Palacio	El Oro	0.1751
20	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.1645
21	Chihuahua	02	Juárez	Nuevo Casas Grandes	0.1636
22	Durango	01	Durango	Pueblo Nuevo	0.1592
23	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Doctor Belisario Domínguez	0.1589
24	San Luis Potosí	01	Matehuala	Salinas	0.1444
25	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.1436
26	Baja California	07	Mexicali	Ensenada	0.1418
27	Durango	03	Guadalupe Victoria	Simón Bolívar	0.1412
28	Zacatecas	02	Jerez	Juchipila	0.1347
29	Guerrero	03	Zihuatanejo de Azueta	Tecpan de Galeana	0.1335
30	Tamaulipas	06	El Mante	Soto la Marina	0.1303
31	Tamaulipas	03	Rio Bravo	San Fernando	0.1229
32	Quintana Roo	02	Othón P. Blanco	Felipe Carrillo Puerto	0.1209

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
33	Durango	03	Guadalupe Victoria	San Juan del Río	0.1198
34	Tamaulipas	06	El Mante	Tula	0.1193
35	Zacatecas	02	Jerez	Valparaíso	0.1176
36	Hidalgo	03	Actopan	Atotonilco el Grande	0.1171
37	Oaxaca	05	Salina Cruz	San Juan Cotzocón	0.1142
38	Veracruz	01	Pánuco	Naranjos Amatlán	0.1132
39	Oaxaca	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Santa Cruz Xoxocotlán	0.1124
40	Zacatecas	03	Zacatecas	Río Grande	0.1071
41	Guerrero	01	Pungarabato	Teloloapan	0.1069
42	Nuevo León	09	Linares	Los Herreras	0.1053
43	Michoacán	03	Zitácuaro	Huetamo	0.1049
44	Tabasco	01	Macuspana	Emiliano Zapata	0.1042
45	Zacatecas	02	Jerez	Tlaltenango de Sánchez Román	0.1038

22. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 33, numeral 2; 44, numeral 1, inciso jj); 48, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61; del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, numeral 1; y 15 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General de acuerdo a los estudios formulados y la disponibilidad presupuestal, es necesario aprobar las Oficinas Municipales propuestas.
23. Que la estructura organizacional tipo de las Oficinas Municipales, fue aprobada mediante Acuerdo INE/JGE185/2017, de fecha 27 de octubre de 2017.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y en 32 Distritos Electorales Federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el Proceso Electoral 2017-2018, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral y cabecera distrital	Municipio
1	Baja California Sur	01 La Paz	Mulegé
2	Durango	01 Durango	Tamazula
3	Baja California Sur	01 La Paz	Comondú
4	Durango	01 Durango	Santiago Papasquiaro
5	Guerrero	05 Tlapa de Comonfort	San Luis Acatlán
6	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma
7	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo
8	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro
9	Nuevo León	09 Linares	Doctor Arroyo
10	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guachochi

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral y cabecera distrital	Municipio
11	Jalisco	01 Tequila	Colotlán
12	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz
13	Baja California	03 Ensenada	Ensenada
14	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla
15	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca
16	Campeche	01 Campeche	Calakmul
17	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santo Domingo Teojomulco
18	Coahuila	02 San Pedro	Cuatrociénegas
19	Durango	02 Gómez Palacio	El Oro
20	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga
21	Chihuahua	02 Juárez	Nuevo Casas Grandes
22	Durango	01 Durango	Pueblo Nuevo
23	Chihuahua	06 Hidalgo del Parral	Doctor Belisario Domínguez
24	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas
25	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
26	Baja California	07 Mexicali	Ensenada
27	Durango	03 Guadalupe Victoria	Simón Bolívar
28	Zacatecas	02 Jerez	Juchipila
29	Guerrero	03 Zihuatanejo de Azueta	Tecpan de Galeana
30	Tamaulipas	06 El Mante	Soto la Marina
31	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando
32	Quintana Roo	02 Othón P. Blanco	Felipe Carrillo Puerto
33	Durango	03 Guadalupe Victoria	San Juan del Río
34	Tamaulipas	06 El Mante	Tula
35	Zacatecas	02 Jerez	Valparaíso
36	Hidalgo	03 Actopan	Atotonilco el Grande
37	Oaxaca	05 Salina Cruz	San Juan Cotzocón
38	Veracruz	01 Pánuco	Naranjos Amatlán
39	Oaxaca	03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Santa Cruz Xoxocotlán
40	Zacatecas	03 Zacatecas	Río Grande
41	Guerrero	01 Pungarabato	Teloloapan

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral y cabecera distrital	Municipio
42	Nuevo León	09 Linares	Los Herreras
43	Michoacán	03 Zitácuaro	Huetamo
44	Tabasco	01 Macuspana	Emiliano Zapata
45	Zacatecas	02 Jerez	Tlaltenango de Sánchez Román

SEGUNDO. El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal se encuentra determinado en función de los municipios y secciones que se especifican en el Anexo 1.

TERCERO. Se aprueba el estudio sobre el costo de instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo, así como las características que deberá tener el inmueble y los requerimientos mínimos indispensables para su equipamiento, mismo que se adjunta como Anexo 2.

CUARTO. El periodo de funcionamiento será con base en lo señalado en el artículo 12, numeral 1 del RE, el cual iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

QUINTO. Las funciones a realizar por los responsables de las Oficinas Municipales se estarán a lo establecido por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE 185/2017.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Consejo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a las y los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, una vez instalados, para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se haga del conocimiento a los consejos generales de los OPL de las entidades con elecciones concurrentes a la federal, el contenido del presente Acuerdo.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-30-octubre-2017/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG507/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO; ASÍ COMO LA PROPUESTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN ATENDER EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

En el artículo Décimo Primero transitorio del Decreto, se señala que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio de ese año.

- II. El quince de junio de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2017-2018"*, identificado como INE/ACRT/14/2017.

La consulta se realizó a 6 organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y a 22 profesionales de la comunicación, incluyendo en este grupo a 5 Instituciones de Educación Superior.

- III. El quince de agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *"Proyecto de Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2017-2018 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, identificado con la clave INE/ACRT/20/2017.

- IV. El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria el *"Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2017-2018 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, identificado con la clave INE/CG340/2017.

- V. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó la *“Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018”*, identificada como INE/CG386/2017.
- VI. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *“Acuerdo por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado como INE/CG432/2017.

En dicho instrumento, se instruyó al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral para que elaborara la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos tanto en radio como en televisión; el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias; así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones con motivo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2017-2018, conforme al artículo 6, numeral 2, inciso I) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del presente año.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. Los artículos 41, Base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, numeral 1, inciso b), 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los Organismos Públicos Locales, conducidos bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional y los diversos 30, numeral 1, inciso h) y 160, numerales 1, y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.
3. El artículo 6º Constitucional en sus párrafos, 1, 2, y 3 y Apartado B, fracciones I a IV, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone entre otras cuestiones que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; asimismo el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Así también, dispone que el Estado garantizará el derecho a la información, así como el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet.

Además, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

4. El artículo 256, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución; y asimismo establece como derechos de las audiencias, los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria; que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y los demás que se establezcan en ésta y otras leyes.
5. Los artículos 162, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
6. En términos de lo dispuesto por los artículos 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1, inciso d) y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General ordenó, mediante el Acuerdo indicado en el Antecedente VI, la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018. Para ello, los resultados de tal ejercicio deberán hacerse públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Nacional Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo. Igualmente, las grabaciones base de los mismos serán públicas y podrán ser puestos a disposición de los interesados para el ejercicio del derecho de réplica.

Periodo de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018

7. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, párrafo segundo de la Constitución, la duración de las campañas en el año de las elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales será de noventa días, y en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
8. De acuerdo con la Resolución indicada en el Antecedente V, el periodo de precampañas del Proceso Electoral Federal en curso iniciará el catorce de diciembre de dos mil diecisiete y concluirá el once de febrero de dos mil dieciocho.
9. De conformidad con el artículo 251, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el periodo de campañas del Proceso Electoral Federal iniciará treinta de marzo de dos mil dieciocho y concluirá tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, es decir, el veintisiete de junio.

Facultad del Consejo General para aprobar la metodología

10. Como lo establecen los artículos 35; 44, numeral 1, incisos n) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso c) y d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas tales atribuciones, como lo son, la realización de monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias.

Conformación de la metodología y requerimientos técnicos

11. La realización del monitoreo mencionado en el considerando 6 tiene como objetivo proporcionar información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permitirá conocer el tratamiento que brindan los programas que difunden noticias en radio y televisión a la cobertura de las precampañas y campañas electorales federales de las candidaturas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, en cumplimiento a las garantías y derechos a la información establecidos en el artículo 6°, párrafos primero, segundo y tercero, y Apartado B, Fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, lo anterior, con base en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.
12. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG432/2017 mencionado en el Antecedente VI, el Comité de Radio y Televisión realizó las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Además, formuló los requerimientos técnicos que deberá atender este Instituto y la institución de educación superior participante para llevar a cabo el monitoreo y análisis de contenido.

13. Con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo efectivo que cumpla con los objetivos de la norma electoral, es preciso contar con una metodología clara y específica que constituya los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones.
14. Con base en lo anterior, se elaboró la metodología que incluye los elementos siguientes:
- I. Fundamento legal
 - II. Objetivos
 - III. Consideraciones generales
 - IV. Criterios Metodológicos
 - V. Variables del Monitoreo: 1. Tiempo de transmisión; 2. Género Periodístico; 3. Valoración de la información; 4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información; 5. Importancia de las noticias; 6. Registro de encuestas o sondeos de opinión.
 - VI. Informes de resultados del monitoreo.

15. Por último, el Comité de Radio y Televisión formuló la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en espacios que difunden noticias en las precampañas y campañas del actual Proceso Electoral, a partir de los Lineamientos siguientes:

- a) El Instituto grabará, a través de los Centros de Verificación y Monitoreo instalados en las entidades federativas, los espacios noticiosos incluidos en el catálogo de noticieros que por este medio se aprueba.
- b) Una vez obtenidas las grabaciones de programas que difunden noticias, éstas se transferirán a la oficina central del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, que se determine.
- c) El Instituto dispondrá lo necesario para poner a disposición de la institución de educación superior participante, como responsable del análisis de la información, las grabaciones mencionadas.
- d) La institución de educación superior participante deberá integrar una base de datos con la información para ser consultada permanentemente, haciendo referencia al fragmento de audio o video de la pieza informativa que se haya analizado.
- e) La institución de educación superior participante deberá realizar el registro y la captura de la información que se derive del análisis correspondiente de cada una de las variables de la metodología para el monitoreo de programas en radio y televisión que difunden noticias, en la base de datos del Sistema de Monitoreo de Noticieros, diseñado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática.
- f) La institución de educación superior participante deberá presentar los resultados del monitoreo semanalmente por noticiero, por estación, por grupo radiofónico o televisivo, por plaza, por entidad federativa, y acumulados en todo el país, conforme a lo siguiente:
 1. Informe ejecutivo del periodo de análisis;
 2. Base de datos del periodo que se analiza, y
 3. Archivos compatibles con el sitio web del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx), por periodo de análisis.
- g) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos enviará los requerimientos técnicos a la institución de educación superior que realizará el monitoreo para su validación. Hecho lo anterior, rendirá un informe al Comité de Radio y Televisión.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo y V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numerales 1, inciso h) y 2; 35, 44, numeral 1, incisos n) y j); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1; y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2; 6, numeral 1, incisos c) y d); 7, numeral 3 y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y 296, numeral 1, 299 y 300, del Reglamento de Elecciones; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los programas en radio y televisión que difundan noticias, misma que acompaña al presente como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueban los Requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2017-2018, mismos que acompañan al presente como Anexo 2.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en términos de los establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del INE/CG432/2017, para que emita una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior que puedan realizar el monitoreo. Las instituciones que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología aprobada para el monitoreo, así como los requerimientos técnicos, y se incluya la propuesta económica debidamente desglosada y sustentada, considerando además, que una vez aprobado el Catálogo de noticiarios se le hará llegar a la Institución que realice el monitoreo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el Convenio de Colaboración específico que celebre este Instituto con la Institución de Educación Superior para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2017-2018, se anexen los requerimientos técnicos aprobados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular la metodología para calificar las notas periodísticas, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-30-octubre-2017/>

RESOLUCIÓN sobre la solicitud realizada por el Organismo Público Electoral del Estado de Tabasco, para que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de asunción respecto a la implementación, operación y ejecución de los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a desarrollarse en el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG503/2017.- Expediente INE/SE/ASP-06/2017.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EJERZA SU FACULTAD DE ASUNCIÓN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEO RÁPIDO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE TABASCO

Ciudad de México, 30 de octubre de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

AEC	Actas de Escrutinio y Cómputo
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centros de Captura y Verificación
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
Director Jurídico	Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral
IEPCT	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
OPL	Organismo Público Local
CR	Conteo Rápido
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
Solicitante(s)	Consejeros del Organismo Público Local del Estado de Tabasco
Solicitud	Solicitud de asunción parcial
Unidad Técnica	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral

VISTOS los autos que integran el expediente número **INE/SE/ASP-06/2017**, y

RESULTANDO**I. Solicitud**

El dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, fue recibido por la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Tabasco, el oficio número S.E./1369/2017, firmado por el Licenciado Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del IEPCT, mediante el cual solicitó que se remitiera ante este Instituto su oficio SE/1390/2017 dirigido al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del INE, así como la copia certificada del Acuerdo CE/2017/2018, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Estatal del IEPCT. Con dichos documentos, el OPL de Tabasco solicitó la asunción parcial respecto de la implementación, operación y ejecución del PREP y CR durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

La solicitud en comento fue remitida ante el Consejo General el pasado diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLETAB/VE/1078/2017, suscrito por la Licenciada María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva del Junta Local Ejecutiva de Tabasco.

En la solicitud de asunción, el Secretario Ejecutivo del IEPCT expresó:

"La solicitud de asunción parcial que formula por mi conducto el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se basa primordialmente en la experiencia mínima con la que cuenta el citado órgano electoral en la implementación y ejecución de programas como los de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, así como a la necesidad de contar para ello con personal debidamente capacitado y con experiencia en la realización de tales actividades; factores con los cuales sí cuenta el Instituto Nacional Electoral."

[...]

En el mismo sentido, en el acuerdo CE/2017/018, anexo a la solicitud de asunción, el Consejo Estatal del IEPCT expresó:

[...]

17. [...] existen diversos factores que influyen en la decisión de este Consejo Estatal para solicitar que el Instituto Nacional Electoral asuma, conforme a lo dispuesto por los artículos 123, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 39, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la asunción de la implementación, operación y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, mismos que enseguida se detallan:

- La complejidad del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que además de elegirse Diputados(as) y Regidores(as), se elegirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado; Proceso Electoral que presenta características respecto de las cuales no existe antecedente, se trata de una elección con matices complejos al ser una elección concurrente lo que implica que entre este organismo público local electoral y el Instituto Nacional Electoral (INE) para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se dé una relación de coordinación bajo las reglas de operación implementadas por el Instituto Nacional, estas complejidades, traerán como consecuencia la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Conteo Rápido, de una elección concurrente y por ende la implementación del modelo único de casilla.
- Si bien es cierto que, ante la complejidad de la implementación del modelo único de casilla, está también la necesidad de contar con el apoyo del Instituto Nacional Electoral, que cuenta con el capital humano capacitado y actualizado en la implementación y operación de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, que tiene las bases sólidas que permitirán una mejor capacitación del personal permanente de este instituto, así como del personal que se contrate.
- Además, que cuenta con personal permanente debidamente capacitado, así como de estrategia de seguridad, al cual se sumaría el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Instituto que derivado de la coordinación que deberá establecerse entre ambos órganos electorales, el personal del OPLE que participe en la implementación de los programas adquirirá experiencia valiosa para futuras elecciones concurrentes.
- La necesidad de llevar a cabo la contratación de personal con experiencia y el perfil idóneo en la implementación y operación de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido.

En tal razón para desarrollar y operar los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, de forma eficiente y con la prontitud que se exige, es necesario efectuar la contratación de personal o prestadores de servicio con perfiles de coordinador o líderes de proyecto, auditores de seguridad, especialistas técnicos en la solución de problemas en materia de seguridad informática e implementación de sistemas de seguridad, consultores en procesos de gestión que además de contar con experiencia en este tipo de actividades, tengan a su vez experiencia en la implementación y operación de este tipo de sistemas.

Es importante hacer notar que no obstante, que en este Instituto se han iniciado los trabajos encaminados para el desarrollo de los programas cuya implementación, operación y ejecución se propone sean asumidos por el Instituto Nacional Electoral, se considera que dada la implementación del modelo de casilla única, el desarrollo del PREP, como mecanismo de resultados preliminares y no definitivos del cómputo final, y que se alimenta de los resultados de las actas de escrutinio al cierre de las casillas, asimismo la implementación del Conteo Rápido, cuya característica se basa en resultados de estimación preliminar del resultado de la elección de Gobernador(a); con carácter estrictamente informativo, basada en la recopilación de los resultados de la votación de las casillas que integren la muestra seleccionada, que se transmiten a través del sistema que implemente la autoridad electoral nacional, y que constituye que la fuente de información, por la naturaleza de la elección, primigeniamente corresponda al INE, lo que facilita a esa autoridad electoral nacional llevar a cabo la asunción parcial de ambos programas, por la naturaleza propia de la elección concurrente y por la experiencia en organización de las mismas y, como ya se señaló, con los programas y elementos técnicos que se requieren para operarlos. Además, que dadas las exigencias y requisitos que deben satisfacerse para cumplir con los Lineamientos establecidos por el propio Instituto Nacional Electoral y la experiencia con la que cuenta este organismo público electoral en la implementación de dichos programas, lo conveniente, para este Proceso Electoral 2017-2018, es que sea ese órgano nacional, quien, con las atribuciones de asunción que le conceden los artículos 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del citado instituto, sea el encargado de tales funciones.

- *Siendo importante hacer notar que durante los procesos electorales anteriores, la implementación, operación y ejecución del programa PREP, se ha llevado a cabo a través de empresas prestadoras de servicios, lo que ha sido un factor para que el personal del área técnica especializada de este Instituto, carezca de la experiencia necesaria para su implementación en forma directa por este órgano electoral.*

Es por ello, que al efectuar la solicitud formal al Instituto Nacional Electoral, relativa a la asunción parcial para la implementación, operación y ejecución de los Programas de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido, éste último solamente para la elección de Gobernador(a) del Estado, deberán ponerse a disposición del citado órgano nacional, tanto el personal que forma parte del área técnica de este Instituto, como los recursos materiales que puedan ser de utilidad para la implementación de estos programas.

Esta interacción que, en su caso, existirá entre el personal que forma parte del área técnica de este Instituto y del personal especializado con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral, permitirá a este órgano electoral contar, para elecciones posteriores, con la experiencia necesaria y el personal calificado, para llevar a cabo todas las actividades inherentes a la implementación, operación y ejecución de los programas referidos.

De lo anterior, se colige que la asunción parcial del INE, resulta viable, pues al asumir el Instituto Nacional Electoral las actividades mencionadas, se estarían aprovechando la experiencia técnica y operativa del personal que auxiliará en las tareas de implementación y operación de ambos programas. También resulta provechoso, pues con la adquisición de bienes informáticos por parte de este órgano, los cuales permanecerían en el Instituto a fin de modernizar la unidad de informática para procesos electorales próximos, tan sólo bastará con la supervisión y asesoría del Instituto Nacional Electoral, pues ya se contará, además de la infraestructura, con personal capacitado y con experiencia en estas funciones.

Todo lo mencionado, constituyen elementos que a juicio de este organismo público electoral deben ser tomados en consideración con el fin de brindar a la ciudadanía, partidos políticos y candidatos, certeza y objetividad con la que se deben desarrollar los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, no obstante existir la plena disposición y voluntad de cumplir a cabalidad con esta encomienda, hay circunstancias, como la necesidad de contar con recursos humanos, con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral, con la experiencia y conocimientos necesarios para operar el PREP y Conteo Rápido.”(sic.)

[...]

II. Radicación

El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, dictó el Acuerdo de radicación de la solicitud de asunción, le asignó el número de expediente INE/SE/ASP-06/2017 e instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, inciso a), del Reglamento, esto es, publicar la solicitud en la página electrónica del INE y hacerla del conocimiento del Consejo General.

III. Notificación a los Consejeros del INE

Mediante oficio número INE/SE/932/2017 de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales del INE, la solicitud del OPL de Tabasco.

IV. Solicitud de publicación en la página de Internet

El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete fue solicitado al portal de Internet del INE, la publicación de la solicitud del OPL, a fin de acatar el principio de máxima publicidad. Dicha publicación es consultable desde el día veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/>

V. Acuerdo admisorio y requerimientos

El veintitrés de agosto de los corrientes, se dictó el Acuerdo admisorio de la solicitud de cuenta, toda vez que ésta cumplía con los requisitos previstos en el artículo 121, párrafos 3 y 4, de la LGIPE. A su vez, en el proveído se habilitaron cuentas de correo electrónico para efectos de realizar notificaciones electrónicas y se ordenó requerir a la UNICOM, a la DERFE y a la DEOE, para que emitieran opiniones técnicas en su ámbito de actuación, respecto a la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir el PREP y el CR para el Proceso Electoral de Tabasco.

VI. Acuerdo de desahogo de requerimiento y ampliación

Mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre, se tuvieron por recibidos los oficios INE/DEOE/0858/2017, INE/UNICOM/3375/2017 e INE/DERFE/STN/24485/2017, relativos a los desahogos de requerimiento de la DEOE, la UNICOM y la DERFE, respectivamente. Sin embargo, dada la complejidad del tema y la necesidad de contar con mayores elementos para sustanciar y resolver el procedimiento que nos ocupa, en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del INE dictó un proveído para solicitar a las áreas técnicas requeridas, una ampliación de sus opiniones técnicas dentro del plazo de cinco días.

Dicho acuerdo fue notificado por oficio a las áreas técnicas en mención, el dieciocho de septiembre, y al OPL de forma electrónica, el veintiuno de septiembre, ambos de dos mil diecisiete.

VII. Declaratoria de suspensión de plazos

Derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo emitió el oficio INE/SE/1025/2017, mediante el cual instruyó la suspensión de actividades los días diecinueve a veinticuatro de septiembre del año en curso, por lo que los plazos y términos legales quedaron suspendidos en las fechas señaladas.

VIII. Desahogo de requerimientos de ampliación de las opiniones técnicas

El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, fueron recibidos por la Dirección Jurídica los oficios INE/UNICOM/3549/2017 e INE/DEOE/0912/2017, relativos a las ampliaciones de la opinión técnica de la UNICOM y la DEOE; posteriormente, el tres de octubre fue recibido el oficio INE/DERFE/STN/25350/2017, emitido por la DERFE para rendir la ampliación de su opinión técnica.

IX. Acuerdo de desahogo de requerimientos y vista al OPL

El tres de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento del artículo 56, párrafo 2, del Reglamento, el Secretario Ejecutivo dictó un acuerdo en el expediente de cuenta, con el que instruyó dar vista al IEPCT para que con las opiniones técnicas y sus respectivas ampliaciones, manifestara lo que a su interés conviniera dentro del plazo de cinco días.

Mediante oficio número S.E./2170/2017, el Secretario Ejecutivo del OPL de Tabasco expresó:

“...me permito señalar nuestra insistencia en que ese Instituto Nacional Electoral asuma el Conteo Rápido y el PREP que se llevarán a cabo en términos del Reglamento de Elecciones y la propia Ley Electoral Estatal.

Ahora bien, tomando en consideración las opiniones técnicas a que nos hemos referido, este Instituto cuenta con el recurso financiero para que se desarrolle el Conteo Rápido.

En el caso del PREP, si no llegaré a resolverse favorablemente a este Instituto, esta Institución aprovisionará todos los elementos para desarrollar ese procedimiento.”(sic.)

X. Cierre de instrucción

El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo dictó el proveído de desahogo de vista del OPL y declaró el cierre de instrucción del expediente INE/SE/ASP-06/2017, toda vez que se encontraba totalmente integrado. En consecuencia, fue turnado a la Dirección Jurídica para elaborar el Proyecto de Resolución que se somete ante el Consejo General, con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, en concordancia con los artículos 45 y 57, numeral 1, del Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Competencia

El Consejo General es competente para conocer y resolver los procedimientos de asunción parcial que sean sometidos a su consideración, conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la CPEUM; en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 44, numeral 1, inciso ee); y 123, párrafo 1 *in fine*, de la LGIPE; así como el artículo 40, párrafo 1, y 45 del Reglamento.

II. Requisitos de procedencia

La solicitud cumple con los requisitos de forma, de procedencia y con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, numerales 3 y 4; y 123, párrafo 2, de la LGIPE, así como 40, párrafo 2 y 55 del Reglamento, como se detalla a continuación:

1. Requisitos de forma

La solicitud fue formulada por escrito, aprobado por la mayoría de los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del OPL de Tabasco; además, contiene el nombre y domicilio del actor; se tiene por acreditada la personalidad de los solicitantes en virtud que sus nombramientos fueron realizados por este Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil catorce; en el escrito se expresó una narración de los hechos que motivaron su petición de asunción, las condiciones que en su opinión impiden al OPL organizar el PREP y el PRC, así como los principios electorales que estiman pueden resultar conculcados; se acompañó además, como medio probatorio de su dicho, el acuerdo del Consejo Local.

Finalmente, se asentaron las firmas correspondientes en la certificación adjunta; en consecuencia, la solicitud cumple con los requisitos de forma exigidos por el artículo 121, numerales 3 y 4, de la LGIPE, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento.

2. Oportunidad

El artículo 165, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Proceso Electoral Ordinario en dicha entidad, inicia en la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección ordinaria, de donde se aprecia claramente, que inicia en la primera semana de octubre del año dos mil diecisiete, cuando se celebra la primera sesión del Consejo Estatal destinada al Proceso Electoral respectivo, que da comienzo a la etapa de preparación de la elección local, en términos de los numerales 2 y 3 del precepto antes mencionado.

En relación a lo anterior, tenemos que el numeral 2 del artículo 123 de la LGIPE, establece que las solicitudes de asunción parcial podrán presentarse *en cualquier momento del Proceso Electoral* de que se trate.

Al realizar una interpretación de dicho precepto, conforme al criterio funcional que dispone el artículo 5, numeral 2, de la LGIPE, ésta autoridad determina que la expresión *cualquier momento* ha de comprenderse en sentido amplio, pudiendo ser *cualquier momento de las diferentes etapas del Proceso Electoral* una vez que éste haya comenzado, o incluso, *antes del inicio de dicho Proceso Electoral*, pues en ambos casos se permitiría a la autoridad adoptar correctamente cualquier provisión necesaria en la resolución de la solicitud que se trate.

Tal interpretación encuentra mayor sustento en la jurisprudencia 16/2010, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dice:

Partido Acción Nacional

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 16/2010

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.- *El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.*

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-175/2009.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

Por lo anterior, aunque la actual solicitud de asunción parcial se formuló el día dieciséis de agosto del año en curso, de forma previa al Proceso Electoral Local, se comprende que la misma se presentó con miras a la etapa de preparación de la elección local, por lo que resulta procedente su análisis por ser oportuna para la consecución de todas las actividades que atañe al Proceso Electoral en comento y preservar así, los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado este Instituto.

3. Legitimación

La solicitud fue aprobada en sesión extraordinaria del quince de agosto del dos mil diecisiete, por votación mayoritaria de los Consejeros Electorales del IEPCT, la Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. José Oscar Guzmán García, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez, la Dra. Idmar de la Candelaria Crespo Arévalo y la Mtra. Maday Merino Damián, con el voto en contra del Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández. Es decir, que fue aprobada por mayoría de cinco de seis Consejeros Electorales presentes, acorde con lo que establecen los artículos 123, párrafo 1, de la LGIPE y 55 del Reglamento.

III. Estudio de fondo

Del análisis de la solicitud se deprenen las siguientes consideraciones:

1. Planteamientos del OPL

En la Solicitud, el OPL manifestó que existen diversos factores que influyeron en su decisión de solicitar que el INE asuma la asunción del PREP y del CR, siendo los principales, en esencia, la falta de experiencia para implementar dichos programas y la carencia de personal especializado en dichas actividades técnicas, aun cuando dispongan de los recursos económicos para cubrir las actividades inherentes a tal actividad. El solicitante estableció, en suma:

1.1. Inexistencia de precedentes

Para el IEPCT no existen precedentes de una elección concurrente que exija una relación de coordinación entre la instancia federal y la local, actuando bajo las reglas de operación implementadas por el INE y donde se ha de implementar un modelo único de casilla, lo que a decir del OPL representa una dificultad.

1.2. Capacitación

El OPL necesita del apoyo del INE, por cuanto hace a su capital humano capacitado y actualizado en la implementación y operación del PREP, así como el CR, todo ello en cuanto a las estrategias de seguridad, pues ello daría al personal permanente y eventual del IEPCT, bases sólidas de capacitación y experiencia para la futura implementación de dichos programas.

1.3. Perfil del personal

El OPL carece de personal con experiencia técnica y con perfil idóneo para la implementación y operación del PREP y CR; en particular, personal con perfil de coordinadores o líderes de proyecto, auditores de seguridad, especialistas técnicos en sistemas de seguridad informática y consultores en procesos de gestión, con experiencia en la implementación y operación de este tipo de sistemas.

1.4. Labor del INE

El OPL considera que por la naturaleza de una elección concurrente y por la experiencia en su organización, así como por la implementación del modelo de casilla única, tanto el desarrollo del PREP como del CR deben corresponder al INE. De ello infieren que es viable para este Consejo General llevar a cabo la asunción parcial solicitada, con base en los artículos 123 de la LGIPE y 39, numeral 1, inciso b), del Reglamento.

1.5. PREP anterior implementado por empresas

Se refiere que en los procesos electorales anteriores, el PREP implementado por el IEPCT fue instrumentado por empresas prestadoras de servicios, lo que contribuyó a que ahora el personal de la Unidad Técnica del OPL carezca de la experiencia necesaria para su implementación directa. Es por ello que el solicitante expresa que deberán ponerse a disposición del INE, tanto al personal del Área Técnica del IEPCT, como los recursos materiales de utilidad para implementar el PREP y el CR.

1.6. Aprovechamiento de experiencia técnica

Al asumir el INE las funciones en comento, el OPL aprovecharía la experiencia técnica y operativa del personal que auxiliará en las tareas de implementación y operación de ambos programas. También le resulta provechoso, en razón de que con la adquisición de bienes informáticos por parte del OPL, se modernizaría a la Unidad Técnica para procesos electorales próximos.

Como se advierte en la argumentación reseñada, el IEPCT enfatiza que la asunción por parte del INE, permitiría al OPL hacerse de insumos técnicos que servirán en futuras elecciones, capacitar a su personal y dotarles de una experiencia importante.

Posteriormente, en el oficio de desahogo de vista que se concedió al solicitante, respecto de las opiniones técnicas emitidas por la UNICOM, la DEOE y la DERFE, el IEPCT insistió en que el INE asuma el PREP y el CR solicitado, y añadió la siguiente consideración:

1.7. Solvencia institucional

El IEPCT añadió que tomando en consideración las opiniones técnicas, dicho Instituto cuenta con los recursos financieros para desarrollar el CR, sin hacer mención del PREP. Sin embargo, en su desahogo de vista, el OPL mencionó que en el caso que el INE no resuelva de forma favorable a su pretensión, entonces aprovisionará todos los elementos necesarios para desarrollar ambos programas.

2. Asunción de la función electoral desde el punto de vista jurídico

El artículo 120 de la LGIPE establece que el INE cuenta con las atribuciones especiales de asunción y atracción, de las cuales interesa la primera para fines de la presente Resolución. Así, tenemos que la *facultad de asunción* consiste en que el INE asuma directamente la realización de actividades propias de los OPL.

Por su parte, el artículo 123 de la LGIPE establece que los OPL podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo Estatal, solicitar al INE la *asunción parcial* de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponda y el INE resolverá tal solicitud por mayoría de cuando menos ocho votos.

Por otro lado, el Reglamento dispone en su artículo 39, párrafo 1, inciso b), que se entenderá por *asunción parcial* la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un Proceso Electoral Local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

Enseguida, el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Además, el artículo 45, párrafo 2, inciso a) del mismo ordenamiento, prevé que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del INE, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción solicitada.

Dichas las anteriores consideraciones respecto a los aspectos jurídicos de la asunción solicitada, cabe detallar enseguida los aspectos jurídicos que dan fundamento al PREP y al CR.

3. Análisis general de la asunción solicitada

Con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8, de la CPEUM, en las entidades federativas la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, los cuales tienen atribuciones en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, que deben llevarse a cabo acorde a los Lineamientos que emita el INE, en términos del mismo artículo 41, en su Apartado B, inciso a), numeral 5.

En relación con lo anterior, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE establece que el INE cuenta con la atribución de emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este orden de ideas, el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se celebren en la entidad, de conformidad con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

Esto es, que corresponde al INE la emisión de los Lineamientos correspondientes al PREP y CR, pero toca a los OPL realizar las actividades necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para organizar las elecciones en cada entidad federativa, lo que lógicamente comprende la implementación y operación del PREP y el CR, pues ambas actividades son primordiales para informar de manera oportuna los resultados del escrutinio y cómputo, así como las tendencias electorales, tanto a la ciudadanía, al Consejo Estatal del OPL, a los partidos políticos, coaliciones y candidatos contendientes, y a los medios de comunicación, lo que resulta acorde a los principios constitucionales de certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que guían la función comicial, así como a los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados, contenidos en el artículo 219, párrafo 3 de la LGIPE.

En seguimiento a lo anterior y refiriéndonos particularmente al PREP, tenemos que el artículo 338, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, menciona que el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son los responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP, sin embargo, atendiendo al tipo de elección que nos ocupa en el presente caso, el artículo antedicho, en su párrafo 2, inciso b), establece específicamente que la implementación y operación del PREP es responsabilidad del OPL, dado que se trata de elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso local y a los integrantes de los ayuntamientos.

Bajo esta misma lógica, pero referente al CR, los artículos 357 y 358 del Reglamento establecen que el Consejo General y el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, tendrán la facultad de determinar la realización del CR en sus respectivos ámbitos de competencia y que dicha determinación se torna obligación para el OPL en el caso de las elecciones de gobernador, como ocurre en el caso particular. Así, el OPL es el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del CR, asignarle recursos humanos, financieros y materiales para su implementación, además de determinar las instancias internas que colaborarán en la realización de las actividades correspondientes, realizando las previsiones presupuestales necesarias para dicho fin.

Sin embargo, ante una posible eventualidad que obstaculice a los OPL llevar a cabo dichas funciones por su propia iniciativa, dichos organismos están facultados para auxiliarse con la contratación de terceros para la implementación y operación del PREP y del CR, según corresponda, de manera directa o indirecta, siempre y cuando los terceros se ajusten a la normatividad en materia y cumplan con los objetivos de estos programas, como lo disponen los artículos 338, numerales 4 y 5, y 361 del Reglamento.

Por otra parte, es importante precisar que la implementación del PREP y del CR cobra relevancia en todo Proceso Electoral, en atención a los fines que protegen. Al respecto conviene citar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Tesis CXIX/2002, que dice:

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán

Tesis CXIX/2002

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. El acuerdo de una autoridad electoral estatal respecto a la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) resulta determinante para el desarrollo del Proceso Electoral o el resultado final de las elecciones, por lo que cuando se combata un acuerdo de este tipo, se cumple con el requisito de procedencia del juicio de revisión constitucional electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, apartado 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Para arribar a la anotada conclusión, se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la Jornada Electoral, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado, según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata, e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes. En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal del proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, tiene que concluirse que el resultado de un Proceso Electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/2001 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 24 de mayo de 2001. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime del Río Salcedo.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de septiembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 180 y 181.

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se apunta que el establecimiento del PREP y del CR atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la Jornada Electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación del dichos programas constituye un factor trascendental en un Proceso Electoral, si éste no se ajusta a los principios rectores de la función electoral.

4. Análisis respecto al PREP

El artículo 219, numeral 1, de la LGIPE, define que el PREP, *“es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.”*

Su objetivo, según el numeral 3 del mismo precepto, es *“informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”*

Por ello, la intervención de áreas técnicas especializadas en el manejo de recursos informáticos y procesamiento de información es primordial, como ocurre en el INE, donde el principal encargado de implementar el PREP es UNICOM; o bien, en los OPL, donde cada Unidad Técnica tiene la atribución de implementarlo.

Para mejor comprensión del PREP, los artículos 339 a 353 del Reglamento disponen que corresponde a los OPL realizar, al menos, las siguientes acciones:

- a. Designación y ratificación de las instancias internas responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos seis meses antes del día de la Jornada Electoral.
- b. La creación del COTAPREP, en el plazo antedicho.
- c. Determinación del proceso técnico operativo del PREP, que contempla al menos, las fases de: acopio y digitalización de las AEC, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes, y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.
- d. La ubicación de los CATD, su instalación y habilitación, previendo mecanismos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Instrucción a los Consejos Distritales o municipales para que supervisen las actividades relacionadas al PREP en los CATD o en los recintos donde se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.
- f. La implementación y operación del sistema informático, someterlo a auditoría y fijar las fechas en que se ejecutarán al menos tres simulacros.
- g. Desarrollo de un análisis de riesgo en materia de seguridad de la información, así como la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.
- h. Establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el programa.

Junto a dichas disposiciones, el Anexo 13 del Reglamento, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, ordena a los OPL remitir las *constancias de cumplimiento* que acrediten que se están llevando a cabo cada una de las tareas tendentes a implementar y operar el PREP, así como a cumplir con los plazos especificados en los numerales 32 y 33 de tal anexo, para cada actividad particular.

De lo expuesto, se concluye que la implementación y operación del PREP a nivel de las entidades federativas, son actividades que originalmente corresponden a los OPL, quienes deben realizarlo conforme a las directrices que establezca el INE, de acuerdo con lo establecido en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento.

5. Análisis respecto al CR

Los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral. De esa forma están definidos por el numeral 1, del artículo 356 del Reglamento.

Enseguida, el mismo precepto abunda, en su numeral 2, que en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el comité técnico de la materia, deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

Además, el artículo 358 del Reglamento establece que en la implementación del CR participan la DERFE, la DEOE y la UNICOM, las cuales, de inicio, deberán hacer sus previsiones presupuestales en el ámbito de su competencia.

En particular, para ejecutar los CR se debe diseñar un programa de operación logística para recolectar y transmitir datos de una forma segura y oportuna, actividad que corre a cargo de los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), de acuerdo a los planes diseñados por la DEOE, la cual se encarga de diseñar y ejecutar todos los procedimientos orientados a implementar el operativo de campo del CR.

Dicho operativo de campo es acompañado por el COTECORA, comité coordinado por la DERFE, pero a la vez, es implementado junto a la infraestructura informática a cargo de la UNICOM.

A mayor detalle, los numerales 355 a 382 del Reglamento regulan lo relativo a la implementación y operación del CR; en dichos preceptos se establece que los OPL deben llevar a cabo, por lo menos, las siguientes acciones:

- a. Determinar la realización del CR e informar de ello al Consejo General, dentro del plazo de tres días.
- b. Aprobar con al menos cuatro meses de anticipación al día de la Jornada Electoral, la integración del COTECORA.
- c. Realizar las posibles solicitudes de asesoría al INE.
- d. Establecer la teoría y métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados electorales, así como definir el tamaño de la muestra, para darlos a conocer ante el Consejo Estatal del OPL.
- e. Construir un marco muestral a partir del total de casillas que se determine instalar.
- f. Aprobar el protocolo de selección de muestras, procedimientos de resguardo y periodos de custodia de dichas muestras.
- g. Realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros, para evaluar los medios y sistemas de captura, el proceso operativo de campo, el ritmo de llegada de la información, los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica, los métodos de estimación, la generación y envío de reportes.
- h. Garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el operativo de campo.
- i. Diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de datos.

En consecuencia, es claro que la implementación y operación del CR en las entidades federativas corresponde a los OPL; sin embargo, los OPL deben realizarlo de acuerdo con los Lineamientos que emita el INE, con la intervención de las tres direcciones antes referidas, en términos de lo establecido en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento.

6. Análisis técnico, material y humano de la asunción

Aunque el OPL solicitante no aportó mayores pruebas documentales que permitan al INE analizar los detalles precisos que invoca en su solicitud, particularmente respecto de su incapacidad operativa, aun así, el análisis conjunto de la solicitud misma y los informes rendidos por las áreas técnicas, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, con base en las disposiciones legales que regulan al PREP y al CR, deriva en la existencia de elementos suficientes para resolver. Por ello, es necesario analizar las opiniones técnicas de las áreas involucradas.

6.1. Opinión técnica de la UNICOM

La UNICOM tiene en su competencia, el diseño e instrumentación de los sistemas electrónicos y de información que son empleados durante el Proceso Electoral. Así, dicha área presentó su opinión técnica mediante oficio INE/UNICOM/3375/2017, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 8 de la CPEUM; 98, párrafo 1; 99, párrafo 2; 104, párrafo 1, incisos k) y n); 123, párrafo 1, de la LGIPE, y 39 del Reglamento. En tal documento, menciona:

[...]

"El PREP opera de forma continua durante un tiempo máximo de 24 horas, por lo cual requiere de un proceso de planeación y análisis de riesgos exhaustivo. Dentro del proceso de planeación se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- *Programa de actividades y fecha de elección.*
- *Cargos de elección y número total de actas a procesar.*
- *Proceso Técnico Operativo.*
- *Mecanismos de recolección.*
- *Proceso de implementación.*

- Cantidad de CATD a instalar.
- Ubicación e instalación de los CATD.
- Cantidad estimada de actas que se planea recibir durante la operación del PREP en cada CATD.
- Recursos financieros, humanos y materiales.

Por su parte, el Conteo Rápido se basa en una muestra probabilística de resultados [...] y con esa información estima el porcentaje de votos [...]

La precisión y confiabilidad del Conteo Rápido, depende de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan con la información que se emplea y los métodos estadísticos con que se procese la información. [...] el Conteo Rápido será el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.

[...]

Consideraciones iniciales

[...]

Con fecha de 14 de junio de 2017, mediante la circular INE/UNICOM/004/2017, la UNICOM solicitó a las Juntas Locales Ejecutivas, información referente a la disponibilidad de personal y recursos materiales que puedan ser considerados para apoyar en las labores de implementación y operación del PREP Federal 2017-2018. Al respecto, la Junta Local Ejecutiva de Tabasco mediante el oficio INE/JLETAB/VE/0786/2017, de fecha 27 de junio de 2017, indicó que la factibilidad corresponde en gran medida a lo establecido en el oficio INE/DERFE/0771/2017, de fecha 12 de junio de 2017, firmado por el Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, y **al análisis realizado en los seis Distritos Electorales Federales de la entidad, del que se desprende que los recursos materiales y humanos cubren de forma parcial los requerimientos del PREP Federal 2017-2018.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) ha estimado la instalación de 2,925 casillas [...] en el estado de Tabasco.

El INE, dentro de su planeación de infraestructura tecnológica, no tiene contemplados los recursos informáticos para la operación del PREP en elecciones locales, así como tampoco los recursos humanos correspondientes.

Por lo que respecta a Conteo Rápido, es importante tener en cuenta que en su implementación y operación participan diversas áreas del Instituto, por lo que las consideraciones que se emiten [...] solo son una arista de las múltiples que deben ser tomadas en cuenta [...]

Esquema operativo evaluado para el PREP

Esquema general

Para la operación del PREP en las elecciones locales del estado de Tabasco, **se requerirá instalar y habilitar:**

- **Los CATD** donde se realizarán las fases de acopio y digitalización de las Actas PREP.
- **Los Centros de Captura y Verificación (CCV)** donde se efectuará la captura y verificación de datos.

[...]

Se requerirá la conformación de una "Coordinación de Operación del PREP Tabasco" que lleva a cabo las siguientes funciones:

- Apoyo y seguimiento a la instalación y operación de los CATD y CCV.
- Capacitación presencial a los Coordinadores y Supervisores de los CATD y CCV.
- Diseño y elaboración de los materiales de capacitación para el personal de los CATD y CCV.
- Apoyo y seguimiento a los procesos de reclutamiento y selección de personal de los CATD y CCV.

[...]

1.1. Sistema informático.

[...] se necesitará personal con perfiles especializado que garanticen su correcta implementación [...] la personalización implicaría cambios al sistema informático con que ya cuenta el INE [...]

1.2. Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD)

[...] se debe determinar en qué lugares se llevaría a cabo la entrega de los paquetes electorales. La cantidad estimada de CATD a instalar dependería del esquema de recolección definido.

El número de CATD [...] se decidirán en virtud de la logística de recepción de los paquetes electorales y actas PREP, de las condiciones de accesibilidad a servicios de comunicaciones (Internet), el número de actas a procesar, los mecanismos de recolección, el presupuesto, los tiempos de adquisición de los bienes y servicios, entre otras.

[...] la habilitación de los CATD implica:

- La adecuación de espacios en los Consejos Distritales Locales y/o Consejos Municipales.
- La instalación de infraestructura para suministro y respaldo eléctrico, así como cableado de red.
- La instalación de enlaces de comunicaciones (acceso a Internet como mínimo).
- La compra o arrendamiento de equipo para el acopio y la digitalización de las actas.
- La compra o arrendamiento de equipo de cómputo para la transmisión de imágenes y datos de las AEC.
- La compra o arrendamiento de mobiliario para el personal.

Una vez ratificada la cantidad y tipo de CATD que se podrían habilitar, con base en la disponibilidad de servicios (telecomunicaciones, transporte, acceso, suministro eléctrico, etc.), sería posible identificar la cantidad de personal y recursos materiales suficientes que se requerirán para acopiar, etiquetar y digitalizar el total de actas PREP que se esperaba recibir.

[...]

En cuanto al recurso humano, cada uno de los CATD demanda diferentes roles [...]

[...]

1.4. Infraestructura central

El sistema informático del PREP, en su componente central, consiste de equipos de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones. Si bien el INE cuenta con infraestructura con la que operó el PREP Federal de 2015, [...] en el presente año, ésta requiere de un mantenimiento mayor, en caso de que se optara por utilizarla. De otra manera, se deberá considerar la adquisición de equipo nuevo.

[...] sería necesaria la adquisición de bienes y servicios complementarios para la operación del PREP de Tabasco. [...] se requerirá de la contratación de personal con perfiles especialistas, técnicos en soluciones [...] por un periodo mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017.

1.5. Seguridad informática

[...] un aspecto fundamental es garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los archivos críticos [...] Entre los activos críticos que se deben proteger, se encuentra la información asentada en las actas PREP [...] se debería desarrollar una estrategia.

[...]

Para la implementación y operación de la estrategia de seguridad, se requerirá de la contratación de personal con perfiles de coordinador o líder de proyecto, auditor de seguridad, consultor en procesos de gestión de seguridad de la información, y especialistas técnicos en soluciones en materia de seguridad informática e implementación de seguridad, por un periodo mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017.

Difusión de resultados

Se tiene que revisar el esquema para la publicación, difusión y consulta de los resultados electorales preliminares, dado que **los recursos del INE estarán avocados al Proceso Electoral Federal 2017-2018.**

Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)

[...] el COTAPREP Federal brindaría la asesoría requerida para la implementación y operación del PREP del estado de Tabasco, por lo que no sería necesario establecer un COTAPREP Local.

Auditoría

[...] los OPL deben someter su sistema informático a una auditoría de verificación y análisis. Para tales efectos, el INE determinaría la institución responsable [...] Los costos de la auditoría serían fijados por el Ente Auditor y deberán ser cubiertos por el OPL Tabasco.

Documentación Electoral

Para la adecuación del sistema informático del INE, así como para la reproducción de actas de prueba para las correspondientes pruebas y simulacros, se requerirá que los formatos y características del AEC estén debidamente definidas. [...] Tabasco debería presentar, de forma preliminar, el formato de AEC para validación conjunta por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la UNICOM [...]

Esquema operativo evaluado para el Conteo Rápido

[...]

1.6. Sistema informático

[...] se requiere personal con perfiles especializaos [...] implica cambios al sistema informático con que ya cuenta el INE, y que ha sido empleado satisfactoriamente en procesos electorales anteriores.

[...] se requiere contratar personal con diversos perfiles especializados, por un periodo mínimo de seis meses a partir del mes de enero de 2018, con la finalidad de llevar a cabo adecuaciones al sistema informático, así como elaborar la documentación y memoria técnica correspondiente. [...] para su incorporación, se cuente con los recursos y espacios de trabajo apropiados, lo que implica el arrendamiento de un inmueble o las adecuaciones a los espacios en las instalaciones del INE.

1.7. Centros de captura y Conteo Rápido

[...] a partir del 2017 la operación del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral (SIJE) –para todas las elecciones locales– será implementado y operado por el INE, las Juntas Distritales contarán con salas y personal para la recepción de llamadas y captura de los datos reportados por los CAE, referente a la instalación de casillas durante el periodo de votación. Esta misma infraestructura y recursos humanos se podrían utilizar para recibir y capturar los datos del Conteo Rápido que reporten los CAE a cargo de las casillas incluidas en la muestra.

1.8. Infraestructura central

El sistema informático, en su parte central, se compone de equipos de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones. **Si bien el INE cuenta con infraestructura con la que operó el Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del estado de Nayarit, la mayor parte de esta ya no está disponible para la implementación del Conteo Rápido en Tabasco, ya que la misma [...] ha reemplazado parte de la infraestructura en proceso de obsolescencia [...]**

[...] será necesaria una redistribución de la infraestructura de almacenamiento y procesamiento con la que actualmente cuenta el INE para soportar sus diferentes sistemas y servicios [...] podría ser necesaria la adquisición de bienes y contratación de servicios complementarios.

[...] para la implementación, configuración y operación de la infraestructura, se requiere la contratación de personal [...]

[...]

Documentación Electoral

[...] se requiere que los formatos y características del AEC estén debidamente definidas. Esto conlleva a que el IEPC TABASCO presente, de forma preliminar, al inicio del mes de marzo, el formato de AEC para validación conjunta por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Unidad Técnica de Servicios de Informática [...] que debe entregarse en su versión definitiva en el mes de abril.

Conclusiones

[...]

Considerando los compromisos institucionales, y los recursos materiales y humanos con los que cuentan actualmente, la Opinión Técnica de esta Unidad es que **no hay posibilidad material ni humana para la asunción parcial de la implementación del PREP del estado de Tabasco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

Por lo que respecta al Conteo Rápido, los recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta el INE no son suficientes para asumir la implementación y operación del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Tabasco; sin embargo, la misma es viable desde el punto de vista técnico, con las siguientes condiciones:

- **Que el IEPC TABASCO ponga a disposición del INE los recursos financieros en tiempo y forma para que éste pueda llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de personal y servicios, en el ámbito de su competencia.**
- **Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, lleve a cabo el operativo de campo del Conteo Rápido.**
- **Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Elecciones coordine la operación del COTECORA.**
- **Que la Dirección Ejecutiva de Administración del INE brinde el apoyo necesario para llevar a cabo, de manera oportuna, los procesos administrativos y la disponibilidad de recursos, tomando en consideración que se trata de una situación extraordinaria que no está incluida en el presupuesto del INE para el ejercicio 2018.**

En ese sentido, es relevante tomar en cuenta las consideraciones que al respecto emitan las otras áreas del Instituto que participan en la implementación y operación de los Conteos Rápidos. [...] en caso de que la resolución que recaiga al procedimiento, determine la procedencia de la asunción, ésta tendría que determinar, de manera imprescindible, las actividades que ineludiblemente tiene que realizar el IEPC TABASCO.

[Énfasis añadidos]

En este orden de ideas, el 29 de septiembre de dos mil diecisiete, la UNICOM presentó el oficio INE/UNICOM/3549/2017, mediante el cual expresó su ampliación de la opinión técnica primigenia, en la cual agregó:

[...] esta Unidad Técnica solicita que, en caso de considerar la contratación de personal adicional en campo para apoyar a los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y que éstos hagan uso de alguna aplicación desarrollada por el Instituto, se garantice que sea bajo las mismas especificaciones técnicas requeridas para los dispositivos móviles que utilizarán los CAE; en su caso, los dispositivos de este personal deberán contar con el mismo software de administración de dispositivos.

[...] para un adecuado dimensionamiento de la infraestructura informática, es necesario contar con la información de la muestra estimada, pues con ello podría establecerse la cantidad de CAE que transmitirán información y la cantidad de capturistas que se requieren para tal efecto. En ese punto es importante saber con qué cantidad de personal podría apoyar el Instituto y cuál tiene que ser contratado exprofeso; adicionalmente, es necesario establecer las condiciones que requieren para una adecuada operación del COTECORA, por ejemplo, espacios de trabajo y equipo de cómputo e impresión.

Por lo que respecta a las adquisiciones, [...] se recomienda que las realice el propio Organismo Público Local (OPL) y las entregue en comodato al Instituto, en virtud de que realizar adquisiciones por parte del Instituto, es complicado cuando se trata de bienes que serán utilizados para el cumplimiento de actividades propias del OPL. En el caso del PREP, se sigue este esquema [...]

Derivado de las opiniones técnicas transcritas, respecto al PREP, se infiere claramente que para la UNICOM, los recursos materiales y humanos con que actualmente cuenta el INE en su Junta Local Ejecutiva de Tabasco, cubren sólo de forma parcial los requerimientos del PREP Federal 2017-2018 en su ámbito de competencia. Esto se debe a la existencia de seis Distritos Electorales Federales en la entidad, que carecen de la totalidad de los insumos técnicos y humanos donde se han de instalar y habilitar los CATD y CCV, hecho que implica el arrendamiento de inmuebles o las adecuaciones a los espacios en las instalaciones locales del INE, así como contratar personal especializado.

Dicha situación se encuentra en proceso de ser atendida, toda vez que el INE, dentro de su planeación de infraestructura tecnológica para el actual Proceso Electoral, ya ha destinado los recursos necesarios; sin embargo, en dicha planeación, el INE no tenía contemplados los recursos informáticos para la operación del PREP en elecciones locales, así como tampoco los recursos humanos correspondientes ni su coordinación logística.

Esto es, que **todos los recursos con los que cuenta el INE están destinados únicamente al PREP Federal, sin que exista la posibilidad material ni humana de asumir el PREP local.**

En otro orden de ideas, en cuanto al CR, la UNICOM determinó que gracias a la actual operación del *Sistema de Información sobre la Jornada Electoral (SIJE)*, implementado y operado por el INE, las Juntas Distritales en el Estado de Tabasco contarán con salas y personal para la recepción de llamadas y captura de datos reportados por los CAE.

En ese sentido, dicha infraestructura y recursos humanos podrían emplearse de forma simultánea para recibir y capturar tanto los datos del CR federal como del local, a pesar que podría ser necesaria la adquisición de bienes y contratación de servicios complementarios.

Esto es, que **la asunción del CR es viable desde el punto de vista técnico, siempre y cuando el IEPCT ponga a disposición del INE los recursos financieros, materiales y humanos necesarios que le sean requeridos, para solventar faltantes.** Lo anterior, debido a que en este momento, los recursos con los que cuenta el INE no son suficientes para llevar a cabo simultáneamente el CR federal y local.

6.2. Opinión técnica de la DEOE

El ámbito de competencia de la DEOE para efectos de la presente Resolución, se constriñe a la implementación del CR mediante la coordinación de los operativos de campo. Así, en fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, la DEOE emitió su opinión técnica, mediante oficio INE/DEOE/0858/2017, razonando lo siguiente:

[...] para asumir la implementación y operación del operativo de campo, es necesario contar con recursos adicionales para la instalación de un mayor número de líneas telefónicas, la contratación de capturistas, equipos de cómputo y una impresora para el acondicionamiento de la Sala del Conteo Rápido en cada Junta Distrital Ejecutiva de la entidad. Asimismo, para la ejecución de las pruebas y simulacros, es preciso destinar recursos para la alimentación del personal participante en las sedes distritales.

[...] en función del diseño muestral [...] es necesario prever un número adicional de personal en campo para apoyar a los Capacitadores Asistentes Electorales que les corresponda reportar dos o más casillas de la muestra en distintos domicilios. Para ello, se deberán destinar recursos suficientes para asignarles un medio de comunicación adecuado.

[...]

Para llevar a cabo la recopilación y reporte de la información de forma oportuna, se tendrán que realizar las previsiones necesarias para que los escrutinios y cómputos de las elecciones federales y locales [...] se operen de forma simultánea.

[...]

Posteriormente, el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la DEOE formuló su ampliación de opinión técnica mediante oficio INE/DEOE/0912/2017, donde asentó que respecto al CR, la logística se lleva a cabo principalmente en el ámbito distrital, en donde se deben prever recursos humanos, materiales, financieros, el sistema informático diseñado por UNICOM y un Centro de Atención para Contingencias.

En esencia, a la DEOE corresponde la planeación y ejecución de los operativos de campo para recolectar información, de manera que coordina a los Supervisores Electorales (SE) y a los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), de modo que debe implementar una capacitación al personal y diversos simulacros de dichos operativos. Así, la DEOE estableció:

[...]

Capacitación y simulacros

Se llevan a cabo actividades dirigidas a la preparación y entrenamiento del personal involucrado en la ejecución del operativo de campo del Conteo Rápido.

La capacitación está a cargo de las vocalías de Organización Electoral [...] durante el mes de mayo para SE y CAE; en tanto que la capacitación a los operadores de cómputo tiene lugar en el mes de junio. Para ello se diseña una guía de procedimientos [...]

Asimismo, con el fin de recrear el contexto y situaciones que pudieran ocurrir en la Jornada Electoral, en el mes de junio se llevan a cabo, por lo menos, una prueba de captura y dos simulacros, con la finalidad de probar: a) el funcionamiento de los medios de comunicación asignados a CAE y SE desde campo y que ejecuten adecuadamente los procedimientos de reporte de datos; b) verificar la correcta captura y transmisión de la información; y c) comprobar el funcionamiento del sistema informático.

III. COTECORA y tamaño de la muestra

[...] los tamaños de muestra que en su momento han definido los miembros del COTECORA han fluctuado alrededor de 6% de las casillas aprobadas a nivel nacional. Esta cifra distribuida en los 300 Distritos Electorales Federales ha permitido la implementación exitosa de los operativos de campo y la difusión oportuna de resultados la noche de la Jornada Electoral.

No obstante, las recientes experiencias de [...] conteos rápidos locales [...] han significado importantes retos para el operativo de campo, particularmente derivado de la necesidad de contar con mayores tamaños de muestra para estimar resultados a nivel estatal.

IV. Experiencia sobre la implementación de Conteos Rápidos Locales

En el año 2015 el INE determinó llevar a cabo el ejercicio de conteo rápido para estimar resultados de la Elección de Diputados Federales y, paralelamente, los institutos electorales locales de Sonora y el Distrito Federal hicieron los propios para la elección de Gobernador y Jefes Delegacionales, respectivamente.

[...] esta primera experiencia de trabajo conjunto presentó diversas dificultades de coordinación y control, así como cargas adicionales de responsabilidad para el personal de campo. Entre las más relevantes se identificaron las siguientes:

- Definición tardía del material de capacitación en el ámbito local para el personal en campo.
- Falta de algún tipo de mecanismo para atender contingencias.
- El tamaño de la muestra definida por los COTECORA significó un alto porcentaje de casillas aprobadas, para cuya atención se requirió de la participación de un mayor número de CAE.
- La distribución de las casillas de la muestra local y federal de forma independiente implicó casos en que a un solo CAE le correspondió reportar resultados de ambas muestras en casillas distintas. Ello ocasionó confusión del personal en campo para identificar los procedimientos de recopilación y reporte a distintas instancias y retraso en el flujo de la información.
- Problemas de comunicación para dar un adecuado seguimiento al reporte de resultados de las casillas de la muestra.
- La ejecución de los escrutinios y cómputos de la elección federal y local se realizó de forma consecutiva, ocasionando con ello el retraso en la recopilación y reporte de datos, así como de la tardía difusión de las tendencias de la votación de la elección local.
- Retrasos en la atención de otras actividades prioritarias asignadas a los CAE.

La DEOE relata además el caso de los CR en los estados de Colima y Nayarit en el año 2017, donde

[...] los tamaños de muestra definidos para cada caso representaron 49.8 y 27.4% de las casillas aprobadas [...] lo cierto es que el número de casillas seleccionadas obligó a involucrar un mayor número de CAE en el operativo de campo.

En el caso particular del Conteo Rápido de Colima, el significativo tamaño de casillas en la muestra requirió de la participación de más de 90% de los CAE atendiendo el reporte de alguna de ellas. Asimismo, el número de operadores asignado en cada una de las tres sedes distritales resultó insuficiente en horas donde hubo mayor flujo de llamadas desde campo.

Respecto al caso de Nayarit, [...] se incrementó el número de líneas telefónicas, equipos de cómputo y operadores para atender a las tres cuartas partes de los CAE contratados. No obstante, las dificultades que se detectaron tuvieron lugar en el escrutinio y cómputo en las casillas, pues conforme se establece en la ley electoral del estado, la elección de Gobernador se realizó posterior a la de diputados locales.

Aunado a la diferencia horaria [...] se reflejó en un lento reporte de los resultados de la votación así como en la desatención de otras actividades relevantes [...]

Lo dicho, la lleva a emitir las siguientes conclusiones:

V. Conclusiones y requerimientos

[...] resulta por demás conveniente que el Instituto asuma la ejecución del Conteo Rápido en aquellas entidades que celebrarán elección de Gobernador y en cuyos Organismos Públicos Locales están obligados a implementarlo, conforme a lo establecido en el artículo 357, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Esta determinación permitirá que el Instituto coordine adecuadamente al personal de campo, brindándole instrucciones precisas sobre cómo operar conteos rápidos distintos bajo procedimientos homogéneos y claramente especificados, y permitiendo un seguimiento y control puntual en el reporte de información. No obstante [...] conlleva a la imperiosa necesidad de contar con recursos adicionales a los previstos para el Conteo Rápido Federal.

Particularmente, en lo que corresponde al operativo de campo para la recopilación de la información [...] el número de casillas que han conformado las muestras seleccionadas para estos últimos han representado un porcentaje importante del total de las aprobadas.

[...] es necesario contar con recursos adicionales para la instalación de un mayor número de líneas telefónicas, [...] capturistas, equipos de cómputo y una impresora, para el acondicionamiento de la Sala del Conteo Rápido en cada junta distrital ejecutiva en la entidad. Asimismo, [...] recursos para alimentación [...]

Por otra parte [...] prever un número adicional de personal en campo para apoyar a los CAE [...] medio de comunicación adecuado, tiempo aire en caso de que accedan a utilizar su teléfono celular personal, o bien, dinero en efectivo para hacer uso de telefonía pública.

[...] que los escrutinios y cómputos en las casillas únicas, particularmente de las elecciones de Presidente y Gobernador, se operen de forma simultánea a efecto de que los resultados que deban ser reportados al conteo rápido fluyan en el menor tiempo posible.

[...] la asunción de la implementación y operación del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador en Tabasco es viable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ***Que el IEPC de Tabasco garantice la disponibilidad de los recursos financieros para la adquisición de bienes y materiales, pago de arrendamientos o adecuaciones de inmuebles, contratación de personal y servicios, en los tiempos y formas que cada una de las Unidades Responsables defina en su ámbito de competencia, con el debido acompañamiento y apoyo de la DEA.***
- ***Asimismo, que dicho organismo proporcione oportunamente la información que le sea solicitada por el Instituto, conforme a las especificaciones requeridas, para la definición de los procedimientos del operativo de campo.***
- ***Que se lleve a cabo la realización simultánea de los escrutinios y cómputos de las elecciones de Presidente y Gobernador para asegurar la oportunidad en el reporte de la información.***

[Énfasis añadidos]

En síntesis, la DEOE estima que **para asumir el CR, sería necesario contar con recursos económicos adicionales** para poder incrementar las líneas telefónicas, capturistas, equipos de cómputo, una impresora en cada Sala del CR, recursos para alimentación de los trabajadores, así como un número mayor de personal en campo, dotados de medios de comunicación adecuados o dinero en efectivo para adquirir tiempo aire o usar teléfonos públicos.

No obstante los requerimientos económicos adicionales que fueron requeridos, la DEOE incluso recomienda la asunción del CR, pues ello permitiría al INE una mejor coordinación del personal y el flujo de la información.

Por ende, para la DEOE la asunción del CR es viable.

6.3. Opinión técnica de la DERFE

Relativo a las funciones de la DERFE en lo que atañe la presente Resolución, principalmente se concentran en la implementación del CR, donde integra a los comités encargados de instrumentar el programa. La DERFE presentó su opinión técnica, el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/DERFE/STN/24485/2017, en los siguientes términos:

[...]

*La DERFE se prepara para albergar la coordinación del Conteo Rápido para la elección federal 2017-2018. En este sentido, considerando las complejidades de la logística requerida en las elecciones concurrentes, **es de gran utilidad que el propio INE pueda organizar los conteos rápidos de entidades federativas al mismo tiempo que el federal.** Es así debido a que será necesario definir el esquema operativo para la recolección, transmisión y captura de datos derivado de la estrategia estadística de muestreo de estos conteos.*

- ***De tener dos conteos rápidos, el local y el federal, la estrategia de operación logística se simplificaría, lo que favorecería de manera importante la obtención de estimaciones en condiciones óptimas.***

Una consideración adicional es que la DERFE cuenta con distintas áreas cuyo personal ha colaborado previamente en Conteos Rápidos locales, así como en varios conteos rápidos federales.

[...]

[...] se considera viable y pertinente la coordinación de estos trabajos por parte de esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

No obstante, es necesario hacer énfasis en los requerimientos siguientes:

1. Contar con la participación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) para la definición de la recolección, transmisión y captura de datos, así como la implementación del operativo de campo.

2. Contar con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) en el establecimiento de la infraestructura informática para la recepción de datos y la formación de la base de datos de los resultados electorales por cada una de las casillas de muestra.

3. Contar con los recursos presupuestales suficientes para lo siguiente:

- *Contratación del personal dedicado al Comité Técnico de Conteo Rápido.*
 - *Se requieren 2.3 millones de pesos para la contratación de tres integrantes del Comité Técnico con un colaborador especialista por cada integrante.*
- *Adecuación de la infraestructura informática, de acuerdo a los requerimientos que defina la UNICOM.*
- *Atender requerimientos de la DEOE para realizar todas las actividades necesarias para implementar el operativo en campo.*

*Adicionalmente, se considera que **el IEPC Tabasco deberá poner a disposición del INE los recursos financieros en tiempo y forma** para que se puedan llevar a cabo las adquisiciones, arrendamiento y contrataciones de personal y servicios necesarias, en el ámbito territorial de su competencia.*

Posteriormente, el tres de octubre de dos mil diecisiete, la DERFE formuló la ampliación de su opinión técnica mediante oficio INE/DERFE/STN/25350/2017. En términos generales, recalcó que

[...] cada una de las tres áreas consultadas, la DEOE, la UNICOM y la DERFE, manifestaron la viabilidad de asumir la implementación del Conteo Rápido de Tabasco, para lo cual será necesario atender los requerimientos planteados.

En síntesis, para la DERFE es de gran utilidad que el propio INE organice el CR para el Proceso Electoral Local de Tabasco, toda vez que al coordinar tanto el CR local como el federal, se simplifica la estrategia de operación logística, lo que redundará en la obtención de estimaciones matemáticas en condiciones óptimas.

Por ello, **la DERFE considera viable y pertinente la coordinación de ambos CR, el federal y el local.**

IV. Conclusiones

En razón de lo anteriormente expuesto, una vez analizados los argumentos y elementos probatorios del IEPCT, junto a las opiniones técnicas emitidas por la UNICOM, la DEOE y la DERFE, esta autoridad concluye lo siguiente:

1. Valoración general

Si bien el IEPCT cumplió lo establecido en el artículo 121, párrafo 4, inciso c), de la LGIPE al expresar una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en la que señaló cuales son las condiciones que a su parecer le impiden implementar y operar el PREP y el CR, así como los principios electorales que pudieran verse vulnerados, de su valoración se desprende lo siguiente:

- 1.1. Los motivos que a consideración del OPL le impiden llevar a cabo la implementación y operación del PREP y CR, se ciñen a que **1)** no cuenta con la experiencia mínima necesaria para tal labor, y **2)** que no cuenta con los insumos materiales y recursos humanos para llevar a cabo el PREP.
- 1.2. No obstante el punto anterior, existen en la solicitud y el desahogo de vista dos afirmaciones expresas del OPL referentes a que cuenta con recursos financieros para implementar y operar el PREP y el CR, ya sea de forma institucional o por medio de un tercero contratado para ello, dado que manifestaron la intención de poner dichos recursos a disposición del INE para la realización de ambos programas, de ser aceptada la asunción parcial solicitada, o bien, de destinar los recursos suficientes a la realización de los programas, en caso de que este Instituto no resolviera favorablemente su pretensión.

Al respecto, el Punto Cuarto del Acuerdo CE/2017/018 del IEPCT indica: *"Para el caso que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determine la procedencia de la solicitud de asunción parcial respecto de las actividades que a través de este Acuerdo se solicitan, al suscribirse el convenio y anexos correspondientes, deberá ponerse a disposición de la citada autoridad nacional los recursos materiales, humanos y financieros, así como la información de los que dispone este Instituto para la realización de tales actividades, en términos de lo que dispone el artículo 58 del Reglamento de Elecciones y el punto 14 de los considerandos del presente Acuerdo."*

Y en el oficio S.E./2170/2017 correspondiente al desahogo de vista sobre las opiniones técnicas, se señaló:

"...tomando en consideración las opiniones técnicas a que nos hemos referido, este Instituto cuenta con el recurso financiero para que se desarrolle el Conteo Rápido.

En el caso del PREP, si no llegará a resolverse favorablemente a este Instituto, esta Institución aprovisionará todos los elementos para desarrollar ese procedimiento."

Ambas aseveraciones del OPL son consideradas por esta autoridad bajo el principio general de que los actos de los órganos electorales se presumen de buena fe.

- 1.3. El IEPCT señala que no cuenta con el personal suficiente para cumplir con la implementación del PREP y CR, así como tampoco con personal especializado en seguridad de sistemas informáticos, actividades que son parte fundamental para garantizar la integridad de la información ante las posibles amenazas de intrusos; al respecto, en términos del Manual de Organización del IEPCT, en relación con el artículo 15 de la LGSMIME, es un hecho público y notorio que de la estructura orgánica con que se estructura el OPL, verificable en la página de internet <http://http://www.iepct.org.mx/>, se encontró que su Secretaría Ejecutiva tiene bajo su mando una *Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación*.

Sin embargo, aunque de la revisión a la estructura institucional no es posible deducir el personal con el que trabaja el solicitante en su Unidad Técnica, ni mucho menos si disponen con personal especializado en seguridad de sistemas, de ser el caso, esta situación puede ser contrarrestada por el IEPCT, al contratar personal eventual con la experiencia y conocimientos necesarios en las materias señaladas, de acuerdo a su capacidad técnica y financiera.

En todo caso, el artículo 352 del Reglamento exige que todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en la materia. Aunado a ello, el artículo 354 del Reglamento establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.

- 1.4. El IEPCT manifestó que su personal no cuenta con la experiencia necesaria para la implementación del PREP y del CR en forma directa, toda vez que en las elecciones anteriores, dichos programas han sido implementados por empresas externas. Sin embargo, los artículos 354, párrafo 3, y 369 del Reglamento, prevén que el INE puede proporcionar a los OPL que lo soliciten, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, por lo que el IEPCT estaría en aptitud de solventar sus dudas en la implementación, siempre y cuando solicite asesoría.
- 1.5. A la fecha de la presente Resolución, el IEPCT cuenta con tiempo suficiente para llevar a cabo los actos necesarios para la contratación de un tercero o bien para implementar y operar su PREP, toda vez que se requieren de al menos seis meses previos al día de la Jornada Electoral para instalar el COTAPREP, en términos de los artículos 340 y 342 del Reglamento, y se requieren de al menos cuatro meses para instalar el COTECORA, como exige el artículo 362 del Reglamento, siendo que conforme al artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, las elecciones federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio, es decir, el día uno de julio de 2018.

2. Procedencia de la asunción parcial del CR

Las opiniones técnicas de la UNICOM, la DEOE y la DERFE, coincidieron en que la coordinación completa del CR en manos del INE, permitiría un flujo de información más rápido y certero, por lo que asumir tal función no sólo resulta técnicamente viable, sino incluso recomendable, para dotar de rigor científico y certeza al resultado de dicho proceso estadístico.

En efecto, de las constancias del expediente se puede advertir que la operación del CR, el día de la Jornada Electoral, se materializa mediante el envío de información por parte de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) mediante el uso de telefonía fija, celular o satelital, según se tenga disponibilidad en las casillas seleccionadas como parte de la muestra estadística.

Los datos enviados permiten estimar con oportunidad los resultados finales de las elecciones, a partir de una muestra probabilística representativa de casillas, cuyo tamaño, composición, modelos estadísticos y diseño muestral se vayan detallando en el proceso de implementación.

La precisión y confiabilidad del CR depende de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan con la información que se emplea y los métodos estadísticos con que se procese la información. Es decir, al tratarse de un ejercicio estadístico, el objetivo del Conteo Rápido es producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y, como método de estimación estadística, el Conteo Rápido será el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.

Ahora bien, tomando en cuenta que a partir del 2017 la operación del Sistema de Información sobre la Jornada Electoral (SIJE) -para todas las elecciones locales- será implementado y operado por el INE, las Juntas Distritales contarán con salas y personal para la recepción de llamadas y captura de los datos reportados por los CAE, referente a la instalación de casillas durante el periodo de votación. Esta misma infraestructura y recursos humanos se podrían utilizar para recibir y capturar los datos del Conteo Rápido que reporten los CAE a cargo de las casillas incluidas en la muestra.

En este sentido, si bien sería necesario realizar ajustes al sistema informático respectivo, así como precisiones en la metodología, aunado al redimensionamiento material y humano que se debe analizar, resulta viable que este Instituto asuma la función de CR de la elección de Gobernador en el estado de Tabasco, pues para su implementación no fue advertido que pusiera en riesgo alguna actividad propia de este Instituto, sino que por el contrario, se pueden aprovechar los recursos humanos y materiales que se previeron para la implementación de dicho programa para la elección 2018.

Aunado a ello, este Consejo General se ha fijado como objetivo fundamental, trazar una ruta de transparencia y objetividad en el manejo de los resultados de las elecciones.

Por lo que, atendiendo a la solicitud formulada por el IEPCT, a fin de salvaguardar por un lado, el principio de certeza y objetividad, así como para aprovechar los recursos materiales, así como la experiencia del Instituto, considera pertinente asumir el CR, a fin de que los resultados para la elección de Gobernador en la entidad, se apegue a los principios rectores de la función electoral.

Bajo esta tesitura es conveniente precisar que el CR tiene por objeto dotar de información oportuna y veraz, respecto de los resultados electorales, por lo que, resulta imprescindible que para lograr este objetivo se deban realizar además por parte de las Direcciones Ejecutivas de Organización, del Registro Federal de Electores y UNICOM las acciones complementarias necesarias para efecto de que se cuenten con los insumos materiales, técnicos y humanos necesarios para implementarlo.

En este mismo sentido y acorde a la ampliación de la opinión técnica de la DEOE, en la que se refiere como necesario que se lleve a cabo la realización simultánea de los escrutinios y cómputos de las elecciones de Presidente y Gobernador, para asegurar la oportunidad en el reporte de la información, se autoriza a que, en el Convenio que se suscriba con el IEPCT se acuerden las medidas operativas pertinentes para efecto de lograr que los resultados correspondientes se puedan generar, en la medida de lo posible, bajo este esquema. Por lo tanto, la DEOE deberá proponer los ajustes logísticos para llevar a cabo lo anterior.

Por lo que hace a los recursos que deba transferir el IEPCT, con motivo de la asunción parcial adoptada, se instruye a la DEOE, DERFE y UNICOM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a que presenten la propuesta correspondiente de anexo técnico y financiero a la UTVOPL para su procesamiento con el IEPCT.

Finalmente, en atención a las implicaciones que puede tener, así como las definiciones que se deban adoptar para cumplir con lo preceptuado en el artículo 379 del Reglamento, así como la trascendencia para la elección federal, se instruye a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, dar seguimiento a la implementación correspondiente.

En razón a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 379 del Reglamento es **procedente ejercer facultad de asunción parcial respecto a la implementación del CR para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el estado de Tabasco.**

3. Improcedencia de la asunción parcial del PREP

En diverso orden de ideas, aun cuando el IEPCT corriera con los gastos atinentes a la implementación del PREP en Tabasco, así como los demás elementos que éstos conlleven, se debe señalar que el INE no cuenta con los elementos técnicos suficientes para atender a plenitud la actual solicitud de asunción, derivado de que la totalidad de sus recursos se encuentran enfocados en la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal, dada la importancia que éste implica, pues tiene como obligación principal garantizar el cumplimiento de los principios que rigen al Proceso Electoral, en particular para garantizar la celebración de elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión.

En efecto, es importante hacer énfasis en las implicaciones que tiene para el INE, el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 que es concurrente con treinta Procesos Electorales Locales.

Derivado de la reforma constitucional en materia electoral del año 2014, corresponde al INE la rectoría del llamado *Sistema Nacional Electoral*, esto es, que este Instituto no solo tiene que hacerse cargo de la organización y desarrollo de los comicios federales, sino que también participa y vigila diversas actividades de los OPL en la celebración de los Procesos Electorales Locales, lo que se suma en su caso, a la organización de las consultas populares federales, que deben celebrarse el mismo día de la Jornada Electoral, por lo que la labor del personal del INE se torna de enormes dimensiones y obligan al Instituto a concentrar todos sus esfuerzos en el cumplimiento único de sus obligaciones legales y de su mandato constitucional.

Se debe enfatizar a su vez, que la prioridad institucional para el siguiente Proceso Electoral consiste en cumplir puntualmente con las facultades que debe ejercer el INE, respecto de los Procesos Electorales Locales y federales en la forma y términos que nos mandata la normatividad correspondiente.

En ese sentido, el artículo 32 de la LGIPE define las atribuciones que le corresponde al INE, tanto para los procesos federales como locales: Capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Con independencia que desde tiempo atrás, el INE ha ejercido las atribuciones apuntadas con antelación, sobre todo en lo inherente a la emisión de la reglamentación de los procesos electorales y la geografía electoral, es un hecho que la mera preparación de la elección federal concurrente con los Procesos Electorales Locales implica un cúmulo de facultades que debe atender y que le impiden, a su vez, ejercer otras que son únicamente de competencia local.

Tal cúmulo de actividades cobra relevancia e impacto, si consideramos que el Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con treinta elecciones locales, implica el total de los siguientes cargos a elegir:

a. Proceso Electoral Federal 2017-2018:

1 Presidente de la República,

128 Senadores, y

500 Diputados federales.

Un total de **629** cargos federales.

b. Procesos electorales locales 2017-2018

9 Titulares de los Poderes Ejecutivos Locales: **8** Gubernaturas y **1** Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

972 Diputaciones locales: **585** de mayoría relativa y **387** de representación proporcional.

16 Alcaldías en la Ciudad de México.

160 Concejales en la Ciudad de México.

24 Integrantes de las Juntas Municipales en el Estado de Campeche.

1,597 Ayuntamientos (en el entendido de que la conformación de cada Ayuntamiento varía de acuerdo con cada municipio, por lo que esta cantidad tendrá que multiplicarse por el número de integrantes: 1,237 Concejales –CDMX y Oaxaca–; 1,741 síndicos por mayoría relativa y representación proporcional; 12,537 regidores por mayoría relativa y representación proporcional; y 19 regidores étnicos correspondientes a Sonora)

Un total de **2778** cargos locales, aproximadamente, sin considerar los 18,152 cargos municipales.

El gran total de cargos a elegir en los próximos comicios federales y locales, es de más de **3407** cargos de elección popular.

Aunado a lo anterior, se suma la importancia de las cargas y compromisos que el INE debe afrontar de cara al referido Proceso Electoral Federal 2017-2018, pues el mismo implica la coordinación y complementación de actividades con las 32 juntas locales y 300 juntas distritales en todo el país; y en su caso, la implementación de Oficinas Municipales, razón por la cual, si bien el INE cuenta con facultades para asumir parcialmente la implementación y operación del PREP para el estado de Tabasco, dadas las dimensiones e implicaciones operativas, técnicas, humanas y materiales de los próximos comicios, **no es dable asumir la actividad solicitada.**

Para robustecer lo antedicho, se debe añadir que los esfuerzos, así como los recursos materiales y humanos del INE, deben enfocarse y encaminarse preponderantemente a cumplir cabalmente con sus atribuciones para atender el mandato constitucional en la elección para la renovación del Poder Ejecutivo Federal, así como del Congreso de Unión, en el 2018; al igual que desplegar sus esfuerzos para atender los compromisos que implican los Procesos Electorales Locales, en su ámbito de competencia. Lo anterior, no intenta restar trascendencia a la elección ordinaria en el estado de Tabasco, sin embargo, es de destacarse que mientras el IEPCT tendría que desarrollar su elección local, el INE cuenta con un compromiso institucional complejo que ha quedado precisado con antelación y que resulta inédito en la historia del país, por sus dimensiones nunca antes vistas.

Ha quedado patente que el OPL de Tabasco está en posibilidades de afrontar financieramente la realización del PREP, ya sea a través del desarrollo de un sistema propio, o bien, a través de la contratación de una empresa que siga la normatividad aplicable en materia y las directrices dictadas por esta Institución, para lo cual el INE invariablemente realizaría un acompañamiento puntual en aras de garantizar la certeza en la información que se genere. Situación distinta sería si el OPL tuviera una imposibilidad manifiesta y notoriamente imposible, para atender alguna de las actividades que le corresponden llevar a cabo por ley, lo que no se actualiza en el caso.

Aunado a lo expuesto, se tiene que el solicitante cuenta con tiempo suficiente para implementar y operar el PREP por encontrarse dentro de los plazos legales, situación que se destaca por la recomendación técnica emitida por UNICOM, de la que se advierte que dicha área puede prestar asesoría, de acuerdo al artículo 354 del Reglamento, por lo cual, esta autoridad nacional podrá asistir y acompañar al IEPCT en términos de dicho precepto.

Es importante resaltar que a partir de la Reforma Electoral de 2014, el INE es el organismo encargado de emitir las reglas, Lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares. Por lo anterior, ha sido necesario aportar elementos que contribuyan a verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Es así que en las elecciones de 2017 los mecanismos de seguimiento y asesoría que se ofrecieron en las elecciones locales de 2015 se formalizaron en la Estrategia de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2016-2017 presentada ante Consejo General el 25 de noviembre de 2016.

En dicha estrategia, el INE formalizó las siguientes actividades de supervisión y asesoría a los OPL:

1. Creación de, al menos, cuatro manuales que buscan establecer directrices en temas clave para la implementación de los PREP:

- Coordinación del trabajo y operación de los COTAPREP en los OPL.
- Planeación, ejecución y evaluación de los simulacros.
- Identificación y manejo de inconsistencias que presenten las Actas de Escrutinio y Cómputo.
- Estructura y contenido de los sitios de publicación de los PREP.

2. Estandarización del contenido de los informes que remiten los OPL al Instituto. Se definieron cuatro formatos.

- Formato de informe mensual del PREP.
- Formato para el reporte de simulacros.
- Formato del Informe final del COTAPREP.
- Formato de informe final el PREP.

3. Visitas más frecuentes a las sedes locales. Por lo menos una vez al mes.

4. Seguimiento a simulacros. Personal de UNICOM reporta, a través de una matriz de indicadores, el desempeño de los simulacros.

5. El día de la Jornada Electoral, personal de UNICOM asiste a las instalaciones de los OPL y algunos de sus CATD, en calidad de observadores, para apoyar en las actividades de supervisión y en la aclaración de dudas.

6. Creación de un foro en línea. Habilitación de una herramienta informática a través de la cual los especialistas involucrados en la implementación y operación de los PREP, tanto del INE, como de los OPL, pueden externar dudas y comentarios, compartir artículos de interés, notificarse sobre eventos de relevancia en la materia, etc.

7. Realización de una serie de videoconferencias con el personal técnico de los OPL en temas específicos para la emisión de recomendaciones y atención a dudas.

8. Digitalización de actas. El INE brinda asesoría respecto a mecanismos para digitalizar las Actas desde las casillas y, en su caso, comparte la aplicación con los OPL para que puedan digitalizar las actas desde las casillas.

9. Elaboración de material de capacitación para los CAE en materia de PREP

10. Creación de material audiovisual para fortalecer estrategias de comunicación social relativas al PREP Federal y los de los OPL.

Es así que, con el fortalecimiento de la estrategia en comento, considerando la experiencia en su aplicación en procesos pasados y las áreas de oportunidad detectadas, el INE tampoco será omiso a sus atribuciones. Por ello, además de lo ya planteado, el INE buscará: dar seguimiento a los procesos federales y locales a través de la contratación de dos nuevas figuras que trabajarán en cada entidad; dar seguimiento a las sesiones ordinarias del COTAPREP local; seguimiento presencial a los simulacros; videoconferencias sobre temas específicos como manejo de inconsistencias, formato de base de datos y plan de seguridad y continuidad; mejora de manuales como el de Manejo de inconsistencias, del sitio de publicación y de los formatos para informes, además de brindar sesiones de capacitación sobre los Sistemas Informáticos que se implementarán derivado de los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

Acorde con lo anterior, este Consejo General determina **no ejercer su facultad de asunción parcial para implementar el PREP** en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Tabasco.

V. Efectos

Respecto de la implementación del CR para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Tabasco, el OPL deberá proporcionar al INE toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida, en términos de lo ordenado por el artículo 58 del Reglamento.

Además, se deberá celebrar un convenio general de coordinación entre ambas autoridades, al cual se acompañarán los anexos técnico y financiero respectivos, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.

Para lograr tal fin, el Consejo General determina que las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral serán las responsables de dar seguimiento a las actividades objeto del ejercicio de la función electoral asumida e instruye a la UTVOP para que dé seguimiento a las actividades materia de la asunción.

Referente al PREP, el INE, por conducto de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Juntas Ejecutivas Local y Distritales en el estado de Tabasco, en el ámbito de su competencia y acorde a la normativa institucional, dará seguimiento y asesoría al IEPCT durante la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos de lo establecido en el artículo 354 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, este órgano colegiado

RESUELVE

PRIMERO.- Se **asume** el ejercicio de la facultad de asunción del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el estado de Tabasco, con base en los Considerandos III y IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se **deniega** el ejercicio de la facultad de asunción del Instituto Nacional Electoral para la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Tabasco, con base en los Considerandos III y IV de la presente Resolución.

TERCERO.- Se **instruye** a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para el diseño, implementación y operación del Programa de Conteo Rápido para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el estado de Tabasco.

CUARTO.- Se **instruye** a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco, a brindar seguimiento y asesoría al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el ámbito de sus competencias, en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de dicha entidad.

QUINTO.- Se **instruye** a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, así como a las Juntas Ejecutivas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, a brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante el diseño, implementación y operación del Programa de Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de esa entidad.

SEXTO.- Se **instruye** a las Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción.

SÉPTIMO.- Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente Resolución, así como las cuestiones de interpretación se resolverán por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

OCTAVO.- En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que publique la presente Resolución en el "*Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco*" o la Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente Resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

NOVENO.- **Publíquese** en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del INE www.ine.mx.

DÉCIMO.- **Notifíquese** al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por conducto de su autorizado, el Secretario Ejecutivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emite el Manual de Pronósticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en el Tercero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica y en los artículos 33, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución;

Que el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y que en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica;

Que el artículo 3, fracción XXXVIII, de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista se integran por las Bases del Mercado Eléctrico y por las Disposiciones Operativas del Mercado, formando parte de dichas Disposiciones Operativas los Manuales de Prácticas del Mercado, los cuales tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico;

Que el Transitorio Tercero, tercer párrafo, de la Ley de la Industria Eléctrica establece que, por única ocasión, la Secretaría de Energía emitirá las primeras Reglas del Mercado Eléctrico, y que dichas Reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la referida Secretaría determine;

Que el 8 de septiembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el Manual de Pronósticos desarrollará con mayor detalle el contenido de la Base 9.10 de las Bases del Mercado Eléctrico respecto a los procedimientos, reglas y principios de cálculo que deberán observar el Centro Nacional de Control de Energía y los Participantes del Mercado para la estimación de Pronósticos de Demanda y Pronósticos de Generación de energía eléctrica que se deben utilizar en los procesos del Mercado de Energía de Corto Plazo, y

Que dicho Manual se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Energía emite el Manual de Pronósticos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.-** Rúbrica.

Manual de Pronósticos**CONTENIDO****Capítulo 1 Introducción**

- 1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas del Mercado
- 1.2 Propósito y contenido de este Manual
- 1.3 Términos definidos
- 1.4 Reglas de interpretación

Capítulo 2 Pronósticos de Demanda

- 2.1 Disposiciones generales
- 2.2 Envío de información
- 2.3 Modelos de Pronósticos de Demanda

Capítulo 3 Pronósticos de generación

- 3.1 Disposiciones generales
- 3.2 Envío de información
- 3.3 Pronósticos de generación firme no-despachable
- 3.4 Pronósticos de generación intermitente
- 3.5 Metodología del CENACE para el pronóstico de generación intermitente de corto plazo

Capítulo 4 Métricas de los errores

- 4.1 Metodología para la métrica de los errores
- 4.2 Metodología para el Pronóstico de Demanda
- 4.3 Metodología para el pronóstico de generación intermitente

Capítulo 5 Metodologías para el Modelo de Pronóstico de Demanda

- 5.1 Metodología para el Pronóstico de Demanda

Capítulo 6 Metodologías para el modelo de pronóstico de generación intermitente

- 6.1 Metodología para el pronóstico de generación intermitente

Capítulo 7 Transitorios

- 7.1 Disposiciones transitorias

Capítulo 1
Introducción

1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas del Mercado

- 1.1.1 Las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista se integran por las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado.
- 1.1.2 Los Manuales de Prácticas de Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar a detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planificación del Mercado Eléctrico Mayorista.

1.2 Propósito y contenido de este Manual

- 1.2.1 El presente Manual de Pronósticos es el Manual de Prácticas de Mercado que tiene como propósito establecer los procedimientos, reglas y principios de cálculo a seguir por el CENACE y por los Participantes del Mercado para la estimación de Pronósticos de Demanda y pronósticos de generación de energía eléctrica que se deben utilizar en los procesos del Mercado de Energía de Corto Plazo.

1.2.2 El presente Manual desarrolla el contenido de la Base 9.10 de las Bases del Mercado Eléctrico y abarca los siguientes temas:

- (a) El capítulo 1 describe el propósito y contenido del presente Manual; establece el significado de los términos definidos y las reglas para su interpretación.
- (b) El capítulo 2 describe los Participantes del Mercado obligados a realizar Pronósticos de Demanda, sus características y los procedimientos a seguir para que los Participantes del Mercado envíen sus pronósticos al CENACE; así mismo describe las diferentes metodologías que el CENACE puede utilizar para obtener sus Pronósticos de Demanda para su uso en el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- (c) El capítulo 3 describe los procedimientos a seguir para que los Participantes del Mercado envíen sus pronósticos de generación al CENACE; así mismo describe los principios de cálculo básicos y las diferentes metodologías que el CENACE puede utilizar para obtener sus pronósticos de generación para su uso en el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- (d) El capítulo 4 establece las métricas de errores que el CENACE deberá utilizar para evaluar el grado de certeza de los Pronósticos de Demanda y los pronósticos de generación que realiza.
- (e) El capítulo 5 contiene la metodología a utilizar para los Pronósticos de Demanda y sus ejemplos.
- (f) El Capítulo 6 contiene la metodología a utilizar para los Pronósticos de Generación y sus ejemplos.
- (g) El capítulo 7 contiene las disposiciones transitorias que deberán observar los Participantes del Mercado y el CENACE.

1.3 Términos definidos

Para efectos del presente Manual, además de las definiciones del artículo 3 la Ley de la Industria Eléctrica, del artículo 2 de su Reglamento y de las Bases del Mercado Eléctrico, se entenderá por:

- 1.3.1 Asignación de Unidades de Central Eléctrica de Horizonte Extendido:** es el proceso de asignación de Unidades de Central Eléctrica que requieren notificación con anterioridad a los plazos que corresponden al Mercado del Día en Adelanto, por virtud del cual el CENACE emite instrucciones de arranque y paro e identifica las unidades que conviene mantener en operación en un periodo que rebasa el Día de Operación, de conformidad con el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 1.3.2 Gerencias de Control Regional:** son las distintas áreas del CENACE que apoyan en el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, divididas por zona geográfica.
- 1.3.3 Intervalo de Despacho:** es el ciclo de 15 minutos donde se realiza el Despacho Económico con Restricciones de Seguridad en el Mercado de Tiempo Real, de conformidad con el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 1.3.4 Manual:** El presente Manual de Pronósticos.
- 1.3.5 MAPE:** por sus siglas en inglés *Mean Absolute Percentage Error*, métrica que proporciona una indicación de qué tan grandes son los errores de pronóstico comparados con los valores reales.
- 1.3.6 MAE:** por sus siglas en inglés *Mean Absolute Error*, métrica que proporciona una indicación de qué tan grandes son los errores de pronóstico basado en la suma del valor absoluto de la diferencia del valor del pronóstico y los valores reales.
- 1.3.7 BIAS:** por su significado en inglés, sesgo, métrica que proporciona una indicación de qué tan grandes son los errores de pronóstico basado en la suma del valor de la diferencia de los valores pronosticados y los valores reales.
- 1.3.8 Oferta de Compra:** la oferta en cantidad y ubicación que hacen los Participantes del Mercado para adquirir energía en el Mercado de Energía de Corto Plazo en términos de energía neta, conforme a los formatos y a través de los medios electrónicos que el CENACE establezca para tal efecto, de conformidad con el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo.

- 1.3.9 Oferta de Venta:** la oferta en cantidad y ubicación que hacen los Participantes del Mercado para vender energía en el Mercado de Energía de Corto Plazo en términos de energía neta, conforme a los formatos y a través de los medios electrónicos que el CENACE establezca para tal efecto, de conformidad con el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 1.3.10 Pronóstico de Demanda:** estimación de la demanda en cada zona de carga calculada por el CENACE antes de que se conozca la demanda real; dependiendo del proceso en el que se usa, puede ser horario para los siguientes Días de Operación; o bien, por Intervalos de Despacho para las dos horas y media siguientes.
- 1.3.11 Sistema de Administración de Licencias:** es la aplicación informática del CENACE, por medio de la cual los Participantes del Mercado registran las solicitudes de licencias, de conformidad con el Manual de Programación de Salidas.
- 1.3.12 Sistema de Administración de Salidas:** es la aplicación informática del CENACE, por medio de la cual los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores presentan sus solicitudes de salida o de renuncia para exportación y el CENACE les notifica la resolución de las mismas, de conformidad con el Manual de Programación de Salidas.
- 1.4 Reglas de interpretación**
- 1.4.1** Los términos definidos a que hace referencia la disposición 1.3 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 1.4.2** Salvo indicación en contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días naturales y cuando se haga referencia a un mes o año, se entenderá éste como mes o año calendario, respectivamente.
- 1.4.3** En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en este Manual y lo previsto en las Bases del Mercado Eléctrico, prevalecerá lo establecido en las Bases del Mercado Eléctrico.
- 1.4.4** Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a un capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada al capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o disposición correspondiente en este Manual.

Capítulo 2

Pronósticos de Demanda

- 2.1 Disposiciones generales**
- 2.1.1** Los Participantes del Mercado que representen Centros de Carga serán responsables de estimar los Pronósticos de Demanda correspondientes a cada uno de sus Centros de Carga y presentarlos como Ofertas de Compra o programas de consumo, según corresponda, en el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 2.1.2** Los Participantes del Mercado representantes de Centros de Carga serán responsables de proveer los insumos necesarios que permitan al CENACE emitir sus propios Pronósticos de Demanda, mediante los formatos que el CENACE determine para ello en el Sistema de Información del Mercado.
- 2.1.3** El CENACE será responsable de obtener sus propios Pronósticos de Demanda con periodicidad horaria así como de obtener Pronósticos de Demanda con un horizonte de tiempo de hasta 7 días en adelante.
- 2.1.4** El CENACE será responsable de obtener sus propios Pronósticos de Demanda antes del inicio de cada Intervalo de Despacho para los siguientes 10 Intervalos de Despacho, es decir con un horizonte de tiempo de 2.5 horas, para su uso en los procesos del Mercado de Tiempo Real.
- 2.1.5** Los Pronósticos de Demanda elaborados por el CENACE así como su uso, horizonte temporal, periodicidad y frecuencia de actualización se resumen en la Tabla 1.

Tabla 1. Resumen de la Cronología de los Pronósticos

Tipo	Pronóstico	Uso	Límite para entrega de Insumos	Horizonte de tiempo	Granularidad	Frecuencia de actualización
Demanda	Horario	- Planificación de mediano plazo - AU-MDA - AU-GC	10:00 Hrs. de cada día	7 días	1 hora	Diaria
	Quinceminutal	- AU-GC - AU-TR	continuo	2.5 horas	15 minutos	15 minutos

2.2 Envío de información

2.2.1 Los Participantes del Mercado deberán observar las disposiciones contenidas en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo para todo lo relativo a los principios, reglas, directrices, ejemplos y procedimientos a seguir para el envío de Ofertas de Compra en el Mercado de Energía de Corto Plazo.

2.2.2 El Generador de Intermediación deberá observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratos de Interconexión Legados para todo lo relativo a los principios, reglas, directrices, ejemplos y procedimientos a seguir para el envío de programas de consumo en el Mercado de Energía de Corto Plazo.

2.2.3 Los Participantes del Mercado deberán notificar al CENACE, a través del buzón de notificaciones del Sistema de Información del Mercado, en cualquier momento que ocurra un cambio significativo en la conexión del centro de carga, la configuración de las zonas de carga o en los convenios de los permisionarios legados (15 días antes), de lo contrario el CENACE hará el Pronóstico de Demanda con la mejor información disponibles que tenga en ese momento.

2.3 Modelos de Pronósticos de Demanda

El CENACE realizará diariamente los Pronósticos de Demanda en los términos y condiciones establecidos en este Manual.

2.3.1 El CENACE realizará diariamente, a más tardar a las 16:00 horas tiempo del centro el Pronóstico de Demanda horario para cada zona de carga del Sistema Eléctrico Nacional para los siguientes 7 Días de Operación. Los resultados de dicho pronóstico serán utilizados en los procesos de Asignación de Unidades de Central Eléctrica de Horizonte Extendido, Asignación de Unidades de Central Eléctrica para Confiabilidad y Asignación de Unidades de Central Eléctrica para Confiabilidad en el Día en Adelanto del Mercado de Energía de Corto Plazo.

2.3.2 El CENACE realizará cada 15 minutos, el Pronóstico de Demanda con periodicidad de 15 minutos para cada zona de carga del Sistema Eléctrico Nacional para los siguientes 10 Intervalos de Despacho. Los resultados de dicho pronóstico serán utilizados en los procesos de Asignación de Unidades de Central Eléctrica en Tiempo Real y Despacho Económico con Restricciones de Seguridad para Múltiples Intervalos del Mercado de Energía de Corto Plazo.

2.3.3 El CENACE revisará la información de las variables de entrada para el modelo de Pronóstico de Demanda antes de incorporarlas en dicho modelo. El CENACE podrá ajustar las variables en caso de detectar inconsistencias a fin de contar con la mejor información disponible para la estimación del pronóstico.

2.3.4 La revisión que se menciona en el numeral 2.3.3 consistirá en lo siguiente:

- (a) Verificar que no existan valores inconsistentes, que se encuentren fuera del rango de la media de los valores históricos que se tenga.
- (b) Que la información esté completa.
- (c) Que no exista desfase en su estampa de tiempo.
- (d) Que las mediciones estén en su medida de referencia.

- 2.3.5** En caso de existir un dato faltante o que esté fuera de rango, el CENACE realizará un ajuste a la variable utilizando una interpolación para estimar el dato faltante.
- 2.3.6** EL CENACE deberá llevar un control de las revisiones mencionadas en el numeral 2.3.4 y, en su caso, de los ajustes realizados.
- 2.3.7** Las variables de entrada que serán consideradas en el modelo de Pronóstico de Demanda son las siguientes:
- (a)** Información histórica de por lo menos los últimos 5 años:
 - (i)** Demanda real por zona de carga;
 - (ii)** Variables climatológicas por zona de carga;
 - (iii)** Días festivos;
 - (iv)** Días atípicos (aquellos en que las condiciones son muy especiales como, por ejemplo, la presencia de un huracán).
 - (b)** Demanda horaria real del Día de Operación actual;
 - (c)** Variables climatológicas reales del Día de Operación actual (temperatura, humedad, viento, etc.);
 - (d)** Pronósticos de variables climatológicas (temperatura, humedad, viento, etc.) para los siguientes 7 Días de Operación);
 - (e)** Tipo de día al que corresponde el Día de Operación para el que se realiza el Pronóstico de Demanda, dependiendo de su comportamiento característico:
 - (i)** Sábado;
 - (ii)** Domingo;
 - (iii)** Lunes;
 - (iv)** Martes, miércoles y jueves;
 - (v)** Viernes; o,
 - (vi)** Festivo.
 - (f)** Mes al que corresponde el Día de Operación para el que se realiza el Pronóstico de Demanda;
 - (g)** Revisión de la variación de la demanda de los Centros de Carga.
 - (h)** Fechas que presenten los cambio de hora, festividades esperadas, u otras condiciones que afecten la demanda y consumo.
- 2.3.8** El CENACE utilizará los resultados del modelo de Pronóstico de Demanda para obtener un pronóstico representativo por Gerencia de Control Regional y por zona de carga, mismo que deberá, observar consistencia con las particularidades de cada gerencia y los resultados obtenidos de cada metodología.
- 2.3.9** El CENACE podrá utilizar diferentes metodologías para el modelo de Pronóstico de Demanda, las cuales se enuncian en el Capítulo 5.
- 2.3.10** El CENACE, después de aplicar por lo menos una de las metodologías descritas en el numeral anterior y en caso de considerarlo necesario para obtener el mejor pronóstico posible, puede ajustar el perfil pronosticado de la demanda horaria para evitar, por ejemplo: valores inconsistentes (picos o valles), desfaseamiento de perfil ante el cambio de horario, entre otros. Para lo anterior, el CENACE tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- (a)** Días típicos:
 - (i)** Alguna variación climatológica en alguna microrregión.
 - (ii)** Variación de cargas no conformes.
 - (iii)** Afectaciones por inicio o fin de ciclo de riego agrícola.
 - (iv)** Cambio de hora (inicio y fin).

(b) Días atípicos:

- (i)** Para el cálculo de los días festivos, se consideran los días con características similares de la base de datos de demandas históricas.
- (ii)** Perfiles horarios de dichos días festivos.

2.3.11 El CENACE podrá utilizar alguna otra metodología a las especificadas en el numeral 2.3.9, siempre y cuando mantenga un registro de las metodologías utilizadas, su error MAPE, las variables de entrada utilizadas, y los ajustes realizados a las variables de entrada.

2.3.12 El CENACE publicará en el Sistema de Información de Mercado el Pronóstico de Demanda que obtenga para los siguientes 7 Días de Operación, o periodos mayores en caso de considerarlo necesario.

Capítulo 3

Pronósticos de generación

3.1 Disposiciones generales

3.1.1 Los Participantes del Mercado que representen Unidades de Central Eléctrica firmes no-despachables o intermitentes serán responsables de estimar los pronósticos de generación correspondientes a cada una de sus unidades y presentarlos como Ofertas de Venta o programas de generación, según corresponda, en el Mercado de Energía de Corto Plazo.

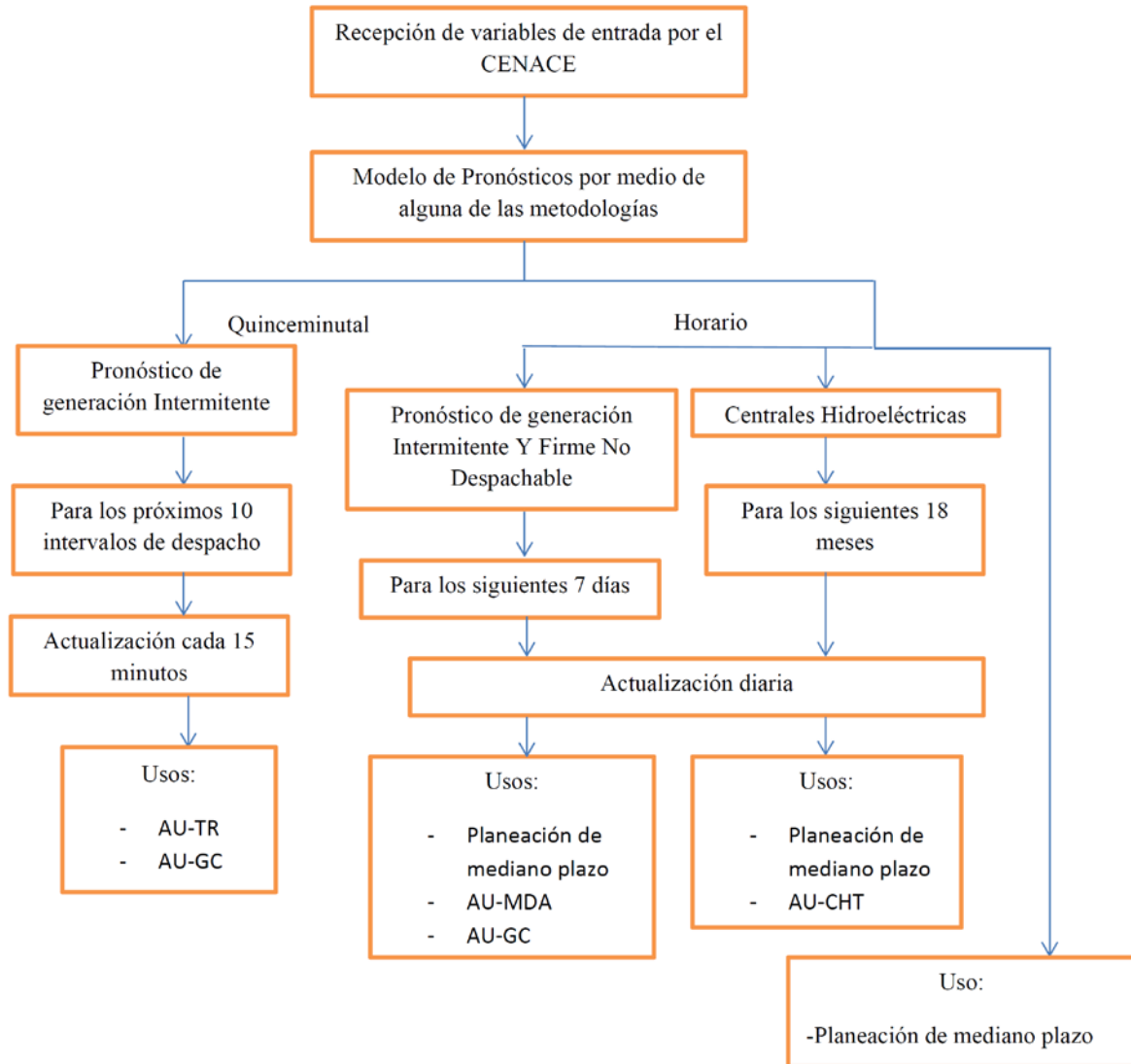
3.1.2 Los Participantes del Mercado representantes de Unidades de Central Eléctrica serán responsables de proveer los insumos necesarios que permitan al CENACE emitir sus propios pronósticos de generación, mediante los formatos que el CENACE determine para ello.

3.1.3 El CENACE realizará pronósticos horarios de generación firme no-despachable o intermitente para asegurar una eficiente planificación de la operación del Sistema Interconectado Nacional, así como para la asignación y despacho de Unidades de Central Eléctrica en el Mercado de Energía de Corto Plazo, conforme al esquema de la Figura 1.

3.1.4 Los pronósticos de generación elaborados por el CENACE, así como su uso, horizonte temporal, periodicidad y frecuencia de actualización se resumen en la Tabla 2.

Tabla 2. Resumen de la cronología de los pronósticos de generación

Tipo	Pronóstico	Uso	Límite para entrega de Insumos	Horizonte de tiempo	Granularidad	Frecuencia de actualización
Generación	Intermitente-horario	- Planificación de mediano plazo - AU-MDA - AU-GC	10:00 hrs de cada día	7 días	1 hora	Diaria
	Intermitente-quinceminutal	- AU-GC - AU-TR	continuo	2.5 horas	15 minutos	15 minutos
	Firme no despachable-horario	- Planificación de mediano plazo - AU-MDA - AU-GC	10:00 hrs de cada día	7	1 hora	Diaria
	Centrales hidroeléctricas-horario	- Planificación de mediano plazo - AU-CHT	Conforme se disponga en el Manual de Costos de Oportunidad			

Figura 1. Flujo del Pronóstico de Generación

- 3.1.5** En caso de que los representantes de Unidades de Central Eléctrica no proporcionen la información que se menciona en este capítulo, el CENACE elaborará los pronósticos de generación con la información que tenga disponible.
- 3.1.6** El CENACE será responsable de elaborar los pronósticos de generación con periodicidad horaria con un horizonte de tiempo para los siguientes 7 Días de Operación, los cuales se utilizarán en cada uno de los modelos de optimización del Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 3.1.7** El CENACE será responsable de obtener pronósticos de generación intermitente en cada Intervalo de Despacho con un horizonte de tiempo de 2.5 horas, es decir, para los siguientes 10 Intervalos de Despacho para su uso en los procesos del Mercado de Tiempo Real.
- 3.1.8** El CENACE deberá calcular los errores que resulten de sus pronósticos de generación con respecto a los valores reales, utilizando la métrica del BIAS y MAE.
- 3.1.9** Los representantes de las centrales hidroeléctricas deberán enviar sus pronósticos de generación conforme se dispone en el Manual de Costos de Oportunidad, adicionalmente el CENACE desarrollará pronósticos de energía hidroeléctrica para su uso en la planificación de mediano plazo, de conformidad con el Manual de Costo de Oportunidad. El CENACE deberá calcular los errores que resulten de sus Pronósticos de Demanda con respecto a los valores reales, utilizando la métrica MAPE.

3.2 Envío de información

- 3.2.1** Los Participantes del Mercado deberán observar las disposiciones contenidas en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo para todo lo relativo a los principios, reglas, directrices, ejemplos y procedimientos a seguir para el envío de Ofertas de Venta en el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 3.2.2** El Generador de Intermediación deberá observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratos de Interconexión Legados para todo lo relativo a los principios, reglas, directrices, ejemplos y procedimientos a seguir para el envío de programas de generación en el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 3.2.3** Los Participantes del Mercado que representen Unidades de Central Eléctrica firmes no-despachables enviarán diariamente, a más tardar a las 10:00 horas, sus pronósticos de generación para los siguientes 7 Días de Operación, a través del Sistema de Información del Mercado.
- 3.2.4** Los Participantes del Mercado deberán notificar al CENACE, a través del buzón de notificaciones del Sistema de Información del Mercado, en cualquier momento que ocurra un cambio significativo o inesperado en la capacidad de generación de sus Unidades de Central Eléctrica, de lo contrario el CENACE hará el pronóstico de generación con la mejor información disponible que tenga en ese momento.

3.3 Pronósticos de generación firme no-despachable

- 3.3.1** Las variables de entrada que serán consideradas en el modelo de pronóstico de generación firme no-despachable son las siguientes:
- (a)** Información sobre salidas y licencias del Sistema de Administración de Salidas y del Sistema de Administración de Licencias del CENACE;
 - (b)** Información histórica de los últimos 5 años de generación:
 - (i)** Capacidad de generación;
 - (ii)** Días festivos para la Unidad de Central Eléctrica de Generación firme no-despachable;
 - (iii)** Días atípicos (aquellos en que las condiciones son muy especiales como, por ejemplo, la presencia de un huracán);
 - (iv)** Pronóstico de restricciones de combustible;
 - (v)** Generación histórica de la base de datos del CENACE, la cual se integra, entre otra información, de las mediciones que envían los Generadores, se extraerá la información de la generación en forma horaria, obteniéndose las generaciones mínimas y máximas y el consumo total.
 - (c)** Generación real del Día de Operación actual;
 - (d)** Variables climatológicas reales del Día de Operación actual (temperatura, humedad, viento, etc.);
 - (e)** Pronósticos de variables climatológicas (temperatura, humedad, viento, etc.) para los siguientes 7 Días de Operación;

- (f) Tipo de día al que corresponde el Día de Operación para el que se realiza el pronóstico, dependiendo de su comportamiento característico:
 - (i) Sábado;
 - (ii) Domingo;
 - (iii) Lunes;
 - (iv) Martes, miércoles y jueves;
 - (v) Viernes; o,
 - (vi) Festivo.
- (g) Mes al que corresponde el Día de Operación para el que se realiza el pronóstico.

3.4 Pronósticos de generación intermitente

3.4.1 Las variables de entrada que serán consideradas en el modelo de pronóstico horario de generación intermitente son, de manera enunciativa y no limitativa, y si aplican de acuerdo al tipo de tecnología, las siguientes:

- (a) Información histórica de los últimos 3 meses de generación;
- (b) Ubicación física de las Unidades de Central Eléctrica;
- (c) Información sobre salidas y licencias para los siguientes 7 Días de Operación del Sistema de Administración de Salidas y del Sistema de Administración de Licencias del CENACE;
- (d) Pronósticos horarios de variables meteorológicas para los siguientes 7 Días de Operación en la ubicación física de las Unidades de Central Eléctrica. Las variables meteorológicas pueden ser, entre otras:
 - (i) Velocidad y dirección del viento; y,
 - (ii) Radiación solar.
- (e) Capacidad Instalada de las Unidades de Central Eléctrica;
- (f) Altura al centro del rotor;
- (g) Diámetro del rotor;
- (h) Inclinação y orientación de los módulos fotovoltaicos, o presencia de sistema seguimiento solar;
- (i) Capacidad instalada del inversor fotovoltaico;
- (j) Fecha de inicio de operación y fecha de decomisión;
- (k) Nodos asociados de conexión; y
- (l) Si la generación es para autoconsumo o alimenta a la red

3.4.2 El CENACE podrá utilizar alguna otra metodología a las especificadas en el Capítulo 6 de este Manual para realizar el pronóstico de generación intermitente, siempre y cuando mantenga un registro de las metodologías utilizadas, las variables de entrada utilizadas, y los ajustes realizados a las variables de entrada.

3.5 Metodología del CENACE para el pronóstico de generación intermitente de corto plazo

- 3.5.1** Las variables de entrada que serán consideradas en el modelo de pronóstico de corto plazo de generación intermitente son, de manera enunciativa y no limitativa, y si aplican de acuerdo al tipo de tecnología, las enunciadas en el numeral 3.4.1 del presente Manual.
- 3.5.2** Para el modelo de pronóstico de generación intermitente en tiempo real, el CENACE obtendrá a través del sistema SCADA, el promedio de cada una de las mediciones registradas durante los últimos 60 segundos para las siguientes variables:
- (a) Generación intermitente de las Unidades de Central Eléctrica;
 - (b) Demanda por Gerencia de Control Regional; y,
 - (c) Demanda por Centro de Carga.
- 3.5.3** El CENACE podrá utilizar diferentes metodologías para el modelo de pronóstico de generación intermitente, a continuación se especifica la principal metodología:
- (a) **Modelo análogo:** el cual utiliza un conjunto de los últimos datos de generación intermitente y se especifica el número de intervalos o granularidad en el tiempo que se desean pronosticar. Adicionalmente, se utiliza un coeficiente de correlación para encontrar el intervalo de tiempo que mayor similitud tiene con el conjunto de los últimos datos de generación intermitente y el intervalo definido. Se realiza una regresión lineal simple utilizando los dos intervalos para definir los valores del pronóstico.
- 3.5.4** El CENACE desarrollará la Guía Operativa que contenga la metodología detallada y ejemplos de la técnica mencionada en el numeral 3.5.1.
- 3.5.5** El CENACE podrá utilizar alguna otra metodología a las especificadas en el numeral 3.5.3, siempre y cuando mantenga un registro de las metodologías utilizadas, las variables de entrada utilizadas, y los ajustes realizados a las variables de entrada.

Capítulo 4**Métricas de los errores****4.1 Metodología para la métrica de los errores**

- 4.1.1** Las métricas de los errores tienen como objetivo evaluar el grado de certeza con que el CENACE realiza los Pronósticos de Demanda y pronósticos de generación, insumos necesarios para realizar la Asignación de Unidades de Central Eléctrica para Confiabilidad en el Día en Adelanto, para la Asignación Suplementarias de Unidades de Central Eléctrica para Confiabilidad y la Asignación de Unidades de Central Eléctrica en Tiempo Real.

4.2 Metodología para el Pronóstico de Demanda

- 4.2.1** El CENACE utilizará la métrica MAPE para medir el grado de certeza con que realiza sus Pronósticos de Demanda, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MAPE = \frac{1}{h} \sum_{t=1}^h \left| \frac{DR_t - DP_t}{DR_t} \right| * 100$$

Dónde:

h = número de horas a evaluar.

DR_t = Demanda integrada real de la hora t .

DP_t = Demanda integrada pronosticada de la hora t .

- 4.2.2** El CENACE realizará para cada hora la evaluación de Pronóstico de Demanda.
- 4.2.3** El CENACE calculará MAPE mensualmente y publicará los resultados los días 25 de cada mes calendario posterior en el Sistema de Información de Mercado.
- 4.3 Metodología para el pronóstico de generación intermitente**
- 4.3.1** El CENACE utilizará la métrica MAE para medir el grado de certeza con que realiza sus pronósticos de generación intermitente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$e_{dh} = gen_real_{dh} - gen_prono_{dh}$$

Dónde:

gen_real_{dh} es la generación real observada;

gen_prono_{dh} es la generación pronosticada;

$d = 1, \dots, t$ donde t es el número de días que se están analizando

$h = 1, \dots, 24$ es el número de horas en el día (se excluyen los días de cambio de horario).

$Capacidad_Total_{gcr}$ es la capacidad total en la Gerencia de Control Regional de generación intermitente.

- 4.3.2** Las métricas de error son las siguientes:

$$BIAS_{gcr} = 100 \sum_{d=1}^t \sum_{h=1}^{24} e_{dh} / (24 * t) / Capacidad_Total_{gcr}$$

$$MAE_{gcr} = 100 \sum_{d=1}^t \sum_{h=1}^{24} |e_{dh}| / (24 * t) / Capacidad_Total_{gcr}$$

Mensual y por periodos mensuales acumulados en el año.

- 4.3.3** El CENACE realizará para el pronóstico de la generación intermitente la metodología MAE y BIAS mensualmente. Los resultados serán publicados los días 25 de cada mes calendario posterior, en el Sistema de Información de Mercado en formato PDF.

Capítulo 5

Metodologías para el Modelo de Pronóstico de Demanda

- 5.1 Metodología para el Pronóstico de Demanda**
- 5.1.1.** EL CENACE podrá utilizar diferentes metodologías para el modelo de Pronóstico de Demanda, a continuación se especifican las principales metodologías:
- (a) Promedio móvil simple:** el pronóstico de promedio móvil simple es óptimo para patrones de demanda aleatoria o nivelada donde se pretende eliminar el impacto de los elementos irregulares históricos mediante un enfoque de periodos de hasta 7 días anteriores.

$$\hat{X}_t = \frac{\sum_{i=1}^n X_{t-i}}{n}$$

Donde:

$\hat{X}_t =$ Promedio de demanda de energía en el periodo t $\hat{X}_t =$ Promedio de demanda de energía en el periodo t .

$\hat{X}_{t-i} =$ Demanda real de los periodos anteriores a t .

$n =$ Número de observaciones.

Ejemplo 1: Pronóstico con metodología de promedio móvil simple

De los siguientes 10 datos históricos, se obtiene el Pronóstico de Demanda de X_{17} , X_{18} , X_{19} tomando en cuenta los valores de demanda real de X_9 a X_{16} , X_{10} a X_{17} y X_{11} a X_{18} respectivamente.

T (hr)	X (MW)
9	8,067
10	8,424
11	8,549
12	8,686
13	8,826
14	8,898
15	8,928
16	8,958
17	8,917
18	8,855

Aun cuando se conoce el valor de X_{17} y X_{18} se pronosticarán con los ocho valores previos correspondientes:

$$\hat{X}_{17} = \frac{\sum_{i=1}^8 X_{17-i}}{8}$$

$$\hat{X}_{17} = \frac{\sum_{ti=9}^{16} X_{ti}}{8} = \frac{8067 + 8424 + 8549 + 8686 + 8826 + 8898 + 8928 + 8958}{8}$$

$$\hat{X}_{17} = 8667$$

$$\hat{X}_{18} = \frac{\sum_{i=1}^8 X_{18-i}}{8}$$

$$\hat{X}_{18} = \frac{\sum_{ti=10}^{17} X_{ti}}{8} = \frac{8424 + 8549 + 8686 + 8826 + 8898 + 8928 + 8958 + 8917}{8}$$

$$\hat{X}_{18} = 8773$$

$$\hat{X}_{19} = \frac{\sum_{i=1}^8 X_{19-i}}{8}$$

$$\hat{X}_{19} = \frac{\sum_{ti=11}^{18} X_{ti}}{8} = \frac{8549 + 8686 + 8826 + 8898 + 8928 + 8958 + 8917 + 8855}{8}$$

$$\hat{X}_{19} = 8827$$

- (b) **Promedio móvil ponderado:** el método de promedio móvil ponderado es una variación del promedio móvil. Mientras en el promedio móvil simple se le asigna igual importancia a cada uno de los datos que componen dicho promedio, en el promedio móvil ponderado se asigna una importancia específica (ponderación) a los datos para obtener el promedio, siempre que la sumatoria de las ponderaciones sea equivalente al 100%. Es una práctica regular aplicar el factor de ponderación mayor al dato más reciente.

Los días considerados para el cálculo de pronóstico (en la hora correspondiente), se clasifican de acuerdo con las variables de tipo de día y mes. Los factores de ponderación, serán determinados por el CENACE con base en la experiencia del pronosticador. Normalmente el valor más reciente es el que tiene la mayor ponderación.

$$\hat{X}_t = \sum_{i=1}^n C_i * X_{t-i}$$

Donde:

$\hat{X}_t =$ Promedio de demanda de energía en el periodo t .

$C_i =$ Factor de ponderación.

$\hat{X}_{t-i} =$ Demanda real de los periodos anteriores a t .

$n =$ Número de datos.

Ejemplo 2: Pronóstico con metodología de promedio móvil ponderado

De los siguientes 10 datos históricos, obtener el Pronóstico de Demanda de X_{17} , X_{18} , X_{19} tomando en cuenta los valores de demanda real de X_9 a X_{16} , X_{10} a X_{17} y X_{11} a X_{18} respectivamente:

T (hr)	X (MW)	C
9	8,067	0.01
10	8,424	0.01
11	8,549	0.02
12	8,686	0.04
13	8,826	0.09
14	8,898	0.13
15	8,928	0.2
16	8,958	0.5
17	8,917	
18	8,855	

Nuevamente se pronosticarán a X_{17} , X_{18} , X_{19} con los ocho valores previos correspondientes:

$$\hat{X}_{17} = \sum_{t=1}^8 C_t * X_{t-1} = 8899$$

$$\hat{X}_{18} = \sum_{t=1}^8 C_t * X_{t-1} = 8908$$

$$\hat{X}_{19} = \sum_{t=1}^8 C_t * X_{t-1} = 8884$$

- (c) **Regresión lineal múltiple:** por virtud del método de regresión lineal múltiple, existirá un conjunto de variables independientes y una variable dependiente, y se podrá emplear la variación de las variables independientes para pronosticar la variable dependiente.

Una línea recta será el modelo gráfico más sencillo para relacionar una variable dependiente con una o varias variables independientes. Este método consiste en encontrar la ecuación de la recta que mejor se ajuste al conjunto de puntos de datos XY, es decir, calcula la suma de las distancias al cuadrado entre los puntos reales y los puntos definidos por la recta estimada a partir de las variables introducidas en el modelo, de forma que la mejor estimación será la que minimice estas distancias. A esta línea se le conoce como la línea de regresión.

La fórmula del modelo de regresión lineal múltiple es la siguiente:

$$Y = B_0 + B_1X_1 + \dots + B_nX_n + \varepsilon$$

Dónde:

Y = Variable dependiente.

$X_1, X_2, \dots, X_n$ = Variables independientes.

$B_0, B_1, \dots, B_n$ = Parámetros del modelo.

n = Número de variables independientes.

ε : Perturbación aleatoria.

El método empleado para determinar los valores de $B_0, B_1, \dots, B_n$ se conoce como método de mínimos cuadrados ordinarios, mediante el cual se encuentra la mejor relación lineal entre las variables independientes y dependiente.

Ejemplo 3: Pronóstico con metodología de regresión lineal múltiple

De los siguientes 10 datos históricos, obtener el Pronóstico de Demanda de X_{17} , X_{18} , X_{19} tomando en cuenta los valores de demanda real de X_9 a X_{16} :

T (hr)	X (MW)	B_0	B_1	B_2
9	8,067	8667		
10	8,424	0.0001	8773	
11	8,549	0.0006	0.0003	8827
12	8,686	0.0005	0.0002	-0.0013
13	8,826	0.0005	0.0002	0.0001
14	8,898	0.0017	0.0008	-0.0010
15	8,928	0.0100	0.0044	0.0002
16	8,958	0.0100	0.0044	-0.0222
17	8,917	0.0054	0.0024	-0.0222
18	8,855		0.0010	0.0006

Ahora se pronosticarán X_{17} , X_{18} , X_{19} con los ocho valores previos correspondientes, dados los coeficientes B:

$$X_{17} = 8922$$

$$X_{18} = 8896$$

$$X_{19} = 8419$$

- (d) **Días similares:** el método de días similares utiliza factores para encontrar patrones similares al día que se pretende pronosticar, tomando en cuenta el siguiente principio: *"El comportamiento de la demanda entre dos días con factores de impacto (variables de entrada) similares, tales como condiciones meteorológicas (temperatura, humedad, precipitación, entre otros) y día de la semana (lunes, martes, etc.), son relativamente similares entre sí"*.

Tomando en cuenta las variables climatológicas, tipo de día y mes, este método calcula un coeficiente de similitud entre el día a pronosticar y días en el pasado; se asignan factores a cada variable, y en función de estas se buscan n días con mayor similitud al día a pronosticar y dos días previos.

- 5.1.2. EL CENACE desarrollará la Guía Operativa que contenga la metodología detallada y ejemplos para el pronóstico de Demanda.

Capítulo 6

Metodologías para el modelo de pronóstico de generación intermitente

6.1 Metodología para el pronóstico de generación intermitente

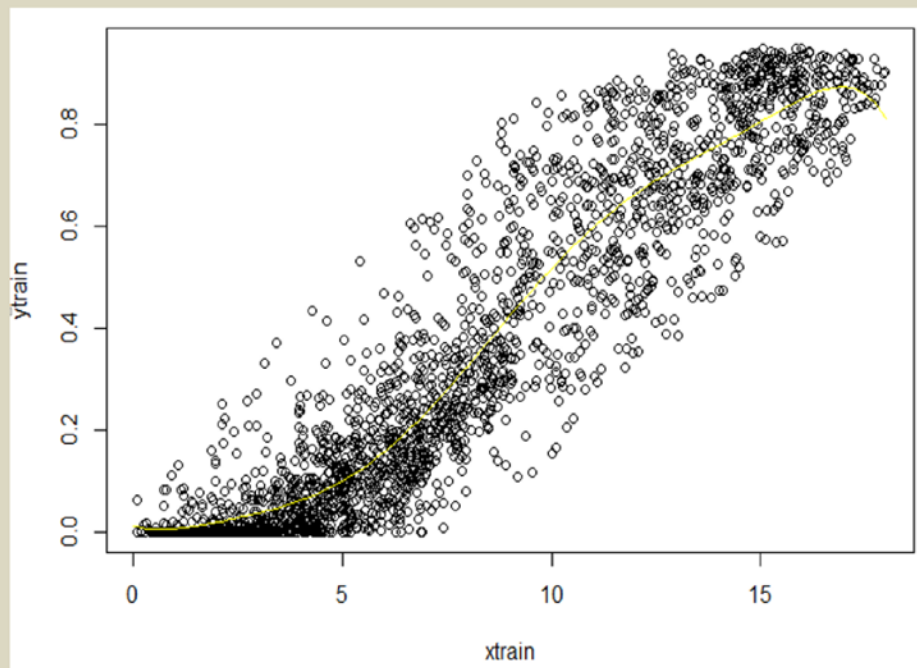
El CENACE podrá utilizar diferentes metodologías para el modelo de pronóstico de generación intermitente, a continuación se especifican las principales metodologías:

- (a) **Regresión polinomial:** con los datos mencionados en el numeral 3.4.1, se toma la generación histórica de una Unidad de Central Eléctrica y se divide entre su Capacidad Instalada, de esta forma se obtiene la generación relativa. Con la generación relativa se hace una regresión polinomial, donde la variable meteorológica en cuestión es la variable explicativa o independiente y la generación relativa es la variable dependiente o explicada. La curva de regresión obtenida es evaluada con los pronósticos de las variables meteorológicas correspondientes y de esta forma se obtiene el pronóstico de generación intermitente.

Ejemplo 4: Pronóstico de generación intermitente con metodología de regresión polinomial

A continuación se presenta un ejemplo con los datos de generación relativa para una Unidad de Central Eléctrica con tecnología eólica.

La línea amarilla muestra el polinomio ajustado que será evaluado con los pronósticos de las variables meteorológicas correspondientes, a fin de obtener el pronóstico de generación intermitente.



- (b) **Modelo lineal dinámico de orden 1:** este modelo utiliza la generación histórica para modelar la generación intermitente (Y_t) y se representa como:

$$Y_t = \mu_t + v_t, \quad v_t \sim N[0, V_t]$$

Dónde:

Y_t = Variable dependiente.

μ_t = Valor medio de la serie al tiempo t .

v_t : error en la observación.

El valor medio de la serie al tiempo t se modela como una caminata aleatoria simple, o media constante localmente, expresada como:

$$\mu_t = \mu_{t-1} + \omega_t, \quad \omega_t \sim N[0, W_t],$$

Dónde:

ω_t : error en el valor medio.

Las secuencias de los errores en las observaciones $\{V_t\}$ y en el valor medio $\{W_t\}$ se constituyen de variables aleatorias normales independientes entre sí.

- 6.1.2. EL CENACE desarrollará la Guía Operativa que contenga la metodología detallada y ejemplos para el pronóstico de generación intermitente.

Capítulo 7 Transitorios

7.1 Disposiciones transitorias

- 7.1.1** El presente Manual entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- 7.1.2** El presente Manual deberá observar las siguientes disposiciones transitorias:
- 7.1.3** Para la elaboración del Pronóstico de la Demanda y ante la falta de medición de uno más puntos necesarios para el perfil de la demanda, se estimará dicho perfil en tanto el responsable de dicha medición faltante no la proporcione. Se requiere que dicha medición faltante sea proporcionada en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del Manual.
- 7.1.4** Durante el mercado de PRIMERA ETAPA, el CENACE realizará los Pronósticos de Demanda por retiros para cada uno de los Centros de Carga del sistema, los cuales son una estimación del perfil de carga previo a la ocurrencia del perfil de carga real, el cual incluye únicamente las pérdidas que las Entidades Responsables de Carga deberán incluir en sus Ofertas de Compra, por lo tanto, no incluye las pérdidas que puedan ocurrir en la Red Nacional de Transmisión o en las Redes Generales de Distribución.
- 7.1.5** Durante el mercado de PRIMERA ETAPA, el CENACE considerará los Pronósticos de Demanda por retiros mencionados en el numeral 7.1.4 como las Ofertas de Compra de cada uno de los Centros de Carga del sistema.
- 7.1.6** En el mercado de SEGUNDA ETAPA, las Entidades Responsables de Carga deberán presentar al CENACE pronósticos de carga de cada hora de acuerdo a la Guía Operativa correspondiente.
- 7.1.7** Los Participantes del Mercado remitirán la información que señala el presente manual por correo electrónico o por cualquier otro medio que el CENACE designe hasta en tanto no se implemente el módulo del SIM correspondiente. El CENACE contará con un año a partir de la publicación del Manual en el DOF para tener en funcionamiento los módulos de envío de información de Pronóstico de Demanda y pronósticos de generación en el SIM.
- 7.1.8** Mientras la Generación Distribuida no alcance capacidades agregadas que sean significativas, no se considerarán en la estimación de pronósticos de generación. El CENACE determinará cuando dichas capacidades sean significativas y emitirá la Guía Operativa correspondiente.
- 7.1.9** El CENACE realizará pronósticos de generación intermitente de día en adelante en un tiempo máximo de un año a la publicación del presente manual.
- 7.1.10** El CENACE desarrollará las guías operativas que se mencionan en las disposiciones 3.5.2, 5.1.2, y 6.1.2 a más tardar un año a partir de la publicación del Manual en el DOF.
- 7.1.11** El límite para la entrega de insumos, la granularidad, y la frecuencia de actualización de los pronósticos de demanda y generación podrán ser actualizados en las guías operativas mencionadas en el punto 7.1.10 conforme a las necesidades del mercado de SEGUNDA ETAPA.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACT-PUB/07/11/2017.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS MÍNIMOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA PROACTIVA Y GOBIERNO ABIERTO, ASÍ COMO EL USO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE POLÍTICAS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que la Reforma Constitucional en materia de transparencia, la publicación de la Ley General y el resto de la normatividad secundaria permiten a México contar con un diseño institucional único en el mundo. Este andamiaje legal le otorga al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (SNT o Sistema), los elementos necesarios para hacer efectivos el ejercicio y la garantía del derecho de acceso a la información en todo el territorio nacional.
7. Que el gran número y diversidad de instituciones públicas, así como las distintas realidades que coexisten en el territorio nacional, han incidido en la desigualdad en el ejercicio y garantía del derecho de acceso a la información, así como en el alcance y calidad de la transparencia. En este contexto, el reciente incremento de obligaciones en la materia ha dejado en evidencia los bajos niveles de capacidad institucional y las múltiples asimetrías de información derivadas de la escasa comunicación entre los implementadores de políticas y de la débil vinculación de éstos con la sociedad. Como resultado, las políticas públicas se han diseñado de manera aislada y no responden cabalmente a las necesidades informativas de la población.

8. Que para cerrar la brecha entre una legislación avanzada y la realidad del país, es necesario construir mecanismos que permitan la elaboración de políticas coherentes y coordinadas, enfocadas a mejorar el ejercicio y la garantía del derecho de acceso a la información, la transparencia proactiva y la apertura gubernamental. Por este motivo, y en seguimiento de sus objetivos institucionales, el INAI, en colaboración con el Colegio de México (COLMEX), elaboró un primer borrador de los "Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto", con el objetivo de establecer un piso mínimo en la construcción de nuevas políticas públicas en estos temas.
9. Que los Criterios mínimos y la metodología para el diseño y documentación de políticas públicas, y el Catálogo Nacional de Políticas son componentes de un proyecto que tiene por objetivo coordinar los esfuerzos para el diseño e implementación de políticas públicas en la materia a través de tres objetivos principales: promover canales efectivos de comunicación entre los implementadores y entre éstos con la sociedad civil; orientar el diseño de las políticas públicas hacia la planeación estratégica y facilitar los procesos de documentación por medio del Catálogo Nacional de Políticas, un repositorio público disponible en línea que será una herramienta de trabajo para los distintos tipos de usuarios, y a su vez una herramienta de transparencia de las políticas disponible para todo el público. Esta estrategia contribuirá a efficientar el uso de los recursos públicos destinados al diseño de políticas públicas, promover una implementación exitosa y fomentar un alto impacto de las mismas.
10. Que la aprobación de los Criterios mínimos y la metodología para el diseño y documentación de políticas públicas, y el Catálogo Nacional de Políticas brindarán al INAI una herramienta conceptual, metodológica y operativa para que las intervenciones públicas que se diseñen desde el Instituto, para su aplicación en el ámbito federal y su impulso en el marco del SNT, tengan un mayor impacto en la optimización del ejercicio del derecho de acceso a la información; en la ampliación y diversificación de los usuarios del derecho, así como en aumento de los beneficios sociales derivados de su ejercicio. Asimismo, esta herramienta facilitará que las políticas públicas de acceso a la información desarrolladas por los sujetos obligados y los organismos garantes resuelvan o aminoren con mayor efectividad circunstancias que menoscaban el efectivo acceso a la información por parte de la población; y favorecerá el acercamiento institucional entre el éstos y la sociedad.
11. Que la Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información, en su Primera Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dialogó con especialistas en materia de políticas públicas, acceso a la información, transparencia y gobierno abierto, que colaboraron en la revisión técnica de la documentación relativa a los Criterios mínimos y Metodología para el diseño y documentación de políticas, y del Catálogo Nacional de Políticas, quienes brindaron retroalimentación y comentarios sobre los mismos.
12. Que la Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2016 celebrada el doce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo CPPAI/4TA/ORD/2016/02, aprobó en lo general los criterios mínimos y la metodología para la documentación de políticas, previa atención de los comentarios finales de los integrantes de la comisión y de los expertos revisores, y su posterior socialización en el marco del SNT.
13. Que una vez atendidos los comentarios y retroalimentación a los criterios mínimos y la metodología para la documentación de políticas, la Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información, en su Primera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el treinta de marzo de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo CPPAI/1RA/ORD/2017/03 instruyó a la Secretaría de Acceso a la Información y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, enviar y socializar con las instancias conducentes del SNT, la documentación relacionada con los Criterios Mínimos para el Diseño y Documentación de Políticas y del Catálogo Nacional de Políticas de Acceso para su retroalimentación, así como dar atención a las observaciones y comentarios derivados de este ejercicio.
14. Que la Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información, en su Segunda Sesión Ordinaria 2017, celebrada el once de julio de dos mil diecisiete aprobó, mediante el acuerdo CPPAI/2DA/ORD/2017/04, el Programa Específico de Políticas de Acceso 2017, en el que se determina la instrumentación del Catálogo Nacional de Políticas.
15. Que según el Programa Específico de Políticas de Acceso 2017, el Catálogo Nacional de Políticas está integrado por tres elementos: 1) Criterios Mínimos: un apartado conceptual que establece un estándar para el diseño y documentación de las políticas públicas; 2) Metodología: un apartado que detalla los elementos y procedimientos necesarios para la correcta operación del Catálogo de

- Políticas; y 3) Catálogo de Políticas: una herramienta informática que facilita la documentación de las políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto entre los distintos actores del Sistema.
16. Que los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto, así como su catálogo como referente para los integrantes del SNT fueron sometidos a consideración de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quien después de una discusión y análisis, los aprobó por unanimidad, el diez de agosto de dos mil diecisiete, en su Tercera Sesión Ordinaria de este ejercicio.
 17. Que los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto, así como su catálogo como referente para los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fueron sometidos a consideración de la Consejo Nacional del SNT, quien después de una discusión y análisis, los aprobó por mayoría absoluta, en su sesión celebrada el tres de octubre del año en curso.
 18. Que la Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información del INAI, en su Tercera Sesión Ordinaria 2017, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, aprobó mediante el acuerdo CPPAI/3RA/ORD/2017/03, someter a consideración del Pleno del INAI la aprobación de los Criterios mínimos y Metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas, con fundamento en el artículo 20, fracción V, del Estatuto Orgánico.
 19. Que el Catálogo Nacional de Políticas permitirá establecer un estándar de documentación para todas las políticas públicas surgidas entre sus integrantes, al ser una herramienta conceptual, metodológica y tecnológica de referencia para favorecer la coordinación de políticas no sólo en el INAI de acuerdo a su planeación institucional y en el ámbito federal, sino a nivel nacional en el marco del Sistema Nacional de Transparencia y de sus Programas Nacionales, y como una herramienta de trabajo para las Comisiones ordinarias encargadas de desarrollar las políticas públicas del Sistema, brindando un espacio para el diseño, documentación y deliberación de las políticas emanadas del mismo cuando así se requiera.
 20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
 21. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXIV la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas, así como sus modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento.
 22. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
 23. Que el artículo 20, fracción V del Estatuto Orgánico, establece que, dentro de las atribuciones de las comisiones permanentes, se encuentra la de someter a consideración del Pleno los asuntos relacionados con la naturaleza de sus trabajos.
 24. Que el artículo 7, fracción III, V y VI del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de septiembre de dos mil catorce, establece que, dentro de las atribuciones de las comisiones permanentes, se encuentra la de someter a consideración del Pleno del INAI, entre otros, proyectos de acuerdos que deriven de la denominación o de la propia naturaleza de la comisión.
 25. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I, que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

26. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud del Comisionado Joel Salas Suárez, Coordinador de la Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información; propone al Pleno del Instituto, el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 20, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 7, fracción III del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto”, así como el Catálogo Nacional de Políticas, para su uso en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y para su promoción como referente con los sujetos obligados federales y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Políticas de Acceso, lleve a cabo las acciones correspondientes para la instrumentación de los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso y puesta en marcha del Catálogo Nacional de Políticas en el INAI, y como referentes con los sujetos obligados federales, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones correspondientes para la socialización y promoción de los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como del Catálogo Nacional de Políticas en el marco del SNT, conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del INAI.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-11-2017.05.pdf>

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez, Óscar Mauricio Guerra Ford, Ximena Puente de la Mora**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 459319)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/11/2018	"Servicio de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cámara de Diputados"	Servicio	08 de diciembre a las 11:00 horas	15 de diciembre a las 10:30 horas
Visita al sitio de prestación de los servicios: 30 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas				
HCD/LXIII/LPN/13/2018	"Vales de Despensa, Alimentación y Gasolina"	Servicio	06 de diciembre a las 17:30 horas	13 de diciembre a las 10:30 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, Número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **29 de noviembre de 2017, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 29 de noviembre de 2017 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la prestación de los servicios será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 459434)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007000997-E28-2018.
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE Y HARDWARE, PARA UN SIMULADOR DE TIRO DE ARMAS INDIVIDUALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/11/2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/12/2017, 12:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 459441)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E553-2017.
Objeto de la licitación.	“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION DE UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR PARA AVIONES EMB-145”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23 de Noviembre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hrs., 29 de Noviembre del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 Hrs., 05 de Diciembre del 2017.
Fallo.	11:00 Hrs., 12 de Diciembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 459419)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica el Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-019GYN007-E58-2017, la cual se declaró desierta.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 459476)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 23/17 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E404-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación en la Especialidad de: Pinturas y Brochas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima 11,572 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	23 de Noviembre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	08 de Diciembre de 2017, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E406-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación en la Especialidad de: Plomería e Hidráulica, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima 32,075 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	23 de Noviembre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	08 de Diciembre de 2017, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E409-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria DPCA para pacientes prevalentes, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	467,244 bolsas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	23 de Noviembre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2017, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	14 de Diciembre de 2017, 13:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E410-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Automatizada (DPA) para pacientes prevalentes, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	250,228 bolsas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	23 de Noviembre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2017, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	14 de Diciembre de 2017, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E411-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento a Máquinas de Anestesia, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio, 34 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	23 de Noviembre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	08 de Diciembre de 2017, 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 459450)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia; a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo Tratados para la: **Contratación de mínima Invasión**, durante el periodo del **01 Enero al 31 de octubre del 2018**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Número de Licitación	LA-019GYR082-E37-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Contratación de mínima Invasión Artroscopia de muñeca/codo/tobillo/sin implante Artroscopia de hombro, artroscopia de rodilla con implante Artroscopia de rodilla artroscopia de hombro con implante.
Volumen a adquirir	423 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de noviembre del 2017, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre del 2017, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director General de la U.M.A.E, el día 06 de noviembre del 2017.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 459460)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR073-E62-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Ampliación y Remodelación del Area de Quirófanos, CEyE y Hospitalización del Hospital General del Zona con Medicina Familiar No. 2, ubicado en San Luis Potosí., S.L.P.
Volumen de licitación	3,152.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2017 a la 12: 00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 2, ubicado en la Calle de Melchor Ocampo esquina con Benigno Arriaga, Colonia Moderna, Código Postal 78233 en San Luis Potosí, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre de 2017

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Arq. Alberto E. Castro Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 15 de Noviembre de 2017, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en:
- Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación San Luis Potosí, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233 San Luis Potosí, S. L. P., teléfono: 444-814-7785, los días Lunes a Viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala Audiovisual de la Delegación IMSS San Luis Potosí, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C. P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 459451)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR085-E45-2017 para la Adquisición del Suministro de Gas LP, Diésel, Gasolina y Lubricantes para el ejercicio 2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext. 51914 y 51918 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 Horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

Número de Licitación	LA-019GYR085-E45-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE GAS L.P., DIESEL, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	691,434.90 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/12/2017, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.
LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH
RUBRICA.

(R.- 459462)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Médicos como: Arcos en C, Autoclaves de Vapor, Máquinas de Anestesia, Monitor de Signos Vitales, Ventiladores, Desfibriladores, Electrocauterios, Parafineros, Compreseros, Electroestimuladores y Portátiles de Rayos X** durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR983-E52-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Médicos como: Arcos en C, Autoclaves de Vapor, Máquinas de Anestesia, Monitor de Signos Vitales, Ventiladores, Desfibriladores, Electrocauterios, Parafineros, Compreseros, Electroestimuladores y Portátiles de Rayos X.
Volumen a adquirir	160 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre del 2017, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Noviembre del 2017, a las 10:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Diciembre del 2017, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 459468)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-E335-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Medicina Magistral
Volumen a adquirir	67,200 fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 11:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E336-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Gas LP
Volumen a adquirir	691,233 litros
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E337-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Suministro de Diésel y Gasolina, Magna, Premium
Volumen a adquirir	525,872 litros
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E338-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria
Volumen a adquirir	442,800 litros
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 11:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E339-2017
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Lentes Intraoculares
Volumen a adquirir	530 lentes
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 12:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E340-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Lectura y Diagnóstico de Laminillas
Volumen a adquirir	134,928 lecturas
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E341-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento a Vehículos de Mecánica Automotriz
Volumen a adquirir	210 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 12:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E342-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Bienes de Consumo de Conservación
Volumen a adquirir	14,350 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 11:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E343-2017
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Insumos de Conservación y Refacciones
Volumen a adquirir	3,235 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 02:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E344-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
Volumen a adquirir	60 mantenimientos a 5 plantas
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 10:00 AM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fueron autorizados por el Lic. Mario Orozco Mendoza, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 06 de Noviembre del 2017.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN CHIAPAS

LIC. MARIO OROZCO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 459453)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 12

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-E879-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de medicamentos en fórmula magistral (nutrición parenteral, oncológicos y antimicrobianos)
Volumen a adquirir	85 Fórmulas
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 14:00 Hrs.
Fallo	14/12/2017 14.00 Hrs.

Número de licitación	LA-019GYR060-E865-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de servicio Integral de "Programa Higiene de Manos"
Volumen a adquirir	12 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 09.00 Hrs.
Fallo	14/12/2017 09.00 Hrs.

Número de licitación	LA-019GYR060-E878-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de fórmulas magistrales
Volumen a adquirir	15 Fórmulas
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017 09:00 Hrs
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017 09.00 Hrs.
Fallo	15/12/2017 09.00 Hrs.

Número de licitación	LA-019GYR060-E880-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de óxido nítrico
Volumen a adquirir	19 cargas
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017 10.00 Hrs.
Fallo	15/12/2017 10.00 Hrs.

Número de licitación	LA-019GYR060-E779-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de cartuchos para impresora y adquisición de tinta negra y máster para máquina duplicadora marca rizo
Volumen a adquirir	468 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 12.00 Hrs.
Fallo	14/12/2017 12.00 Hrs.

- Las siguientes licitaciones se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Héctor Francisco Morales Pineda, en su carácter de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., mediante oficio de referencia No. DA/00817/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Número de licitación	LA-019GYR060-E746-2017
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio México
Descripción de la licitación	Adquisición material de osteosíntesis y endoprótesis incluye equipo necesario para su utilización.
Volumen a adquirir	4268 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017 09.00 Hrs.
Fallo	20/12/2017 09.00 Hrs.

Número de licitación	LA-019GYR060-E877-2017
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio México
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	27,088 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23/11/2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017 11.00 Hrs.
Fallo	20/12/2017 11.00 Hrs.

- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 459449)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 13/17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E199-2017
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO (IMSS-PROSPERA)
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 81,917 PRUEBAS CANTIDAD MAXIMA 282,408 PRUEBAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE DICIEMBRE DEL 2017 9:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE DICIEMBRE DEL 2017 09:30 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Núm. 230 Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ARTEAGA, COAHUILA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 459459)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-17

Número de Licitación	LA-019GYR015-E207-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico, Laboratorio, Instrumental Médico, Bienes Informáticos, Mobiliario, Aparatos Audiovisuales
Volumen a adquirir	177 Piezas, 14 Equipos, 3 Juegos y 1 par
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	27/noviembre/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/diciembre/2017, 09:00 horas

- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por la CP. Edna Georgina Castañeda Félix, Jefa de Servicios Administrativos el día 14 de noviembre de 2017.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
 DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 459448)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 30

Número de Licitación	LA-019GYR009-E891-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES ZONA SUR
Volumen a adquirir	4,744 fórmulas mensuales aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	23 noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E894-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO Y RECOLECCION DE CADAVERES
Volumen a adquirir	166 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	23 noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E895-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS
Volumen a adquirir	36 mezclas de 2,581,351 mg
Fecha de publicación en CompraNet	23 noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E897-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GAS LP IMSS-PROSPERA
Volumen a adquirir	Mínimo 29,760 - Máximo 74,400 litros mensuales
Fecha de publicación en CompraNet	23 noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	07/12/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E899-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES ZONA NORTE
Volumen a adquirir	Adquisición mensual aproximada: 551 kg, 30 frascos y 20,887 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017, 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E901-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACION DE ATENCION MEDICA DE ESPECIALIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCIN) PARA H.G.O. No. 15
Volumen a adquirir	289 servicios de cuidados intensivos neonatales aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	23 noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	07/12/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017, 10:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 459455)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas para: la enajenación de desecho de Bienes Muebles, ejercicio 2017, contratación del Servicio de Traslado de pacientes en ambulancias de urgencias avanzadas y/o cuidados intensivos, ejercicio 2018, Servicios de Conservación de la Unidad, ejercicio 2018, Suministro de refacciones de Mecánica, Plomería y Electricidad para la Unidad, ejercicio 2018 y Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Médico, para el ejercicio 2018, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900, Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	LA-019GYR067-E289-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Enajenación de desecho de Bienes Muebles, Ejercicio 2017.
Volumen a enajenar	4,385.60 kg 1 vehículo

Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	30 Noviembre 2017, 08:50 Horas.
Visita a instalaciones	28 de Noviembre de 2017, de 09:00 am. a las 14:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 Diciembre 2017, 08:50 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E290-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en ambulancias de urgencias avanzadas y/o cuidados intensivos, Ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	204 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017, 09:50 Horas.
Visita a instalaciones	29 de Noviembre de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	08 diciembre 2017, 09:50 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E291-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicios de Conservación de la Unidad, Ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	41 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	30 Noviembre 2017, 10:50 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 Diciembre 2017, 10:50 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR067-E292-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de refacciones de Mecánica, Plomería y Electricidad. Ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	1,413 piezas de refacciones para rutinas de Conservación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	30 Noviembre 2017, 11:50 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Diciembre de 2017, 11:50 Horas

Número de Licitación	LA-019GYR067-E293-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Médico, Ejercicio 2018
Volumen a adquirir	296 Mantenimientos a equipo médico y 18,040 Mantenimientos a Instrumental Quirúrgico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	30 Noviembre 2017, 14:30 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Diciembre de 2017, 14:30 Horas

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 459445)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E1-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de víveres con entrega en las Unidades Médicas Hospitalarias de la Delegación Zacatecas, ubicados en los municipios de Zacatecas, Fresnillo, Pinos, Concepción del Oro, Villanueva, Río Grande, Tlaltenango para cubrir necesidades del ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	843,695 kilogramos, 562,224 litros y 285,238 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre 2017
Junta de aclaraciones	01 de diciembre del 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre 2017 11:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E2-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	8 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre 2017
Junta de aclaraciones	05 de diciembre 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre 2017, 10:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama norte S/N esquina con Vicente Guerrero oriente, Col. Zona Centro, Calera de Víctor Rosales, Zac. C.P. 98500. Teléfonos (01) 478 98 533 65, 98 534 98, 98 532 79, 98 531 70 y 98 598 95 extensión 41515 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada Calle Juan Aldama norte S/N esquina con Vicente Guerrero oriente, Col. Zona Centro, Calera de Víctor Rosales, Zac. C.P. 98500. Teléfonos (01) 478 98 533 65, 98 534 98, 98 532 79, 98 531 70 y 98 598 95 extensión 41515.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.C. MARIA MAGDALENA MEDINA DE LA ISLA
RUBRICA.

(R.- 459463)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E230-2017
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central
Volumen a adquirir	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2017, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica, en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 459454)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR055-E310-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la Contratación Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular.
Volumen a Adquirir	Mínimo 266 Procedimientos, Máximo 541 Procedimientos.
Fecha de publicación de CompraNet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	4 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR055-E311-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la Contratación del Servicio Integral de Electrocirugía.
Volumen a Adquirir	Mínimo 2,176 Procedimientos, Máximo 5,330Procedimientos.
Fecha de publicación de CompraNet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	4 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 459465)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Mario Cervantes Véliz, con cargo de Jefe de Servicios Administrativos, el día 10 de Noviembre de 2017, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E340-2017
Carácter de la Licitación	PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2018"
Volumen a adquirir	MINIMO 2,432 TRASLADOS MAXIMO 6,079 TRASLADOS
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-E474-2017
Carácter de la Licitación	PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	"SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MINIMA INVASION OFTALMOLOGIA PARA EL EJERCICIO 2018"
Volumen a adquirir	MINIMO 4,320 PROCEDIMIENTOS MAXIMO 10,800 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 11:00 Horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-E476-2017
Carácter de la Licitación	PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA EL EJERCICIO 2018"
Volumen a adquirir	MINIMO 1,200 PROCEDIMIENTOS MAXIMO 3,000 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 09:00 Horas

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 459457)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E569-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Transporte para Traslado de Bienes de Consumo
Volumen a adquirir	4,400 viajes para traslado de bienes de consumo y ropa hospitalaria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2017 a las 08:30 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2017 a las 09:00 a.m.

Número de Licitación	LA-019GYR024-E568-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Insumos Médicos
Volumen a adquirir	55295 piezas y sets de Insumos Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2017 a las 08:30 am
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2017 a las 09:00 am

La reducción de plazo fue autorizado por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 09 de Noviembre de 2017, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 459467)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E104-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación para el servicio del suministro de Gas L.P. y Fumigación y control de plagas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	21 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2017 a las 12:30 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Visita a las Instalaciones	Del 22/11/2017 al 05/12/2017 de acuerdo a lo estipulado en la Convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de diciembre a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 459490)

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDK001-E4-2017. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Servidores Públicos de la Empresa Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 459346)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-011L3P001-E127-2017 para la Aseguramiento Integral de Bienes y Personas, LA-011L3P001-E128-2017 para la Servicio de Limpieza, Recolección de Basura, Fumigación y Jardinería, LA-011L3P001-E129-2017 Servicio de Vigilancia, LA-011L3P001-E130-2017 Servicio de Telefonía e Internet, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E127-2017

Descripción de la licitación	Aseguramiento Integral de Bienes y Personas
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de Aclaraciones	5/12/2017
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017

LA-011L3P001-E128-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza, Recolección de Basura, Fumigación y Jardinería
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a las Instalaciones	28/11/2017
Junta de Aclaraciones	1/12/2017
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2017

LA-011L3P001-E129-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a Instalaciones	28/11/2017
Junta de Aclaraciones	6/12/2017
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017

LA-011L3P001-E130-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Telefonía e Internet
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a las Instalaciones	29/11/2017
Junta de Aclaraciones	7/12/2017
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 459432)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informan los fallos emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, correspondientes a Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Mixtas y Electrónica número LA-009J0U001-E96-2017, LA-009J0U001-E156-2017 y LA-009J0U001-E144-2017

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E96-2017	Para la renovación del equipamiento de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, consistente en la adquisición de equipos de peaje e informáticos para plazas de cobro, Centros Locales de Control (CLC) y Centros de Regional (CLR), además de fibra óptica y equipos ITS, y los servicios de instalación, puesta a punto y capacitación para el eje carretero México-Irapuato.		18/09/2017
No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1	Proyecto y Sistemas Informáticos, S. A. de C.V. / Actica Sistemas, S. de R.L. de C.V. y Aystel Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Calle Avenida Dr. José María Vértiz 1238, Casa 1, Letrán Valle, C.P. 03650	\$1,249,728,509.48

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E156-2017	Para la adquisición de prendas de protección para el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y del Fondo Nacional de Infraestructura.		13/11/2017
No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1 -4 Capufe	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo No. 375-PH3, Colonia Polanco V. Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México	\$3,971,202.03
1-12 Fonadin Excepto la partida 2	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo No. 375-PH3, Colonia Polanco V. Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México	\$5,769,818.02
2 Fonadin	Compañía Grafico de Puebla, S.A. de C.V.	Prolongación de 16 de septiembre, Colonia Bugambilias, Municipio Puebla, C.P. 72580	\$76,680.00

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E144-2017	Para la adquisición de dos cargadores frontales nuevos montados sobre neumáticos y 40 máquinas desbrozadoras para cortar hierba y maleza para el área de conservación del Fondo Nacional de Infraestructura.		10/11/2017
No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1	Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.	Calzada Vallejo No. 725, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07750 Ciudad de México	\$8,450,000.00
2	Petronio González Zúñiga	Privada 13 A Sur No. 8329-5 Campestre Mayorazgo, Puebla Puebla, C.P. 72450	\$432,320.00

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS
RUBRICA.

(R.- 459464)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 003

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17, 18, 19, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Nacional que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Nacional No. PMX_DOPA_PC_PEPR_CT_S_GCCL_822_2017_PCON_00054613_1, cuyo objeto es: Servicio de (4) remolcadores de puerto, para asistencia a buques en puertos, terminales e instalaciones costa afuera situados en el área de plataformas y remolque en alta mar en el Golfo de México, así como auxiliar en casos de emergencia a instalaciones, terminales y buques propiedad de PEP o a su servicio". Paquete I (Partida 1 y Partida 2); Paquete II (Partida 1 y Partida 2), de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primer evento de aclaración de dudas a las bases del concurso	01 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas, y apertura de propuestas comerciales y técnicas.	19 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.
Notificación de resultado de evaluaciones comerciales y técnicas, y apertura de propuestas económicas.	05 de enero de 2018, a las 12:00 horas.
Notificación del fallo del concurso.	23 de enero de 2018, a las 13:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA

ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 459408)

CFE GENERACION I CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados de Libre Comercio para:

MANTENIMIENTO PLURIANUAL A TURBINAS LM6000 192-204 y TURBINA 192-213 RGTVM

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE, (<https://msconcursos.cfe.mx/AdminConcursos/>). Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	17-noviembre-2017	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	21-noviembre-2017 08:00 horas	C.TG. Vallejo, Calle Metepec S/N, esquina Xalpa, Col. Ejido San Juan Iztacala, Tlalnepantla, Edo. Méx. C.P. 54160
	21-noviembre-2017 08:00 horas	C.TG. Atenco, Paseo de la Asunción S/N, entre Av. De las Torres y Paseo Tollocan, km 56.2, Carr. México-Toluca, Col. Francisco I. Madero, Mpio. Metepec, C.P. 52172
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	Del 21-noviembre-2017 14:00 horas al 22-noviembre-2017 11:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	23-noviembre -2017 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	28-noviembre-2017 09:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	28-noviembre-2017 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Notificación electrónica de dictamen técnico y de aceptación de los concursantes para participar en la Apertura de Ofertas Económicas.	30-noviembre-2017 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo.	04-diciembre-2017 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	12-diciembre-2017 10:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 459416)

CFE GENERACION I CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el concurso abierto nacional para:

Servicio de migración de las estaciones de operación para el monitoreo local-remoto de las 12 centrales de la Región de Generación Termoeléctrica Valle de México

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en las siguientes ligas: <https://msconcursos.cfe.mx/AdminConcursos/>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	17-noviembre-2017	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	21-noviembre -2017 10:00 horas	C.TG. Vallejo Calle Metepec S/N, esquina Xalpa, Col. Ejido San Juan Izcala, Mpio. Tlalnepantla, Edo. Méx., CP 54160
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	Del 21-noviembre -2017 14:00 horas al 22-noviembre -2017 11:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	23-noviembre -2017 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	28-noviembre -2017 12:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	28-noviembre -2017 13:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Notificación electrónica de dictamen técnico y de aceptación de los concursantes para participar en la Apertura de Ofertas Económicas.	30-noviembre -2017 13:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo.	01-diciembre -2017 17:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	08-diciembre-2017 14:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE No. A140004
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 459409)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0002-2017

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los tratados número CFE-0500-CAAAT-0002-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Prados Vallarta, CP. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0002-2017
Objeto del concurso	Adquisición de Interruptores de media tensión para la C.T. Carbón II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	14 de noviembre de 2017
Sesión de aclaración	17 de noviembre de 2017 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	24 de noviembre de 2017 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	27 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Fallo	30 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI
 RUBRICA.

(R.- 459482)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
COMUNICACION DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 327, último párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, éste a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo emitido el 14 de noviembre de 2017:
 Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/026/2017 relativa a la "Adquisición de vehículos blindados, prendas de protección personal y equipo de detección intrusiva".

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	IMPORTE ADJUDICADO CON I.V.A.
Anexo "A"	1	Querétaro, Querétaro	19	\$37,824,158.69
	2	Zapopan, Jalisco	15	\$31,604,999.99
	3	San Luis Potosí, San Luis Potosí	19	\$39,740,316.29
	4	Hermosillo, Sonora	19	\$46,512,095.05

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	CANTIDAD		IMPORTE ADJUDICADO CON I.V.A.	
		CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	MONTOS MINIMOS	MONTOS MAXIMOS
Anexo "B"	1	80	120	\$528,356.80	\$792,535.20
Anexo "C"	1	38	61	\$17,587,920.00	\$28,233,240.00
	2	22	46	\$1,786,144.80	\$3,734,666.40

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 459421)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES,

ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13/2017**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E106-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP25-17; "Creación de contenido a través de internet y monitoreo de redes sociales."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 30 de noviembre de 2017 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 7 de diciembre de 2017 a las 12:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E107-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP26-17; "Adquisición de artículos de oficina y bienes de consumo."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 30 de noviembre de 2017 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 7 de diciembre de 2017 a las 16:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E108-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP27-17; "Servicios integrales de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 5 de diciembre de 2017 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 12 de diciembre de 2017 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E109-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP28-17; "Actualización de las licencias del Administrador de Contenido Empresarial OnBase."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 28 de noviembre de 2017 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de diciembre de 2017 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E110-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP29-17; "Suscripción del Servicio de Imperva Incapsula para dos dominios."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 28 de noviembre de 2017 a las 17:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de diciembre de 2017 a las 11:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 459447)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-17-0820-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **licitación pública nacional No. BM-SAIG-17-0820-2**, con el objeto de adquirir portones vehiculares y su instalación y puesta en marcha, así como los servicios que se describen en los anexos de la convocatoria. El volumen de los servicios materia de licitación es conforme a los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de inspección optativa: 24 de noviembre de 2017.
- b) Junta de aclaraciones: 30 de noviembre de 2017.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 7 de diciembre de 2017.
- d) Comunicación del fallo: 27 de diciembre de 2017.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 21 de noviembre de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 459478)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-006-18

Objeto de la licitación	Contratación del servicio para la actualización de licenciamiento de la suite de seguridad perimetral y protección para puntos finales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	23/11/2017.
Junta de aclaraciones	1/12/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2017, 11:00 horas.
Fallo	13/12/2017, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 23 de noviembre al 1° de diciembre de 2017; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
OFICIAL MAYOR
LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 459439)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la licitación pública internacional que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E19-2017, para la adquisición de computadoras de escritorio y equipos de cómputo portátil (laptop):

Informática y Oficinas, SA de CV, calle Cuauhtémoc No. 1211-B, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, partida 1 con un monto de \$2'499,736.59; Focus on Services, SA de CV, Calle Maricopa No. 19, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, México, D.F., partida 2, con un monto de \$1'193,670.00; fallo que se dio a conocer el día 16 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 459279)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E26-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 104 dispositivos electrónicos móviles tipo Tablet con GPS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de aclaraciones	09/01/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 459278)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la para la contratación del "Suministro de Gas LP" para la Alberca Olímpica Universitaria requerido por la Dirección General del Deporte Universitario de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-031/2017				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$3,000.00	Del 23 noviembre al 01 de diciembre de 2017	01 de diciembre de 2017 11:00 hrs.	08 de diciembre de 2017 11:00 hrs.	14 de diciembre de 2017 11:00 hrs

Lote	Descripción del bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
Unico	SUMINISTRO DE GAS LP PARA LA ALBERCA OLIMPICA UNIVERSITARIA	420,000	700,000	Litro

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 23 al 30 de noviembre con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 01 de diciembre con un horario de 09:30 a 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de prestación del servicio será en la Alberca Olímpica Universitaria ubicada en Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los servicios en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE LA CONVOCANTE

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 459488)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Suministro de Biodiesel B-5 BRV", Para Camiones del Sistema de Transporte Interno Pumabús, requerido por la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-032/2017				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$3,000.00	Del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017	05 de diciembre de 2017 a las 13:00 hrs.	11 de diciembre de 2017 a las 10:00 hrs.	14 de diciembre de 2017 a las 13:00 hrs.

Lote	Descripción del servicio	Cantidades a requerir		Unidad de Medida
1	SUMINISTRO DE BIODIESEL B-5 BRV, PARA CAMIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERNO PUMABUS	Mínimo 960,000	Máximo 1'440,000	Litro

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución número 2040, Piso 1, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 23 de noviembre al 04 de diciembre de 2017 con los siguientes horarios de 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM, y el día 05 de diciembre de 2017 de las 09:30 a las 12:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Av. Revolución número 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de prestación del servicio será en el Taller Mecánico a Diésel, ubicado en Calzada del Aspirante Sin Número, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, por el periodo comprendido entre del 16 de enero del 2018 al 16 de enero de 2019.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE LA CONVOCANTE

DIRECTORA GENERAL

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 459491)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 008-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-013-17 y, 31002005-014-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-013-17
Descripción de la licitación	Proyectos de Desarrollo Regional, en el Estado de Aguascalientes -"Modernización y Ampliación de la Prolongación de la Av. Independencia, tramo Central de Abastos (Km 3+240) - Jesús Gómez Portugal (Km 5+320), Jesús María, Ags. Cuarta etapa", Jesús María, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

Número de licitación	31002005-014-17
Descripción de la licitación	Proyectos de Desarrollo Regional, en el Estado de Aguascalientes - "Rehabilitación y Ampliación de la Carretera Estatal Palomas - Pabellón de Arteaga, a Sección Tipo A4, de Km 0+000 a Km 2+100, Ambas Calzadas", Pabellón de Arteaga, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:10 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 459379)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

009-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-015-17, 31002005-016-17 y 31002005-023-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-015-17
Descripción de la licitación	Construcción de Paso a Desnivel Superior en Av. Aguascalientes Sur (2do. Anillo) y Enlace Superior con Av. Mariano Hidalgo, Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:20 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

Número de licitación	31002005-016-17
Descripción de la licitación	Repavimentación de Concreto Hidráulico de la Av. Siglo XXI Tramo de Av. Independencia a Av. de las Maravillas, Carriles Centrales, Jesús María, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

Número de licitación	31002005-023-17
Descripción de la licitación	Construcción de Retorno a Densivel Tipo Herradura en Carr. Federal No. 45 Aguascalientes - Zacatecas, Retorno Palomas, Pabellón de Arteaga, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:40 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 459405)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

010-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-024-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-024-17
Descripción de la licitación	Fondo Metropolitano Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes - "Construcción de Banquetas y Guarniciones, para la Conformación de la Ciclo Vía del Circuito de Movilidad Tec -UAA, Lado Poniente", Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:50 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 459414)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 011-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-026-17, 31002005-027-17 y 31002005-028-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-026-17
Descripción de la licitación	Proyectos de Desarrollo Regional, en el Estado de Aguascalientes - "Adecuación Vial para Inclusión de Ciclo Vía Tec - UAA", Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

Número de licitación	31002005-027-17
Descripción de la licitación	Proyectos de Desarrollo Regional, en el Estado de Aguascalientes - "Pavimentación del Camino Rural del Copetillo (El Moquete) - Palo Alto, El Llano, del Km 0+000 al Km 6+970", El Llano, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:10 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

Número de licitación	31002005-028-17
Descripción de la licitación	Proyectos de Desarrollo Regional, en el Estado de Aguascalientes - "Consolidación de Infraestructura Deportiva en Unidad Deportiva IV Centenario, Primera Etapa", Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	28/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:20 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 hrs.
Fallo	20/12/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 459452)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. 006-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, teléfono: 01-495-956-0039 ext. 5055 de 10:00 a 13:30 horas.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 23 de noviembre al 08 de diciembre de 2017 a las 10:59 hrs.

No. de Licitación	DESCRIPCION DE LA LICITACION
LO-801003985-E39-2017.	1era. Etapa De Rehabilitación De Mercado Guel Jiménez, Calvillo, Ags.
LO-801003985-E40-2017.	Construcción De Cubierta Para Cancha De Usos Múltiples Con Iluminación Y Construcción De Cancha De Voley-Bol Playero, Calvillo, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	27/11/2017, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	08/12/2017, hasta las 10:59 horas
Apertura de proposiciones	08/12/2017, a las 11:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS DEL MPIO. DE CALVILLO, AGS.
I.C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ SUSTAITA
RUBRICA.

(R.- 459381)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OM-ISSSTECALI-176-2017

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción III, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION HOSPITALARIO, DENTAL Y LABORATORIO PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2018", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
OM-ISSSTECALI-176-2017	\$2,200.00	1/dic./2017 14:30 horas	7/dic./2017 8:00 horas	15/dic./2017 11:00 horas	21/dic./2017 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Envase	Mínimo	Máximo
1	A00001-2	ABATELENGUAS DE MADERA DESECHABLES	PAQUETE	7,098	11,830
2	A00007-2	CAL SODADA CON INDICADOR	LATA	17	29
3	A00008-2	CIRCUITO PARA ANESTESIA PEDIATRICO	PAQUETE	141	212

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para obtención en el Departamento de Compras del ISSSTECALI, sito en: Calle Calafia # 1115-1G, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, en horario de 8:30 a 15:00 horas. A su vez las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, sito en: tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California, y en internet portal: <http://compras.ebajacalifornia.gob.mx>.
- La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, en la ciudad de Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **1 de diciembre de 2017 a las 14:30 horas** en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia #994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **7 de diciembre de 2017 hasta las 8:00 horas**, en el área de recepción de la Dirección de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día **7 de diciembre de 2017 a las 8:00 horas**, se celebrará en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. El acto de apertura de propuestas económicas se realizará el día **15 de diciembre del 2017 a las 11:00 horas**, y el fallo de la licitación el día **21 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas**; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por los participantes en la etapa de propuesta económica serán fijos hasta el término del contrato. El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios. El lugar de entrega de bienes, los plazos para la entrega y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Todo lo previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 459216)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E64-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902002994-E64-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2017 PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas.
Fallo	08 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 459022)**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E67-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-902002994-E67-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, los días del 23 de Noviembre al 02 de Diciembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/Noviembre/2017
Junta de aclaraciones	29/Noviembre/2017, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/Diciembre/2017, 09:30 horas
Fallo	14/Diciembre/2017, 10:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 459472)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas bases de participación se encuentran para consulta en internet. <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Independencia # 1350, Palacio Municipal, 1er nivel, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, B.C., teléfono 973 7162, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-E36-2017

Descripción de la licitación	PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CASA DE LA CULTURA DE TIJUANA
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2017
Visita a instalaciones/Junta Aclaraciones	27/11/2017, 9:00 horas / 27/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2017, 10:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ARQ. MARTHA LORENZA GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 459469)**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-902052996-E23-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, ubicado en Av. Pioneros No. 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Teléfonos 01 686-559-5800 Ext. 4544, los días lunes a viernes de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LO-902052996-E23-2017
Descripción de la licitación	10010058195 CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN CAMALU
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	01 de diciembre de 2017 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30 de noviembre de 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2017 10:00 horas

MEXICALI, B.C., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**LIC. EDUARDO VINICIO LOPEZ GALINDO**

RUBRICA.

(R.- 459485)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/02/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Construcción del edificio para Talleres y Laboratorios y Obra Exterior del Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	27 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas.
Junta de aclaración	29 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.
Comunicación del Fallo	12 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL 16 DE AGOSTO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DE ESA MISMA FECHA; ASI COMO EN LA CIRCULAR ILIFECDMX/006/2017, DE 16 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 459392)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 03/2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/03/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Construcción del edificio para Talleres y Laboratorios y Obra Exterior del Instituto Tecnológico de Tlalpan de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	28 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas.
Junta de aclaración	30 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.
Comunicación del Fallo	12 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL 16 DE AGOSTO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DE ESA MISMA FECHA; ASI COMO EN LA CIRCULAR ILIFECDMX/006/2017, DE 16 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 459397)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04/2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/04/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Construcción de dos aulas didácticas en el Centro de Estudios Tecnológicos y de Servicios No. 152, en la Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	29 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas.
Junta de aclaración	30 de noviembre de 2017, a las 13:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.
Comunicación del Fallo	13 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL 16 DE AGOSTO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DE ESA MISMA FECHA; ASI COMO EN LA CIRCULAR ILIFECDMX/006/2017, DE 16 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 459401)

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04_2017

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-806003995-E10-2017**, **LO-806003995-E11-2017** y **LO-806003995-E12-2017**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Leona Vicario # 01 Col. Centro, C.P. 28450, Tel: 01 312 31 5 50 20 en Comala, Colima, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E10-2017	"ANDADOR PEATONAL SUCHITLAN - COFRADIA DE SUCHITLAN" Y "MODERNIZACION DE ANDADOR PEATONAL SUCHITLAN – LA NOGALERA – SAN ANTONIO 2DA ETAPA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	23 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2017 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	27 de noviembre de 2017 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2017 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E11-2017	JARDIN PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	23 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2017 11:30 hrs.
Visita al lugar de la Obra	27 de noviembre de 2017 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2017 10:30 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E12-2017	JARDIN EN LA LOCALIDAD DE EL REMUDADERO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	23 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	27 de noviembre de 2017 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	27 de noviembre de 2017 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2017 12:00 hrs.

COMALA, COL., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARTURO AGUILAR RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 459470)

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-806010998-E5-2017. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Independencia # 30 Col. Centro, CP 28970, Tel: 01 312 31 63307 en Villa de Alvarez, Colima de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806010998-E5-2017	JARDIN VECINAL PALO ALTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	23 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2017 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	28 de noviembre de 2017 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2017 10:00 hrs.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

RUBRICA.

(R.- 459376)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE CAMINOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E47-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Terracerías, Estructuras y Obras de Drenaje, Pavimentos y Señalamiento y Dispositivos de Seguridad para la Construcción del Puente el Camachito sobre el Río Santa María en el Km. 0+700 del Camino Entronque Carretero Km. 94+000 (Alvaro Obregón – Soto Máyne) – San Pablo, en el Municipio de Bachíniva, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DRA. NORMA RAMIREZ BACA

RUBRICA.

(R.- 459477)

MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIHUAHUA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. LA-808052990-E5-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicio Del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Presidencia Municipal de Ojinaga, Chihuahua, ubicadas en la Avenida Trasviña y Retes y Calle Zaragoza S/N, Col. Centro, Cd. Ojinaga, Chih. C.P. 32881, Tels. (626) 4-53-25-41 y 4-53-03-04, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Se aplicará la reducción de plazos, Artículo 28 Fracción I de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicio Del Sector Público (LAASSP)

No. de licitación	LA-808052990-E5-2017
Descripción de la licitación	Renovación museográfica del museo casa de la cultura Manuel Ojinaga
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Noviembre del 2017.
Volumen de la Obra	1 obra
Visita a la obra	Se establecerá en las Bases que se encuentran en el portal de CompraNet
Junta de aclaraciones	Se establecerá en las Bases que se encuentran en el portal de CompraNet
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de Noviembre de 2017 a las 3:00 pm
Inicio de la obra	4 de Diciembre de 2017 a las 8:00 am

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las juntas de aclaraciones correspondientes, así como la presentación y apertura de proposiciones serán en las oficinas de la Presidencia Municipal de Ojinaga, Chihuahua, ubicadas en la Avenida Trasviña y Retes y Calle Zaragoza S/N, Col. Centro, Cd. Ojinaga, Chih. C.P. 32881

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medio remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIH.
ING. MARTIN SANCHEZ VALLES
RUBRICA.

(R.- 459474)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-810032991-E4-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 302 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiario, Dgo., teléfono 01-674-86-2-01-42 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de Bulevard Acacias en la Colonia Proformex de la Ciudad de Santiago Papasquiario
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de noviembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	21 de noviembre del 2017, 11:00 horas en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Junta de Aclaraciones	21 de noviembre del 2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre del 2017 10:00 horas

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALBINO PONCE BARRON

RUBRICA.

(R.- 459481)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACA, MEXICO**

2016-2018

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-815042992-E4-2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 50740, IXTLAHUACA, MEXICO. TELEFONO: 017121229902 EXT. 105. DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"REHABILITACION DE MERCADO "1º DE SEPTIEMBRE" PRIMERA ETAPA, IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO (OBRA NUEVA)"
LOCALIDAD	IXTLAHUACA, MEXICO
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/11/17
VISITA A INSTALACIONES	30/11/2017 A LAS 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/12/2017 A LAS 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/12/2017, A LAS 09:00 HORAS

ATENTAMENTE.

IXTLAHUACA, MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. RICARDO ALCARAZ BALLESTEROS

RUBRICA.

(R.- 459385)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **23/11/2017 AL 08/12/2017 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Construcción de la estructura (PIV) sobre la carretera Ramal a San Diego de Alejandría del Km. 9+940 al km. 10+830 con una longitud de 0.89 Km. Incluye la Modernización de la carretera Jalpa-Manuel Doblado del km. 2+278 al km. 2+578 con una longitud de 0.3 Km. en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E111-2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/11/2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29/11/2017 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	29/11/2017 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/12/2017 09:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 459461)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

No. COMPRANET: LO-811003990-E29-2017

No. DE CONTROL INTERNO: LPN-DOPM-FED/FONCA/108-112017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número en Compranet: LO-811003990-E29-2017 y número de control interno: LPN-DOPM-FED/FONCA/108-112017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 24, 27 y 28 de noviembre de 2017 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CABLEADO SUBTERRANEO EN EL CENTRO HISTORICO (ZONA NORESTE SURESTE) 3ERA. ETAPA
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017
Visita de Obra	29 de noviembre de 2017, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2017; 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de diciembre de 2017; 13:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 459456)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

NO. COMPRANET: LO-811003990-E30-2017

NO. DE CONTROL INTERNO: LPN-DOPM-FED/FONCA/109-112017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número en Compranet: LO-811003990-E30-2017 y número de control interno: LPN-DOPM-FED/FONCA/109-112017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 24, 27 y 28 de noviembre de 2017 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	ILUMINACION EN EL CENTRO HISTORICO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017
Visita de Obra	29 de noviembre de 2017, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	29 de noviembre de 2017; 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de diciembre de 2017; 11:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 459484)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obra Pública ubicada en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono 01 477 212-46-50 ext. 6520 partir del día 23 de noviembre del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs. Las cuales son gratuitas.

Licitación pública nacional número LO-811020996-E70-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de unidad Deportiva Parque Chapalita
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	04/12/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	04/12/2017 a las 9:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2017 a las 9:00 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E71-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibus) 3ra. y 4ta. etapa, renovación de paraderos 1ra. etapa Sit Optibus en blvd. Adolfo López Mateos de Av. Miguel Alemán a blvd. Campestre (24va. etapa paradero Apolo)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	04/12/2017 a las 10:50 hrs.
Visita a instalaciones	04/12/2017 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2017 a las 10:30 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E72-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibus) 3ra. y 4ta. etapa, renovación de paraderos 1ra. etapa Sit Optibus en blvd. Adolfo López Mateos de Av. Miguel Alemán a blvd. Campestre (25va. etapa paradero Parque Hidalgo)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	04/12/2017 a las 10:45 hrs.
Visita a instalaciones	04/12/2017 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2017 a las 12:00 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E73-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibus) 3ra. y 4ta. etapa, renovación de paraderos 1ra. etapa Sit Optibus en blvd. Adolfo López Mateos de Av. Miguel Alemán a blvd. Campestre (26va. etapa paradero IMSS T-1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	5/12/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	5/12/2017 a las 9:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017 a las 9:00 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E74-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibus) 3ra. y 4ta. etapa, renovación de paraderos 1ra. etapa Sit Optibus en blvd. Adolfo López Mateos de Av. Miguel Alemán a blvd. Campestre (27va. etapa paradero Insurgentes)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017

Junta de aclaraciones	6/12/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	6/12/2017 a las 9:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017 a las 9:00 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E75-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibus) 3ra. y 4ta. etapa, renovación de paraderos 1ra. etapa Sit Optibus en blvd. Campestre de blvd. Adolfo López Mateos a Juan de la Barrera (28va. etapa paradero salida a los Gómez)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	8/12/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	8/12/2017 a las 9:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017 a las 10:30 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E76-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibus) 3ra. y 4ta. etapa, renovación de paraderos 1ra. etapa Sit Optibus en blvd. Campestre de blvd. Adolfo López Mateos a Juan de la Barrera (29va. etapa rehabilitación de carriles exclusivos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	8/12/2017 a las 10:45 hrs.
Visita a instalaciones	8/12/2017 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017 a las 12:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIR. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
ING. JOSE LEOPOLDO NERI ESPINOZA
 RUBRICA.

(R.- 459483)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

NO. DGOPM/LPN/ACMPM/2017-015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **Readecuación de Callejón de Pardo, las Flores y Animas, en el Municipio de Guanajuato, 1era. etapa** número de licitación **LO-811015993-E10-2017.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-E10-2017	Readecuación de Callejón de Pardo, las Flores y Animas, en el Municipio de Guanajuato, 1era. etapa
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017.
Visita a instalaciones	29/11/2017, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO

C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA
 RUBRICA.

(R.- 459486)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 011****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-069-17 al 912062998-077-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 23 de Noviembre del 2017 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-069-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Apango municipio de Mártir de Cuilapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-070-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Apango municipio de Mártir de Cuilapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-071-17
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción del sistema de agua potable en la localidad de Zitlala, municipio de Zitlala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-072-17
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción del sistema de agua potable en la localidad de Zitlala, municipio de Zitlala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-073-17
Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción del sistema de agua potable en la localidad de Zitlala, municipio de Zitlala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-074-17
Descripción de la licitación	Rehabilitación y ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Tlalixtaquilla municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-075-17
Descripción de la licitación	Rehabilitación y ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Tlalixtaquilla municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-076-17
Descripción de la licitación	Rehabilitación y ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Tlalixtaquilla municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-077-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable para la localidad de Buena Vista, municipio de Ahuacuotzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
RUBRICA.

(R.- 459378)

H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y cuarto párrafo 30 fracción I, 31, 32, y 1, 2 y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones vigentes en la materia; Convoa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

No. de Licitación LP-001/2017

Descripción de la Licitación:	Pavimentación de la carretera a Yahualica a Manalisco en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, Trazo y nivelación de terreno, despalmes, cortes y terraplenes, base hidráulica, riego de impregnación, doble riego de sello, señalamiento horizontal y vertical, obras de drenaje y cunetas.
Fecha y hora límite para adquirir bases	24/11/2017 hasta las 14:00 horas Dirección Obras Públicas
Visita al lugar de la Obra	27/11/2017 11:00 horas Punto de reunión: Dirección de Obras públicas
Junta de aclaraciones	27/11/2017 14:00 horas Lugar Sala de Cabildo
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	02/12/2017 11:00 horas. Lugar: Sala de Cabildo
Fecha y hora del fallo	04/12/2017 11:00 horas Lugar: Sala de Cabildo
Firma del Contrato	06/12/2017 13:00 horas Lugar: Sala de Cabildo
Fecha de inicio de obra	07/12/2017
Fecha de terminación de obra	31/12/2017 Días naturales 25

YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JAL., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JAIME OCTAVIO LOPEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 459435)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitaciones cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, teléfono 38-19-52-20 ext. 1220 y 1221, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional LA-914036991-E12-2017

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE LABORATORIO DE LACTEOS, TALLER DE COSTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO
Bien a Adquirir	EQUIPAMIENTO
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2017
Junta de aclaraciones	29/12/2017 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 10:00 Hrs.

GUADALAJARA, JAL., A 17 NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 459426)

**MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA: OTRO
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
NUMERO DE LICITACION: LO-816025847-E8-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-816025847-E8-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el H. Ayuntamiento de Chilchota, PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, CHILCHOTA, C.P. 59780, CHILCHOTA, MICHOACAN, con tel. 01(355) 511 5007

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017 05:11 PM
Visita a instalaciones	28/11/2017 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	28/11/201 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 10:00 a.m.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE CHILCHOTA, MICHOACAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
CEL. 44 31 17 85 72
DIEGO SANCHEZ ARCOS
RUBRICA.

(R.- 459368)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050 teléfonos 452 527 24 65, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Invitación a cuando menos tres personas LO-816102998-E16-2017

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA EL CAPULIN DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACAN
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Jueves, 23 de noviembre de 2017
Visita a instalaciones	Jueves, 30 de diciembre de 2017 09:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves, 30 de diciembre de 2017 09:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Jueves, 07 de diciembre de 2017 09:00 HORAS
Fecha y hora celebrar el Fallo	Viernes 08 de diciembre de 2017 14:30 HORAS

URUAPAN, MICHOACAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 459361)

MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA: OTRO

CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES, LOCALIDAD DE MADERO (R.A.)

NUMERO DE LICITACION: LO-816049734-E7-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-816049734-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el H. Ayuntamiento de Madero, PORTAL HIDALGO 35 COL. CENTRO, C.P. 58480 VILLA MADERO, MICHOACAN, con tel. 01 (459) 341 2004.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES, LOCALIDAD DE MADERO (R.A)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017 02:12 PM
Visita a instalaciones	29 DE NOVIEMBRE 2017 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE 2017 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017 10:00 a.m.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO

CEL. 44 31 17 85 72

DIEGO SANCHEZ ARCOS

RUBRICA.

(R.- 459364)

MUNICIPIO DE PUREPERO, MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA: OTRO
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
NUMERO DE LICITACION: LO-816070745-E6-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-816070745-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el H. Ayuntamiento de Purépero, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, PUREPERO DE ECHAI, C.P. 58760, PUREPERO DE ECHAI, MICHOACAN, con tel. 01(471) 366 0856.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2017 12:17 PM
Visita a instalaciones	27/11/2017 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	27/11/2017 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 10:00 a.m.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE PUREPERO, MICHOACAN, A 21 DE NOVIEMBRE 2017.
ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
CEL. 44 31 17 85 72
DIEGO SANCHEZ ARCOS
RUBRICA.

(R.- 459365)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

Número de licitación	SSM-LPN-019/2017
Descripción de la licitación	Impresos para el Departamento de Promoción de la Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	1 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas

Número de licitación	SSM-LPN-020/2017
Descripción de la licitación	Servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	1 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DELEGADA ADMINISTRATIVA
L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 459436)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE CONCURSOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E14-2017, cuya convocatoria que contiene las Bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfonos 01 (81) 20-20-18-86 y 20-20-16-10. Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán en el 4º Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contienen las Bases de la licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 16 de noviembre del 2017 hasta el 04 de diciembre 2017 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919059964-E14-2017.

Descripción de licitación	Suministro de Equipo de Cómputo para la Dirección de Registro Civil, solicitado por la SGG.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	16/11/17
Junta de Aclaraciones	28/11/17 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Propositiones	05/12/17 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 459283)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PESQUERIA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número PMP-FPDR-25/2017-CP (LO-819041970-E1-2017) cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en la Calle Hidalgo esq. con la calle Bernardo Reyes, Centro, C.P. 66650, Pesquería, Nuevo León.

Licitación No.	PMP-FPDR-25/2017-CP (LO-819041970-E1-2017)
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DIF EN LA COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 12:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	28/11/2017 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017 10:00 HORAS

PESQUERIA, NUEVO LEON, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. HERIBERTO RAMIREZ SANTOS
RUBRICA.

(R.- 459413)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; en concordancia con los artículos 1, 2, 5 y 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" y 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción III, 12, 13 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-919043975-E4-2017 y LA-919043975-E5-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1717, Pte., Colonia Obisado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-919043975-E4-2017
Objeto de la Licitación	Suministro e Instalación de Equipo de Cómputo, Periféricos y Software.
Programa	Programa de Devolución de Derechos 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-919043975-E5-2017
Objeto de la Licitación	Suministro de Tubería de Acero de 48" de Diámetro de ½ de Espesor, con Recubrimiento Interior y Exterior de Fábrica.
Programa	Programa de Devolución de Derechos 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017, 9:00 horas

MONTERREY, N.L., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JUAN MANUEL RODARTE JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 459280)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 2° NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24384 y 24385, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

Nº. DE LICITACION	LO-920017996-E64-2017
DESCRIPCION DE LA OBRA:	RECONSTRUCCION DE LA CARPETA ASFALTICA EN EL CAMINO TAMAZULAPAM DEL PROGRESO - TEPELMEME VILLA DE MORELOS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO DEL KM 22+500 AL KM 24+880
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	23 DE NOVIEMBRE DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	28 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 12:00 HORAS (SALA 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	08 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 13:00 HORAS (SALA 1)

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 459431)

H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. OP-CHG-R23-05/17

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Plaza de la Constitución S/N Col. Centro, Chignahuapan, Puebla, Teléfono: 01 (797) 97 1 19 00 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN 3RA ETAPA
Volumen	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a las Instalaciones	29/11/2017 09:00 HRS
Junta de Aclaraciones	01/12/2017 09:00 HRS
Presentación y Apertura de Propositiones	08/12/2017 08:30 HRS

ATENTAMENTE

CHIGNAHUAPAN, PUE., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA

PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LIC. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

RUBRICA.

(R.- 459423)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2017/012****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E75-2017**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2017-015**

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION DE LA CARRETERA: CHICHQUILA – AHUAYACAN, TRAMO: ALTA LUZ – LAS TRINCHERAS, SUBTRAMO:XACAXOMULCO-LAS TRINCHERAS, CON LONGITUD DE 15.12 KM, DEL KM 8+780 AL KM 23+900, LOCALIDADES DE JESUS MARIA ACATLA, XACAXOMULCO, ACALOCOTLA Y LAS TRINCHERAS, MUNICIPIOS DE QUIMIXTLAN Y CHICHQUILA, EN EL ESTADO DE PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita al sitio de realización de los trabajos	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 12:00 horas
Fallo	15/12/2017, 12:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURO GARZON TORRES

RUBRICA.

(R.- 459480)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa y convoca a los interesados que cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona jurídica para operar como Compañía Aseguradora, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación del Servicio: Programa de Seguros Institucionales para la Universidad Autónoma de Puebla. La presente convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para la venta y consulta en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios con domicilio para efectos de este procedimiento en Avenida Guadalupe No. 2222, Col. Rancho San José Xilotzingo, Puebla, Pue. C.P. 72583, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, del 23 al 27 de noviembre del año en curso, en días hábiles, de las 10:00 a 12:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	CAASBUAP/LPN/02/2017
Objeto de la Licitación	La Contratación del Servicio: Programa de Seguros Institucionales para la Universidad Autónoma de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen de manera específica en los anexos de la presente convocatoria.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/noviembre/2017 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/diciembre/2017 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/diciembre/2017 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

H. PUEBLA DE Z., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD

M.A. OSCAR IGNACIO GILBON ROSETE

RUBRICA.

(R.- 459302)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 23 de noviembre 2017 al 30 de noviembre de 2017 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E9-2017
Objeto de la Licitación	Equipamiento de espacios culturales
Volumen a adquirir	Equipo especificado en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de noviembre 2017, 14:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre 2017, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de diciembre 2017, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE
LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
RUBRICA.

(R.- 459363)**MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO**

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-823002992-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 66 entre 65 y 67 No. sin número, Colonia Col. Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono: (983) 8340152 sin extensión, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Prendas de Protección para Equipamiento de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017, 10:00 AM
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 10:00 AM

FELIPE CARRILLO PUERTO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
PROF. ROBERTO SUASTE SANTANA
RUBRICA.

(R.- 459367)

MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>

Licitación No. LA-823001999-E12-2017

Descripción de la licitación	Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (Pick Up doble cabina)
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Disponibilidad de bases	27/11/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 09:00 horas
Fallo	05/12/2017, 12:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. MIGUEL ANGEL BLANCO SOSA

RUBRICA.

(R.- 459402)**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923052983-E34-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Bahía S/N, Colonia Del Bosque, C.P 77019, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01983 83 5 03 00 ext. 186, los días De Lunes a Viernes de 9:00 horas 15:00 horas.

Licitación pública NACIONAL

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Científico para la Universidad de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 12:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/12//2017, 11:00:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, edificio A (Rectoría) planta baja de la Universidad de Quintana Roo, unidad Chetumal.

OTHON P. BLANCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO

RUBRICA.

(R.- 459458)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BACALAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Abiertas Presenciales números LA-923062957-E1-2017; y LA-923062957-E2-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en av. 39 entre 50 y 54 S/N Lote 2 mza 271 CP. 77930, Municipio de Bacalar, Quintana Roo, Teléfono: 019838342340, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo para Laboratorio de Bioquímica y Microbiología y Clínica de Nutrición.
Número de Licitación	LA-923062957-E1-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 10:00:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio de Ingeniería en Animación y Efectos Visuales.
Número de Licitación	LA-923062957-E2-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 14:00:00 horas

CD. CHETUMAL, Q. ROO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M.C. CONRADO LENIN AVILA VANEGAS
 RUBRICA.

(R.- 459199)

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

2015-2018
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública adscrita a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., Ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 Col. Santuario C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono y Fax (444) 8 34 54 4 4 Ext 2432, a partir del 23 Veintitrés de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete de las 9:00 a las 15:00 Horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-824028988-E8-2017

Objeto de la Licitación	Rehabilitación de la Calzada Fray Diego de la Magdalena de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. tramo 1 (calle Santa Rosa costado Inst. Humboldt-calle 13 Industrial de Aviación) subtramo 0+480-1+850 ubicada en varias colonias San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación y Sistema Compranet	23 de Noviembre del 2017 Dos Mil Diecisiete
Visita al Lugar de los Trabajos:	30 de Noviembre del 2017 a las 10:00 Horas
Junta de Aclaraciones	01 de Diciembre del 2017 a las 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Propuestas	08 de Diciembre del 2017 a las 14:00 Horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
 RUBRICA.

(R.- 459374)

MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-824039961-E7-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850, **"Rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable Tonatico en el municipio de Tampamolón Corona"**, S.L.P. Teléfono 01 489 378 83 10 y 489 378 82 37, los días Domingo a Viernes a las 08:00 a 15:00.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable Tonatico en el municipio de Tampamolón Corona"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 días de noviembre de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	27 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.

L.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 459415)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI****DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E82-2017 al LO-924037999-E88-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-924037999-E82-2017	1a. etapa de unidad académica departamental tipo II y obra exterior, Instituto Tecnológico De Matehuala, En Matehuala, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 09:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	27/11/2017 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E83-2017	Construcción y equipamiento del Museo Leonora Carrington (2a Etapa), En Xilitla, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017

Junta de aclaraciones	28/11/2017 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	27/11/2017 11:30 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E84-2017	Construcción de: sistema de riego, acceso principal, palapas, asadores, módulo de servicios sanitarios, Construcción De Parque Tangamanga (Zona Media), En Rioverde, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	27/11/2017 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 11:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E85-2017	Construcción de cerco perimetral, Construcción De Parque Tangamanga (Zona Media), En Rioverde, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 12:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	27/11/2017 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 12:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E86-2017	Construcción de: trotapista, caminamientos, carriles de desaceleración y acceso, equipamiento fijo, Construcción De Parque Tangamanga (Zona Media), En Rioverde, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 13:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	27/11/2017 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E87-2017	Construcción De Estacionamiento, Construcción De Parque Tangamanga (Zona Media), En Rioverde, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 14:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	27/11/2017 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 14:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E88-2017	Construcción De La Vialidad, Construcción De Parque Tangamanga (Zona Media), En Rioverde S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 14:30 horas
Visita en el sitio de los trabajos	27/11/2017 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 14:30 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 459362)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE
CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)**

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con apego en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1 fracción IV, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos de su Reglamento, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **LA-824028997-E69-2017**, para la contratación de la siguiente adquisición y cuya Convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de INTERAPAS, sita en Avenida de los Pintores #03, Col. Los Filtros, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 9,100 MEDIDORES PARA AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA DE INTERAPAS
Volumen a adquirir	LA ADQUISICION DE 9,100 MEDIDORES PARA AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA DE INTERAPAS, LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	23 DE NOVIEMBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 A.M.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALFREDO ZUÑIGA HERVERTH

RUBRICA.

(R.- 459428)

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-825008969-E12-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C.P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 133, 134, 132, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Concreto Hidráulico. y Muro de Contención en Playa Ceuta, Municipio de Elota, Sinaloa".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Noviembre del 2017
Visita a las Instalaciones	10:00 horas; 30 de Noviembre del 2017
Junta de Aclaraciones	11:00 horas; 30 de Noviembre del 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	10:00 horas; 07 de Diciembre del 2017
Fallo	10:00 horas; 14 de Diciembre del 2017
Firma de Contrato	15 de Diciembre del 2017
Periodo de ejecución	15 de Diciembre del 2017 al 30 de Marzo del 2018 (106 días naturales)

"ELOTA ERES TU, SOMOS TODOS"

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 459466)**H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA**

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-825008969-E13-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gral. Gabriel Leyva y Lic. Saúl Aguilar Pico S/N, Colonia Centro, C. P. 82700, Elota, Sinaloa, Teléfono: (01 696) 961 01 00 ext. 133, 134, 132, de lunes a viernes en días hábiles de las 08:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Concreto Hidráulico. y Muro de Contención en Playa Ceuta, Municipio de Elota, Sinaloa".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Noviembre del 2017
Visita a las Instalaciones	12:00 horas; 30 de Noviembre del 2017
Junta de Aclaraciones	13:00 horas; 30 de Noviembre del 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	12:00 horas; 07 de Diciembre del 2017
Fallo	11:00 horas; 14 de Diciembre del 2017
Firma de Contrato	15 de Diciembre del 2017
Periodo de ejecución	15 de Diciembre del 2017 al 30 de Marzo del 2018 (106 días naturales)

"ELOTA ERES TU, SOMOS TODOS"

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 459473)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 9

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) LO-926006995-E138-2017, LO-926006995-E139-2017 y LO-926006995-E140-2017 cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E138-2017**

Descripción de la licitación	Construcción de la unidad de terapia para el adolescente en la localidad de Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Visita al sitio	27/11/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2017, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E139-2017**

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del servicio de hemato-oncología y trasplante de médula ósea en el sexto piso del Hospital Infantil del Estado de Sonora, en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Visita al sitio	27/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2017, 11:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E140-2017**

Descripción de la licitación	Reconstrucción y equipamiento del gimnasio del estado, construcción de estacionamiento, explanada de acceso y modernización de calle Nayarit en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/11/2017
Visita al sitio	27/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/12/2017, 09:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL SECRETARIO

ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS

RUBRICA.

(R.- 459471)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-E7-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 23 de Noviembre al 07 de Diciembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Plaza San Carlos, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de Noviembre del 2017.
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre del 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Diciembre del 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre del 2017, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK

RUBRICA.

(R.- 459475)**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO**

TAB-CENTRO-AYTTO. DE CENTRO (ADQUISICIONES) #827004999

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-827004999-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P 86035, Centro, teléfono: 9933177425, 9933103232 ext. 1147, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de siete camiones recolectores para el municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 12:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 459371)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E73-2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre de 2017, 10:00 A.M.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E74-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre de 2017, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2017, 10:00 A.M.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E75-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2017, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2017, 10:00 A.M.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E76-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre de 2017, 06:00 P.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Diciembre de 2017, 12:00 P.M.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E77-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	23 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017, 04:00 P.M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre de 2017, 04:00 P.M.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. JUAN PEREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 459377)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-827008999-E6-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-827008999-E6-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien: en la **Avenida Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 86400, Cd. Huimanguillo, Tabasco, Teléfono 917-37-5-11-85**, los días **23 de noviembre de 2017 al 29 de noviembre de 2017** de 9:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LA-827008999-E6-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de dos camiones recolectores para el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
Volumen a adquirir	Dos camiones recolectores
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2017 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2017 a las 13:00 hrs.
Acto de Notificación del Fallo	06 de diciembre de 2017 a las 13:00 hrs.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
RUBRICA.

(R.- 459258)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 036

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E272-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E272-2017

Descripción de la licitación	Construcción de cuartos habitacionales en diversos municipios del estado de Tamaulipas (465 cuartos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de noviembre de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 al 30 de noviembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 459380)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 037

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E273-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E273-2017

Descripción de la licitación	Construcción de rotonda Ave. José Sulaimán con libramiento Naciones Unidas, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	23 de noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de noviembre de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SECRETARÍA DEL COMITÉ PARA LA LICITACION DE OBRAS PÚBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 459382)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. SPM/LPN/2017-09

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet en la página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle ayuntamiento no. s/n, barrio san Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 2821228 ext. 113, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 27 de Noviembre de 2017.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E42-2017 FFM1725023	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO VIA CORTA ENTRE ALVARO OBREGON Y SCT
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	23 de Noviembre del 2017.
Visita a instalaciones:	25 de Noviembre del 2017, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	25 de Noviembre del 2017, 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	27 de Noviembre del 2017, 10:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO
RUBRICA.

(R.- 459487)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E59-2017
Descripción de la licitación	Construcción de la conectividad vial Renacimiento de la Frontera Sur, Tramo: 0+000-2+268.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	23 de Noviembre de 2017.
Visita de obra	30 de Noviembre de 2017 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 459372)

**SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION
Y EDUCACION SUPERIOR**
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42 segundo párrafo, 43 primer párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se indican a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en la Calle 31 s/n x 6 y 8 Col. San Esteban C.P. 97149, en Mérida, Estado de Yucatán, teléfono (999) 9-20-26-18, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 horas a las 15:00 horas, hasta el 08 de diciembre de 2017.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-931027958-E1-2017

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipos de cómputo y aires acondicionados		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	23/11/2017	Junta de Aclaraciones	01/12/2017-11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/12/2017-12:00 hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita
Emisión del Fallo	13/12/2017 a las 14:00 horas		

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a través de CompraNet, en la Sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ANDRES RICARDO POLANCO ALAMILLA

RUBRICA.

(R.- 459373)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHOCHOLA, YUCATAN**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, ubicado en calle 20 x 21 y 21 A # 107 Col. Centro, Chochola, Yucatán. C.P. 97816, teléfono 988 932 2178, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831023925-E2-2017

Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE 12,500 M2 DE CALLES PAVIMENTADAS
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 11:00 horas

CHOCHOLA, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHOCHOLA, YUCATAN
C. ERWIN OBET MARTIN ALCOCER
RUBRICA.

(R.- 459424)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE DZILAM DE BRAVO, YUCATAN**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Dzilam de Bravo, Yucatán. C.P. 97606, teléfono 9991 912 2584, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831028894-E1-2017

Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE 5,355 M2 DE CALLES PAVIMENTADAS
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 12:00 horas

DZILAM DE BRAVO, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZILAM DE BRAVO, YUCATAN
C. JULIO ABRAHAM VILLANUEVA RIVERO
RUBRICA.

(R.- 459425)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACANCEH, YUCATAN**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, ubicado en calle 23 x 20 y 22 s/n Col. Centro, Acanceh, Yucatán. C.P. 97380, teléfono 988 912 6138, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831002939-E4-2017

Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE 16,065 M2 DE CALLES PAVIMENTADAS
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas

ACANCEH, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACANCEH, YUCATAN
C. GUADALUPE ELIZABETH ZAPATA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 459427)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE KANASIN, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, situada en calle 21 x 20 y 22 #102 Col. Centro, KANASIN, Yucatán. C.P. 97370, teléfono (999) 988 0131, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831041931-E14-2017

Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE 24,990 M2 DE CALLES PAVIMENTADAS
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas

KANASIN, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUCATAN
C. CARLOS MANUEL MORENO MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 459429)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE KINCHIL, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en, calle 21 No. 100 Col. Centro, Kinchil, Yucatán. C.P. 97360, teléfono (988) 9 52-40-80, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831044934-E3-2017

Descripción de la licitación:	"Construcción Y Reconstrucción De 7,140 M2 De Calles Pavimentadas"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas

KINCHIL, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE KINCHIL, YUCATAN

C. IRVIN DE LA CRUZ PISTE CANUL

RUBRICA.

(R.- 459440)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TELCHAC PUERTO, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Telchac Puerto, Yucatán. C.P. 97407, teléfono (045) 999 140 7753, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831083979-E5-2017

Descripción de la licitación:	Construcción y reconstrucción de 8,850 m2 de calles pavimentadas
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 11:00 horas

TELCHAC PUERTO, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELCHAC PUERTO, YUCATAN

C. JOSE ALFREDO GARCIA CORDOBA

RUBRICA.

(R.- 459442)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO LAGARTOS, YUCATAN**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, situada en calle 13 x 10 y 12 S/N Col. Centro, Río Lagartos, Yucatán. C.P. 97720, teléfono (045) 986 107 0193, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831061938-E1-2017

Descripción de la licitación:	Construcción Y Reconstrucción De 5,309 M2 De Calles Pavimentadas
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 12:00 horas

RIO LAGARTOS, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO LAGARTOS, YUCATAN
C. JUAN MARTIN CONTRERAS CELIS
RUBRICA.

(R.- 459366)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZUCACAB, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal calle 30 S/N x 31 y 33 Centro, C.P. 97960 Tzucacab, Yucatán, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831098985-E4-2017

Descripción de la licitación:	"Construcción de 50 cuartos adicionales en el municipio de Tzucacab, en el estado de Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas

TZUCACAB, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZUCACAB, YUCATAN
C. DANNY ONAM BALAM BALAM
RUBRICA.

(R.- 459369)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E8-2017

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a equipos del laboratorio estatal de salud pública de los Servicios de Salud de Yucatán. Correspondiente a los convenios federales COFEPRIS y AFASPE 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E9-2017

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de tarjetas electrónicas para trabajadores de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 459370)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE YAXCABA, YUCATAN**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal calle 21 x 22 Palacio Municipal No. S/N, C.P. 97920 Yaxcabá, Yucatán, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.: LO-831104968-E3-2017

Descripción de la licitación:	"Construcción de 107 cuartos adicionales en el municipio de Yaxcabá, en el estado de Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas

YAXCABA, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAXCABA, YUCATAN
C. SANSON ISRAEL PALMA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 459444)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YOBAIN, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, S7n Col. Centro, Yobain, Yucatán. C.P. 97425, teléfono (991) 911 3000, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831106893-E5-2017

Descripción de la licitación:	Construcción y reconstrucción de 8,930 m2 de calles pavimentadas
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 11:00 horas

YOBAIN, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YOBAIN, YUCATAN
C. MIGUEL ANGEL MAY VERA
RUBRICA.

(R.- 459375)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL NOTA ACLARATORIA RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se publicó el día 16 de noviembre de 2017, en el diario Oficial De la Federación, el Resumen de Convocatoria No. 12, que contiene la licitación pública No. **LO-931037999-E280-2017**, y en donde dice lo siguiente:

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E280-2017**
- Para su consulta los días: del 16 al 28 de noviembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175066) mejoramiento, en el preescolar Adolfo López Mateos [31DPR0452S], ubicado en la localidad de Timul, municipio de Motul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a instalaciones	23/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 15:40 horas
Fallo	08/12/2017, 16:00 horas

LO CORRECTO DEBE DECIR:

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E280-2017**
- Para su consulta los días: del 16 al 28 de noviembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175066) Construcción de techumbre, en la primaria Salvador Alvarado [31DPR0452S], ubicado en la localidad de Timul, municipio de Motul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a instalaciones	23/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 15:40 horas
Fallo	08/12/2017, 16:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 459493)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 611-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E282-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175068) Mejoramiento en el Centro de Atención Múltiple Oxtutzcab [31DML2019K], ubicado en la localidad y municipio de Oxtutzcab, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:00 horas
Fallo	13/12/2017, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E283-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175069) Mejoramiento en el Centro de Atención Múltiple Núm. 19 [31EML004U], ubicado en la localidad y municipio de Panabá, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 09:40 horas
Fallo	13/12/2017, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E284-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017

Descripción de la licitación	(175070) Mejoramiento en el Centro de Atención Múltiples de Río Lagarto [31DML2001L], ubicado en la localidad y municipio de Río Lagartos, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 10:20 horas
Fallo	13/12/2017, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E285-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017

Descripción de la licitación	(175071) Mejoramiento en el Centro de Atención Múltiple San Felipe [31DML2017M], ubicado en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 11:00 horas
Fallo	13/12/2017, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E286-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017

Descripción de la licitación	(175072) Mejoramiento en el Centro de Atención Múltiple de Tekit [31DML2024W], ubicado en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 11:40 horas
Fallo	13/12/2017, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E287-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017

Descripción de la licitación	(175073) Construcción de techumbre en la secundaria Joaquín Ceballos Mimenza [31EES0058I], ubicada en la localidad de Colonia Yucatán, municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 12:00 horas
Fallo	13/12/2017, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E288-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017

Descripción de la licitación	(175074) Mejoramiento en la secundaria Técnica Núm. 47 [31DST0047W] ubicada en la localidad y municipio de Maní, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 12:40 horas
Fallo	13/12/2017, 14:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E289-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017

Descripción de la licitación	(175075) Mejoramiento en el preescolar Francisco Márquez [31DJN0182Z], ubicado en la localidad y municipio de Buctzotz, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 13:00 horas
Fallo	13/12/2017, 14:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E290-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017

Descripción de la licitación	(175076) Mejoramiento y Construcción de techumbre en la primaria Miguel Hidalgo y Costilla [31DPR0820W], ubicada en la localidad de Citincabchen, municipio de Chapab, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	29/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 13:40 horas
Fallo	13/12/2017, 15:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E291-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175077) Mejoramiento en la Secundaria Adolfo López Mateos [31EES0003F] ubicada en la localidad Y municipio de Dzitás, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 14:20 horas
Fallo	13/12/2017, 15:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E292-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175078) Mejoramiento y Construcción de techumbre, en la primaria Cuauhtémoc [31DPR0607D], ubicada en la localidad de San Pedro, municipio de Chichmilá, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 15:00 horas
Fallo	13/12/2017, 16:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E293-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175079) Mejoramiento y Construcción de Techumbre en el preescolar Benito Juárez García [31DCC0187E], ubicado en la localidad de X-Cantzin, municipio de Chemax, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 15:40 horas
Fallo	13/12/2017, 16:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E294-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175080) Mejoramiento en la primaria Vicente Guerrero [31DPR17321], ubicada en la localidad y municipio de Temozón, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 09:00 horas
Fallo	15/12/2017, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E295-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175081) Mejoramiento y Construcción de Techumbre en el preescolar Jacinto Canek [31DCC2031R], ubicado en la localidad de Popola municipio de Valladolid, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 09:40 horas
Fallo	15/12/2017, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E296-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175082) Mejoramiento y Construcción de Techumbre en el preescolar Cuauhtémoc [31DCC0141J], ubicado en la localidad de Libre Unión, municipio de Yaxcabá, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	30/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 10:20 horas
Fallo	15/12/2017, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E297-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175083) Mejoramiento en el preescolar Salvador Alvarado [31DJN2048G], ubicado en la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 11:00 horas
Fallo	15/12/2017, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E298-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175084) Mejoramiento y Construcción de techumbre en el preescolar Consuelo Zavala [31DJN0092G], ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 11:40 horas
Fallo	15/12/2017, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E299-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175085) Mejoramiento y Construcción de techumbre en la secundaria Eulogio Palma y Palma [31EES0026Q], ubicada en la localidad de Motul de Carrillo Puerto, municipio de Motul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 12:20 horas
Fallo	15/12/2017, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E300-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175086) Construcción de techumbre en la primaria José E Torres Cervantes [31EPR0003M] ubicada en la localidad y municipio de Baca, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 13:00 horas
Fallo	15/12/2017, 14:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E301-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175087) Construcción de Techumbre en la primaria Héroes de Chapultepec [31DPR0133G], ubicada en la localidad de Dzidzibachi, municipio de Halacho, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 13:40 horas
Fallo	15/10/2017, 14:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E302-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175088) Mejoramiento y Construcción de techumbre, en el Preescolar Dolores Otero Maldonado [31DJN2028T], ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 12:20 horas
Fallo	15/12/2017, 15:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E303-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175089) Mejoramiento en el preescolar Mario Benedetti [31DJN2046I], ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 13:00 horas
Fallo	15/12/2017, 15:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E304-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175090) Construcción de techumbre en la primaria Guillermo Prieto [31DPR0429R], ubicado en la localidad y municipio de Mococho, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 13:40 horas
Fallo	15/12/2017, 16:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E305-2017**
- Para su consulta los días: del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	(175091) Mejoramiento y Construcción de techumbre en la primaria Delia María Pinelo Rodríguez [31DPR0004M], ubicado en la localidad y municipio de Umán, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	01/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017, 14:20 horas
Fallo	15/12/2017, 16:30 horas

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 459479)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301, 15304 y 15307 los días del 23 Noviembre al 07 de Diciembre de 2017, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E9-2017
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 09:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
RUBRICA.

(R.- 459489)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301, 15304 y 15307 los días del 23 Noviembre al 07 de Diciembre de 2017, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E10-2017
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
RUBRICA.

(R.- 459492)

MUNICIPIO DE NIEVES, GRAL FCO. R. MURGUÍA, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO: LO-832014962-E18-2017****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-832014962-E18-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, código postal. 98350, Nieves Gral. Francisco. R. Murguía, Zacatecas, los días LUNES A VIERNES 8:00 a 16:00 horas. Hasta el día 04 de Diciembre de 2017

LO-832014962-E18-2017

Descripción de la licitación	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2017
Visita a instalaciones	27/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 09:00 horas
Fallo	06/12/2017, 10:00 horas
Firma del Contrato	06/12/2017, 11:00 horas

ATENTAMENTE

NIEVES, GRAL. FCO. R. MURGUÍA, ZAC., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. BLAS AVALOS MIRELES

RUBRICA.

(R.- 459420)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Puebla
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-402/2017, quejoso BERNARDO PADILLA PADILLA, autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, expediente laboral D-1/168/2014, emplace por edictos al tercero interesado FLECHA AZUL, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en Secretaría de Acuerdos.

Puebla, Pue., a 18 de octubre de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito.
Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 458446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio de Amparo 491/2017-VI
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Efraín Valencia Maldonado.

Amparo **491/2017-VI**, promovido por Elia Aida Rodríguez González, por su propio derecho, contra actos reclamados al **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras**, que consisten en el emplazamiento que se practicó a la quejosa en autos del juicio civil sumario hipotecario 24/2016 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad en dicho procedimiento.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **25 de OCTUBRE de 2017.**

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado
Marisol Alejandra Valenzuela Berber.
Rúbrica.

(R.- 458819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 684/2017, promovido por José Juan Ortiz Serrano, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Guillermo Gallegos Hernández y Martha Torres Llanas de Gallegos, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a siete de noviembre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 458996)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por auto de **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar al **tercero interesado Diego Salazar Magaña**, mediante **edictos**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda y del escrito aclaratorio del juicio de amparo **1206/2017-V-C**, promovido por **Grupo Empresarial Bachtan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Enio Pineda Santiago**, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Guillermo Ferman Torres.

Rúbrica.

(R.- 459016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Gonzalo Moisés Vázquez García, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Gonzalo Moisés Vázquez García, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de abril de dos mil trece, dentro del Toca Penal 857/2013, por la comisión del delito de Violación Impropia, por auto de cinco de octubre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 497/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 629/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Gonzalo Moisés Vázquez García, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 459187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **725/2017-V-A**, promovido por GUILLERMO DE LA FUENTE MUÑOZ, contra actos del JUEZ MERCANTIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO MERCANTIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, DIRECTOR DE NOTARÍAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada FABIANA GONZÁLEZ MUNIVE; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Galicia Lara.
Rúbrica.

(R.- 459172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
TERCERO INTERESADA
MAGDALENA LUJANO RODRÍGUEZ (REPRESENTANTE
DEL OCCISO OSVALDO ESTRADA ANGUIANO)

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1014/2017-II-A, promovido por Francisco Torres Ambrocio contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Magdalena Lujano Rodríguez (representante del occiso Osvaldo Estrada Anguiano), a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se les harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Alma Laurence Contreras Garibay
Rúbrica.

(R.- 459178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a los terceros interesados Martha Beltrán Guzmán, Juna (Juan) Antonio Morant Rojas y Diseño Daymat, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1003/2017-VI-C, promovido por Alejandro Huerta Rosas, apoderado de Bertha Roció Escobedo Ocaña, contra actos de el Presidente de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a seis de noviembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Rosaura Díaz Calderón
Rúbrica.

(R.- 459186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 507/2017, promovido por Emmanuel Guillen Morales, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 555/2012, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros interesados José Delgado Morín y Gerardo Parra Moreno, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 31 de octubre de 2017.
Firma la Secretaria de Acuerdos y sello con el escudo nacional que dice: Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California. Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 459191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 646/2017, por desconocerse domicilio de tercero interesado José Luis Medrano Encinas, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27. fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejosos: Ruth Maribel Becerra López, Jesús Francisco Silva Rascon y José Villanueva Juárez. B. Tercero interesado: Jorge Enrique Chávez Espinoza. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: orden de embargo y su ejecución en el bien inmueble de su propiedad ubicado en avenida Del Río, número 27, del fraccionamiento La Condesa, con las siguientes características, predio urbano, lote 14, manzana V, 18, fraccionamiento Condesa, con superficie

131.8100 metros cuadrados, colinda al norte en 9.6000 metros con propiedad particular, al sur en 9.6000 metros con Avenida del Río, al este en 13.7200 metros con lote 13 y al oeste en 13.7400 metros con lote 15, dictada por la Juez Cuarto de lo Mercantil, de esta ciudad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a siete de septiembre de dos mil diecisiete
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Héctor Jesús Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 459348)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México

Séptima Sala Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas número 64/2017, 65/2017-01 y 02, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de MIRAVENTO LUXURY TOWERS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados FRENTE POPULAR DE COLONOS DEL PEDREGAL DE CONTRERAS, A.C., LUIS JAVIER BERNARDINO SEOANE GONZÁLEZ y MARCELINO HERNÁNDEZ CRUZ, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 27 de Octubre del 2017.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 459247)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,827.00	6/8	de plana	\$ 10,962.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00	1	plana	\$ 14,616.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00	1 4/8	planas	\$ 21,924.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00	2	planas	\$ 29,232.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Mexicali, Baja California
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO **471/2017-1**, PROMOVIDO POR **MARÍA AMPARO CABALLERO VALENCIA**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, MARIO GUILLERMO MORENO BATTLY, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SOCIEDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR AUTO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTE CONDUCTO A **PABLO ELEAZAR FLORES OZUNA**, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, POR LO QUE SE LE EMPLAZA Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL 594, PISO 6, CENTRO CÍVICO, ZONA INDUSTRIAL, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA DATA DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO A HACER VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA Y REALIZAR MANIFESTACIONES QUE A SU INTERÉS ASISTA; ADEMÁS, SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE LE TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADO AL JUICIO SEÑALADO Y QUE DE NO APERSONARSE AL MISMO A SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICALI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Mexicali, Baja California, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Óscar Hugo Rocha Medrano
Rúbrica.

(R.- 458785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

YINA ELIZABETH ZÚÑIGA DE AVELAR.

En los autos del juicio de amparo directo 289/2017, promovido por Daniel Frausto Gómez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1557/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Yina Elizabeth Zúñiga de Avelar, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del trece de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 19 de octubre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Soa Camas
Rúbrica.

(R.- 458810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P- 848/2017-V
EDICTO

TERCERO INTERESADAS: IRRADIA SOLUCIONES INGENIERILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y NIZA ÑUDEE ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **848/2017-V**, promovido por **Ing. Médica Aplicada de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, contra actos del **Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad**, se han señalado como terceros interesados, entre otros, a **Irradia Soluciones Ingenieriles y Niza Ñudee Asociados, ambas sociedades anónimas de capital variable**, de quienes se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **diez de octubre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlas a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de escrito aclaratorio, los cuales, en síntesis, dicen: **MÓNICA LIBIEHR SARELLANA RODRÍGUEZ (...)** representante legal de la persona moral **ING. MÉDICA APLICADA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (...)** **AUTORIDADES RESPONSABLES.-** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (...) **ACTO RECLAMADO:** la resolución de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, número de oficio 00641/30.15/2260/2014, en la que indebidamente desecha el incidente de falsead de firma, actuando dentro del expediente IN 014/2014 (...).

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**, se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber a la sociedad tercero interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a fin de que comparezca al juicio de amparo de mérito, para hacer valer lo que a su interés legal convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazada al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Nancy Alejandra Magos Jurado.
Rúbrica.

(R.- 458691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1451/2016-VII**, PROMOVIDO POR **ENRIQUETA PRESA BERAUD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ PRESA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL**, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **LUIS FERNANDO MUZQUIZ PÉREZ**; Y SE RECLAMÓ:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad señalada como responsable en el presente juicio, reclamó todo lo actuado dentro del expediente 701/2012, promovido por FARAH ALICIA MUZQUIZ MEDINA, en contra

de LUIS FERNANDO MUZQUIZ PEREZ, ENRIQUETA PRESA BERAUD, Registrado Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, LIC. GABRIEL MORENO MAFUD, Notario Público número 02 de la ciudad de Tijuana, Baja California, toda vez que en NINGÚN MOMENTO FUI EMPLAZADA A JUICIO y en consecuencia, no tuve conocimiento ni momento procesal oportuno para oponer mi excepciones y defensas, violentando por demás mis garantías, mismas que deben ser protegidas para una adecuada defensa y evitar con ello la falta de verificación del emplazamiento o su práctica defectuosa, toda vez que constituye una violación a mis derechos y es visible a los ojos del juzgador de manera clara, patente y notoria."

Ahora, por auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó realizar la primera notificación a juicio del tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "**Frontera**" de esta ciudad y "**Excélsior**" de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, B.C., 06 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.

Marlene Hernández Pimentel

Rúbrica.

(R.- 458818)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada María Laura Morales Teyssier.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1330/2017**, promovido por BBVA BANCOMER; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Pablo Vázquez Dorantes, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la aprobación, promulgación, publicación de la Ley del registro Público del Estado de Puebla, específicamente por lo que hace al contenido del artículo 89; el primer acto de aplicación del citado artículo; la cancelación de embargo inscrito el quince de julio de dos mil once a favor de la parte quejosa, derivado del expediente 1701/2010 del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, respecto de la casa habitación marcada con el número oficial tres mil setecientos veinticuatro, interior dos de la calle Brillante de la colonia Villa Posadas, en la ciudad de Puebla, inscripción en la partida registral actualmente tiene asignado el número de folio real inmobiliario 375,851, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para

hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 458986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO.

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE TUVO A COMERCIALIZADORA GEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1454/2016-IV, PROMOVIDO POR RAFAEL BOLÍVAR GARRIDO NIEMBRO CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA VALORACIÓN, ESTUDIO, ANALISIS, DICTAMEN, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN, QUE TUVO COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN EN EL FOLIO REAL NÚMERO 528989, REALIZADA EN EL ASIENTO NÚMERO 2 DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS Y OTROS, ASÍ MISMO AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL Y CORRECTO SE ORDENÓ SU LEGAL EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS POR AUTO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE LA FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE LE HACE SABER A COMERCIALIZADORA GEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ESCRITO ACLARATORIO Y DE LOS PROVEÍDOS DE NUEVE Y VEINTISÉIS DE MAYO, VEINTISÉIS DE JUNIO, SIETE Y VEINTIOCHO DE AGOSTO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE, TODOS DE DOS MIL DIECISIETE, Y PARA SU CONSULTA EL EXPEDIENTE CITADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN ESOS ÓRGANOS DE INFORMACIÓN, TIENE TREINTA DÍAS PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIDA QUE SI TRANSCURRIDO ESE TÉRMINO NO COMPARECE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, LAS SUBSECUINTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJARÁ EN ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Hilda Álvarez García.

Rúbrica.

(R.- 459273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO.
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 407/2017,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 407/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Promociones e Inversiones Almendro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Juan José Margaleff Domínguez, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca mercantil 120/2015 del índice del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cancún, Quintana Roo, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 459342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO INTERESADO
Armando Miguel Bravo Martínez

En cumplimiento al proveído de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1205/2017-R del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de

Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Arturo Soto Martínez en su carácter de albacea provisional de Salomón Soto Téllez, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, y otra autoridad, del que se reclama en esencia la medida precautoria dictada en auto de diez de abril de dos mil diecisiete, correspondiente al juicio reivindicatorio con número de expediente 516/2017, así como su ejecución; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonara a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las doce horas con veinte minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Manuel Víctor Racine Salazar

Rúbrica.

(R.- 459306)

AVISOS GENERALES

CLUB CINEGETICO JALISCIENSE, A.C. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

En términos del artículo trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los estatutos sociales, se convoca a todos los Asociados Activos "A" del Club Cinagético Jalisciense, A.C. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se efectuará a las 20:00 horas del día Martes 12 de Diciembre de 2017 en sus oficinas administrativas ubicadas en Av. Vallarta 4446 en la Colonia Vallarta San Jorge en esta Ciudad, bajo el siguiente:

Orden del día.

- I.- Designación de funcionarios de la Asamblea de entre los asistentes.
 - II.- Lista de asistencia y declaratoria de estar legalmente instalada la Asamblea.
 - III.- Informe de administración y presentación de Balance por el Ejercicio 2017.
 - IV.- Consideraciones sobre resoluciones provisionales del Consejo de Directores.
 - V.- Renovación del 50% del Consejo de Directores mediante la elección de Presidente, 4 Vocales, Comisario y Comisario Suplente.
 - VI.- Presupuesto 2018 y cuota ordinaria 2018.
 - VII.- Designación de Delegado de la Asamblea para protocolizar el acta y otorgar acuerdos.
- Para el caso de que no se diere quórum para la primera convocatoria se cita para segunda convocatoria a las 20:30 horas del mismo día, en el mismo lugar y bajo el mismo orden del día.

Guadalajara, Jalisco, noviembre 17 de 2017

Presidente
M.V.Z. Oscar Díaz Sánchez
Rúbrica.

Secretario
Lic. Guillermo Castellanos Ruíz Esparza
Rúbrica.

(R.- 459271)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito
Oficio Núm. 311-63793/2017
Exp. Núm. CNBV.311.311.23 (381) "2017-10-30"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO GANADEROS

DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Miguel A. Olea E. No. 1018, Col. Santa Rita,

C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua

At'n. **Ing. Humberto Beltrán Sánchez**

Director General

Nos referimos al escrito presentado el 12 de septiembre del año en curso por esa sociedad, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 311-16091/2017 de fecha 28 de julio de 2017, mediante el cual remiten a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) copia certificada de la escritura pública número 25470 de fecha 9 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público Número 29 del Estado de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 2017, a través de la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el día 7 de abril de 2017, en la que se resolvió el aumento del capital social autorizado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Comisión modifica el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para organizarse y operar como Unión de Crédito que le fue otorgada a esa sociedad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1986, para quedar en los siguientes términos:

"Segundo.-

I.

II. El capital social autorizado será de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 336,653 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 3,347 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.

Asimismo, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta Autoridad la fecha de la publicación que realice en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de su recepción.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales antes invocados, así como en lo dispuesto por los artículos 12, 15, primer párrafo 20, fracción III, 41, fracciones I y III, así como 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, fracciones I, numerales 1) y 4) y II, numerales 31) y 32) y 37, fracciones I, numeral 2) y VI, numeral 26) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017

Directora General de Autorizaciones
Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

Directora General de Supervisión de
Uniones de Crédito
Lic. Ariadna Ofelia Ortiz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 459347)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE, S.A. DE C.V.

Vs.

FRANCISCO XAVIER VILLASEÑOR PÉREZ VERDIA
M. 1145012 HACIENDA DE CEDROS Y DISEÑO
Exped: P.C. 2709/2016(C-779)27389

Folio: 41283

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

FRANCISCO XAVIER VILLASEÑOR PÉREZ VERDIA.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, con fecha 18 de octubre de 2016, identificado con el folio de ingreso **027389**; Mauricio Rogelio Rangel Rangel, apoderado de PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FRANCISCO XAVIER VILLASEÑOR PÉREZ VERDIA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de septiembre de 2017

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 459310)

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE
SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 del Reglamento de dicho ordenamiento legal; 16, 16 bis, 17 incisos IV y VI, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 42, inciso b, de los Estatutos Sociales de la persona moral convocante y por acuerdo de su Honorable Consejo Directivo dictado con fecha 08 (ocho) de noviembre del presente año, la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PÚBLICO (SACM), convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el **miércoles 13 (trece) de diciembre del 2017** a las **10:00 horas**, en su domicilio social ubicado en la calle

Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia;
2. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, en términos del artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor;
3. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia, determinando si existe el quórum, levantando el Secretario constancia de ello y, en caso afirmativo, se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta legalmente constituida en primera convocatoria;
4. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea anterior;
5. Informe del Consejo Directivo;
6. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2018.
7. Informe del Comité de Vigilancia;
8. Asuntos Generales;
9. Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 23 de noviembre del 2017

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 459203)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
ROGELIO MORA LOPEZ**

VS.

NABOHI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

M. 617315 NABOHI y Diseño

M. 1235504 NABOHI y Diseño

M. 1235505 NABOHI

M. 1235506 NABOHI

M. 1235507 NABOHI

M. 1285794 NABOHI y Diseño

M. 1285795 NABOHI y Diseño

M. 1285798 NABOHI y Diseño

M. 1285799 NABOHI y Diseño

M. 1370171 NABOHI y Diseño

Exped. P.C. 3058/2016 (I-370) 29972

Folio: 36166

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NABOHI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 10 de noviembre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada **029972**, Rafael Gimenez Cacho, en representación de ROGELIO MORA LOPEZ, solicitó la declaración administrativa de infracción de los registros marcarios citados al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a NABOHI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.,

parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

17 de agosto de 2017.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 459344)

Instituto Mexicano del Petróleo

Expediente: TA 1/2017

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por ignorarse el domicilio del proveedor Aspen Technology, Inc. en México, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se le notifica el inicio del procedimiento de terminación anticipada del pedido 2014800002 que celebró el veintisiete del mes de febrero de dos mil catorce con el Instituto Mexicano del Petróleo por los derechos de uso de la "Suite AspenTech" por sesenta y seis meses a partir del tres de marzo del año dos mil catorce. Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil diecisiete. Con fundamento en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 13, 14 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4.3.4.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.1.47 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Petróleo, con base en el dictamen de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete y sus anexos, se da inicio al procedimiento para la terminación anticipada del pedido 2014800002 celebrado con Aspen Technology, Inc. Las causas de terminación anticipada son la extinción de la necesidad del servicio por no usarse la Suite AspenTech, además de que la contratación de terceros con el Instituto Mexicano del Petróleo en el presente ejercicio sustancialmente ha disminuido; consideraciones que motivan la protección del interés general mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos del Instituto Mexicano del Petróleo, pues de continuarse con el pedido celebrado se ocasionaría un grave daño y perjuicio a las finanzas de la entidad al verse obligada al pago de un servicio del que ya no tiene necesidad, por lo que al treinta de septiembre de dos mil diecisiete se ha dejado de usar en su totalidad. Como lo disponen los numerales 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 16, 35 fracción III, 38 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el proveedor cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este proveído, para que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca sus pruebas, con apercibimiento que de no hacerlo, precluirá su derecho para ello. Se procede a notificar por medio de edictos para publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; el acuerdo que se notifica no es definitivo en virtud de que forma parte inicial de un procedimiento; en el mismo plazo de quince días hábiles, el proveedor podrá señalar domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en rotulón en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano del Petróleo, sito en piso 8 de la Torre Ejecutiva ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, donde también quedan a su disposición el acuerdo de inicio de este procedimiento, el dictamen de terminación anticipada y anexos que sustentan este procedimiento. El expediente puede ser consultado y los documentos recogidos en días hábiles de las 08:00 a las 18:00 de lunes a viernes, la persona que lo haga debe identificarse con documento oficial vigente y acreditar su personalidad.

Emitido en la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil diecisiete por:

Encargada de la Dirección de Finanzas y Administración

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos

Rúbrica.

(R.- 459210)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EDICTOS

Por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Licenciado Marco Antonio Márquez Macías, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX), dictado en el procedimiento administrativo de rescisión al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BIRMEX-OP-07/2010, adjudicado a la empresa Grupo Constructor Feral, S. A. de C. V., en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada el cuatro de enero de dos mil diecisiete, por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 5104/13-17-03-09; en virtud de que no se localizó a dicha empresa en último domicilio registrado en el referido procedimiento ubicado en Dakota número 45 (cuarenta y cinco), interior A-603 (seiscientos tres), de la Colonia Parque San Andrés en la Delegación Coyoacán de esta Ciudad de México, para ser notificada personalmente del citado finiquito unilateral del contrato, según consta en las diligencias de notificación levantadas por el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez Notario 53 (cincuenta y tres) de la Ciudad de México, mediante acta 54,855 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco), de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. Acorde a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente realizar la notificación respectiva por edictos, los que contendrán un resumen de la resolución por notificar. Dichas publicaciones deben efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional. En el entendido que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 38 de la ley antes invocada. Quedando a disposición de la empresa Grupo Constructor Feral, S. A. de C. V., copia íntegra con firmas autógrafas del finiquito unilateral del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BIRMEX-OP-07/2010, en el expediente del procedimiento administrativo de rescisión.

Con base en lo anterior, por este medio legal se notifica a la empresa Grupo Constructor Feral, S. A. de C. V., el resumen del finiquito unilateral del contrato BIRMEX-OP-07/2010, consistente en lo siguiente:

Deductivas al monto pagado por concepto de estructura metálica y conceptos asociados. Así como deductivas al monto pagado por concepto de instalación eléctrica en el área del laboratorio de control de calidad.	\$ 2'451,440.03
Importe de los trabajos de restitución de la estructura metálica en el área de producción	\$ 9'241,275.13
Deductiva por suministros de materiales no susceptibles de uso	\$ 4'487,723.90
Importe del anticipo no amortizado hasta la estimación 107.	\$ 15'084,659.85
Gastos Financieros	\$ 75,423.30
Importe de la pena convencional por obra no ejecutada al término del periodo contractual.	\$ 4,247,497.78
Importe pagos en exceso y sus gastos financieros	\$ 43,044.04
Importe del pago por ajuste de costos	\$ 114,992.70
Importe del pago por gastos financieros	\$ 54,175.25
IMPORTE TOTAL	\$35,461,896.09

Por lo anterior, del contrato de la empresa Grupo Constructor Feral, S.A. de C.V., se obtiene un importe de \$ 35'461,896.09 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 09/100 m.n.), más el 16% de I.V.A., a favor de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., monto que considera deductivas y monto de anticipo por amortizar a la fecha.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Laboratorios de Biológicos y
Reactivos de México, S.A. de C.V.

Director Jurídico

Lic. Héctor Velázquez Cano

Rúbrica.

(R.- 459249)